



**AUDITORÍA GENERAL**  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

---

## **Informe Final de Auditoría** **Con Informe Ejecutivo**

---

**Proyecto N° 9.25.03**  
**Ciudadanía Porteña**

---

**Auditoría de Desempeño**  
**Período 2024**

Buenos Aires, agosto 2025

**BUENOS AIRES - MARZO 2026**

# **AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES**

## **Presidenta**

**Dra. Mariana Inés GAGLIARDI**

## **Auditores Generales**

**Dr. Juan José CALANDRI**

**Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE**

**Lic. Patricia Alejandra CASERES**

**Dr. Pablo CLUSELLAS**

**Lic. José Luis GIUSTI**

**Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ**

**CÓDIGO DEL PROYECTO:** 9.25.03

**NOMBRE DEL PROYECTO:** Ciudadanía Porteña

**PERÍODO BAJO EXAMEN:** 2024

**EQUIPO DESIGNADO:**

**DIRECTORA DE PROYECTO:** Dra. Thais Mauro

**SUPERVISOR:** Lic. Laura Dalmas

**OBJETO:** UE 1009 – Programa N° 41. Con Todo Derecho Ciudadanía Porteña.

**OBJETIVO:** Evaluar el desempeño, la legalidad y la gestión del Programa N° 41 – Con Todo Derecho Ciudadanía Porteña, en específico de las actividades 10.000 “Ciudadanía Porteña” y 60.000 “Acumar”, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del programa de acuerdo con la normativa vigente en términos de eficacia, eficiencia y economía.

**FECHA DE APROBACION DEL INFORME:** 18 DE MARZO DE 2026

**APROBADO POR:** UNANIMIDAD

## **INFORME EJECUTIVO**

**Lugar y fecha de emisión:** Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de marzo de 2026

**Código del Proyecto:** 9.25.03

**Denominación del Proyecto:** Ciudadanía Porteña

**Tipo de Auditoría:** desempeño

**Dirección General:** Dirección General de Políticas Alimentarias – Ministerio de Desarrollo Social y Hábitat - GCBA

**Período bajo examen:** 2024

**Objeto de la Auditoría:** Programa 41. Actividades 10.000 y 60.000

**Objetivo de la Auditoría:** Evaluar el desempeño, la legalidad y la gestión del Programa N° 41 – Con Todo Derecho Ciudadanía Porteña, en específico de las actividades 10.000 “Ciudadanía Porteña” y 60.000 “Acumar”, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del programa de acuerdo con la normativa vigente en términos de eficacia, eficiencia y economía.

**Alcance:** El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por la Resolución N°164/24 de la AGCBA.

**Limitaciones al Alcance:** No Hubo.

### **Observaciones Relevantes**

#### **Sobre el control interno**

**Observación N° 1:** El Programa auditado no cuenta con protocolos ni manuales de procedimientos para su gestión e implementación. La ausencia de protocolos y manuales de procedimientos para la gestión e implementación del Programa evidencia una debilidad del sistema de control interno, en los términos de la Ley 70, artículo 7 inciso b) y artículo 122 inciso 1, que establece la responsabilidad de implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente sobre las propias operaciones, comprendiendo tanto el control previo como el control posterior.

En tal sentido, se ha verificado principalmente, que no se ha establecido un procedimiento formal que permita contar con instancias particulares de notificación y de seguimiento a los hogares beneficiarios para remover los

obstáculos que pudieran dificultar o limitar el cumplimiento de los compromisos, y permitir mantener el subsidio.

Esta falta de estandarización de los procedimientos dificulta la uniformidad de criterios, y puede afectar la correcta aplicación de la normativa vigente.

### **Sobre las corresponsabilidades**

**Observación N° 2:** Del análisis de los legajos que integran la muestra y de la información remitida por el organismo, se observó que el Programa no realiza controles sistemáticos sobre el cumplimiento de las corresponsabilidades de salud establecidas en el artículo 10 de la Ley 1878 (controles médicos periódicos por grupo etario y cumplimiento del calendario de vacunación obligatoria). Tampoco se registraron bajas durante el año 2024 asociadas al incumplimiento de dichas obligaciones.

Asimismo, respecto de la corresponsabilidad laboral, del análisis efectuado se observa que no ha sido establecido formalmente por normativa el procedimiento implementado para la ejecución de las acciones que se desarrollan en el marco de la corresponsabilidad laboral, en lo referido a la inscripción de los beneficiarios, difusión y contenido de los talleres, responsabilidades de la DGPOLA, y otras cuestiones relevantes para el cumplimiento del compromiso por parte de los beneficiarios.

### **Sobre la muestra de beneficiarios del programa Ciudadanía Porteña**

**Observación N° 3:** Del procedimiento aplicado para estimar la situación económica de los hogares de la muestra y la correspondencia de las bajas del beneficio a los hogares de la muestra, se ha verificado lo siguiente:

- a) 20 de 94 hogares de la muestra analizada (21,27% de la muestra) se ubicaron un 25% o más por debajo de la línea de indigencia en el mes analizado, aun considerando la suma del monto transferido por el Programa y los ingresos directos e indirectos del hogar informados en la ficha RUB<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Números de orden: 4, 18, 24, 26, 28, 34, 53, 56, 58, 60, 62, 63, 66, 73, 75, 78, 84, 88, 89 y 91.

- b) 3 de 94 hogares analizados de la muestra (3,19%) poseen ingresos directos e indirectos informados en la ficha RUB que los ubica un 25% por encima de la línea de pobreza<sup>2</sup>.

La Ley 1878 y su Decreto Reglamentario 249/14 establecen que la permanencia en el Programa Ciudadanía Porteña debe estar sustentada en la situación socioeconómica del hogar y en criterios de focalización que prioricen a la población en situación de pobreza e indigencia.

Las inconsistencias detectadas en la correspondencia entre la situación económica real de los hogares y las bajas efectuadas, pueden afectar la adecuada focalización del Programa, generar riesgos de exclusión indebida o permanencia de hogares que ya no cumplen los requisitos socioeconómicos establecidos en la normativa.

### **Sobre el Presupuesto**

**Observación N°4:** De la documentación proporcionada, la Resolución N°1/2024 del Ministerio de Hacienda no refleja el contenido del requerimiento de modificación presupuestaria N°9.568, por un monto de \$1.350.774.334.

Según lo informado, la resolución debía incorporar dicha modificación. Sin embargo, del análisis del texto de la norma no surge la aprobación de manera expresa ni detallada. De acuerdo con lo establecido en la Ley N°70 de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, toda modificación presupuestaria debe estar debidamente respaldada por un acto administrativo formal, claro y publicado oficialmente, que detalle el alcance, el monto y la aplicación del crédito modificado.

La ausencia de una vinculación clara entre la Resolución N°1/2024 y el requerimiento de modificación presupuestaria N°9.568 genera falta de trazabilidad documental, comprometiendo la transparencia y legalidad del acto administrativo. Asimismo, podría derivar en observaciones futuras respecto de la validez de la ejecución del crédito correspondiente, afectando la rendición de cuentas y los procesos de control interno y externo.

---

<sup>2</sup> Números de orden: 11, 21, 54.

**Observación N° 5:** Del análisis de la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2024, se constató que el componente “*Red Primeros Meses*” no cuenta con una apertura específica dentro de la clasificación programática.

Los subsidios vinculados a dicho componente fueron ejecutados a través del crédito presupuestario de las actividades 10.000 y 60.000 del componente “*Ciudadanía Porteña*”, sin una asignación directa ni diferenciada.

Según lo establecido en la Ley N°6712/2023 y sus modificatorias, que aprueban la distribución administrativa de créditos presupuestarios, cada componente o línea de acción debe contar con una asignación financiera específica en la apertura programática, a fin de garantizar una adecuada trazabilidad, control y transparencia en la ejecución del gasto público. La ejecución de gastos del componente “*Red Primeros Meses*” sin una apertura programática diferenciada impide identificar de manera clara y transparente los recursos destinados a dicho componente. Esta situación debilita los mecanismos de control presupuestario y limita la posibilidad de realizar un seguimiento específico sobre su implementación y resultados. Además, puede afectar la rendición de cuentas y la adecuada evaluación del cumplimiento de los objetivos del programa.

### **Sobre la actualización del monto**

**Observación N° 6:** Del análisis de las disposiciones de actualización de monto de 2024 surge que el monto asignado a un hogar unipersonal pobre presenta una evolución que no guarda correspondencia con la variación mensual de la Canasta Básica Alimentaria (CBA). De este modo se observa que, en el período comprendido entre diciembre de 2023 y noviembre de 2024, el esquema vigente otorgó un total anual de \$558.000 por hogar unipersonal pobre, cuando la actualización mensual conforme a la Canasta Básica Alimentaria (CBA) habría requerido \$686.269,44. Esto representa una pérdida de \$128.269,44 por persona, equivalente a un 23,1% menos de lo necesario.

El criterio de comparación entre los valores efectivamente otorgados y los que resultarían de aplicar la variación mensual acumulativa de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) permite identificar una pérdida sostenida del poder adquisitivo del beneficio en el período auditado.

La causa principal de esta brecha radica en que las actualizaciones establecidas mediante los actos administrativos se aplican con una periodicidad semestral, sin acompañar el incremento real y mensual del costo de los alimentos básicos. De este modo, mientras la Canasta Básica Alimentaria (CBA) registra aumentos mes a mes que se acumulan de manera significativa, el monto transferido permanece fijo durante lapsos prolongados, generando un desfase progresivo entre el valor actualizado según la canasta y el beneficio efectivamente otorgado.,

De este modo se ha podido indenticar que el mecanismo de ajuste semestral en el aplicado no resultó adecuado para acompañar la evolución real del costo de la Canasta Básica Alimentaria, generando una pérdida acumulada para los beneficiarios del programa.

**Observación N° 7:** Durante el año 2024, el Programa Ciudadanía Porteña registró tres actualizaciones de sus montos donde ninguno de ellos incorpora en su parte dispositiva información cuantitativa esencial para comprender y verificar el ajuste efectivamente aplicado. En particular, no se especifica el monto base previo a la actualización, el nuevo monto resultante luego del incremento, y el porcentaje o variación de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) utilizado como parámetro. Las disposiciones únicamente señalan que los montos se actualizan conforme a la CBA, sin detallar los elementos numéricos que sustentan el cálculo.

La ausencia de información dificulta la trazabilidad y la verificación directa de los montos actualizados, limitando la transparencia del proceso y la posibilidad de corroborar si los ajustes aplicados se corresponden efectivamente con la variación de la Canasta Básica Alimentaria (CBA). En consecuencia, los actos administrativos carecen de los elementos cuantitativos necesarios para garantizar un control adecuado sobre la determinación de los montos del programa.

## **Sobre las metas físicas del Programa**

**Observación N° 8: Insuficiencia e inconsistencia de la información suministrada, lo que impide efectuar un análisis integral de las metas físicas del programa.**

Durante la revisión se identificaron múltiples deficiencias e inconsistencias en la información suministrada:

- La Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal (DGTAL) remitieron únicamente los datos correspondientes a los trimestres 2, 3 y 4 del ejercicio 2024, sin aportar la información del primer trimestre.
- No se proporcionaron las metas ejecutadas mensualmente por comuna para los meses de enero, febrero y marzo.
- Los formularios S4 y S7 fueron remitidos de manera incompleta, y en algunos casos directamente no fueron presentados. OGEPU informó que la documentación “se encuentra sin datos” debido a que la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) no realizó la carga del seguimiento del programa, en incumplimiento de la normativa vigente.
- Respecto de la programación física, la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) informó metas trimestrales por un total de **3.666 hogares**, mientras que la Cuenta de Inversión 2024 y la descripción presupuestaria del Programa N°41 establecen metas sancionadas anuales por **55.200 hogares**, evidenciando una diferencia sustancial.
- A su vez, la ejecución promedio registrada por trimestre ascendió a **41.788 hogares**, lo que representa un desvío del **1.039%** respecto de la programación informada, reflejando una marcada falta de correspondencia entre la meta sancionada y la ejecución efectiva.

Conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley N° 70 y en el artículo 3, inciso e), del decreto que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General, los organismos responsables deben remitir información completa, oportuna y desagregada sobre el seguimiento físico y financiero de los programas. Esto incluye la totalidad de los trimestres del ejercicio, los datos mensuales por comuna, y la presentación de los formularios S4 y S7 debidamente confeccionados por las áreas competentes. Asimismo, la

planificación programática debe ser coherente con las metas físicas sancionadas en el presupuesto y con la ejecución real, para permitir una evaluación adecuada del desempeño del programa.

La ausencia de información completa y la existencia de inconsistencias significativas entre las metas sancionadas y ejecutadas imposibilitan realizar un análisis integral y confiable del desempeño del programa. Estas deficiencias dificultan la verificación de la razonabilidad de los desvíos registrados, limitan la evaluación de la eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y afectan la transparencia, la trazabilidad y la calidad del proceso de programación y ejecución presupuestaria.

### **Conclusión**

Del análisis efectuado surge que el Programa N° 41 “Con Todo Derecho – Ciudadanía Porteña” constituye una política pública orientada a garantizar el acceso a la alimentación y a promover la inclusión educativa y laboral de hogares en situación de vulnerabilidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Durante el período auditado se verificó la continuidad en la ejecución de la prestación y el cumplimiento de determinados procesos operativos vinculados a la permanencia y bajas del beneficio. No obstante, se identificaron debilidades en materia de formalización de procedimientos, seguimiento integral de corresponsabilidades, consistencia de la información programática y fundamentación cuantitativa de los actos administrativos de actualización de montos, así como inconsistencias en la programación y registración de metas físicas.

En consecuencia, resulta necesario fortalecer los mecanismos de planificación, documentación, registración y control, a fin de garantizar una gestión más consistente con los objetivos del Programa.

Particularmente, en relación a los montos de los subsidios asignados a las familias asignadas se recomienda analizar frecuentemente si los mismos permiten la cobertura de la canasta básica alimentaria (CBA).

**Palabras Claves:** Ciudadanía Porteña; Seguridad Alimentaria; Corresponsabilidades; Transferencias de ingresos; Hogares en situación de vulnerabilidad

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA**  
**“CIUDADANÍA PORTEÑA”**  
**PROYECTO N° 9.25.03**

**DESTINATARIO**

Señora  
 Presidenta  
 Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
 Dra. Clara Muzzio  
 S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D \_\_\_\_\_

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procedió a efectuar una auditoría de Desempeño en el ámbito de la Dirección General Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y conforme al Plan Anual de Auditoría 2025 aprobado por Resolución N° 195-2025-E-AGCBA-AGMIG, con el objeto que a continuación se detalla.

**1. Objeto**

El objeto de la presente auditoria, es el Programa Presupuestario N° 41 Con todo Derecho Ciudadanía Porteña- Actividades 10.000 y 60.000” Período auditado 2024.

**Cuadro N°1 – Presupuesto sancionado del Programa N°41 – actividades año 2024.**

| Programa                                                | Actividad                                           | Sancionado                  | % representación |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------|------------------|
| <b>Programa 41 -Con todo derecho Ciudadanía Porteña</b> | 2000 - Administración y Servicios Generales         | \$ 30.005.928,00            | 0,1%             |
|                                                         | <b>10.000 - Ciudadanía Porteña</b>                  | <b>\$ 30.371.394.174,00</b> | 81,8%            |
|                                                         | 11.000 - Plan de Seguridad Alimentaria              | \$ 501.101.656,00           | 1,4%             |
|                                                         | 12.000 - Ciudadanía Joven Plan Estudiar es Trabajar | \$ 684.511.102,00           | 1,8%             |
|                                                         | <b>60.000 - ACUMAR</b>                              | <b>\$ 5.522.257.055,00</b>  | 14,9%            |
| <b>Total Programa 41</b>                                |                                                     | <b>\$ 37.109.269.915,00</b> | <b>100%</b>      |

Fuente: Elaboración propia en base a distribución administrativa del crédito 2024.

## 2. Objetivo

El objetivo general de esta auditoría es evaluar el desempeño, la legalidad y la gestión del Programa N° 41 – Con Todo Derecho Ciudadanía Porteña, en específico de las actividades 10.000 “Ciudadanía Porteña” y 60.000 “Acumar”, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del programa de acuerdo a la normativa vigente en términos de eficacia, eficiencia y economía.

Asimismo, se han planteado los siguientes objetivos específicos:

**Objetivo Específico N.º 1:** Evaluar el grado de cumplimiento del marco normativo vigente, focalizando en verificar si los criterios de permanencia, suspensión provisoria o definitiva de la prestación a los hogares beneficiarios del programa se ajustan a las disposiciones legales aplicables, incluyendo la normativa de creación y reglamentación del programa, así como la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Objetivo Específico N°2:** Evaluar la eficiencia y eficacia de los procesos de permanencia, suspensión provisoria y/o definitiva del beneficio.

## 3. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/24 de la A.G.C.B.A.

El período de auditoria es el que abarca desde el 01/01/24 al 31/12/24 sin perjuicio de las consideraciones de hechos posteriores relevantes.

Los actores involucrados en la auditoria son los usuarios o destinatarios del informe, a saber: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el organismo auditado y la ciudadanía en general.

En tal sentido se concentraron las tareas de auditoria en la Dirección General de Políticas Alimentaras unidad ejecutora responsable del programa N° 41 “Con todo Derecho Ciudadanía Porteña”

Las tareas de auditoría se desarrollaron entre 30 de marzo de 2025 y el 15 de octubre de 2025.

### **3.1. Enfoque y tipo de auditoría**

De conformidad con lo establecido en las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por la Resolución N.º 164/24 de la AGCBA, el enfoque de la presente auditoría se estructura en torno al análisis de procesos, en tanto se orienta a examinar el cumplimiento de los aspectos legales y financieros, así como la eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los objetivos del Programa Con Todo Derecho Ciudadanía Porteña. El examen comprende el marco normativo interno aplicable, los sistemas de registración, planificación y detección de necesidades de la población en situación de indigencia y pobreza de la Ciudad de Buenos Aires, la elaboración de diagnósticos y estadísticas y la verificación del cumplimiento de las metas físicas planificadas. De acuerdo con la planificación institucional, la modalidad de auditoría a aplicar corresponde a una Auditoría de Desempeño.

### **3.2. Criterios**

Los criterios que fueron tenidos en cuenta en relación con los objetivos específicos planteados son los siguientes:

#### **OE1: Evaluar grado de cumplimiento del marco normativo vigente**

##### **Criterio:**

- **Ley N° 1878** – Creación del Programa “Con todo Derecho Ciudadanía Porteña”
- **Decreto N° 249/14** – Reglamenta la ley 1878

#### **OE2. Evaluar la eficiencia y eficacia de los procesos de permanencia, suspensión provisoria y/o suspensión definitiva del beneficio.**

##### **Criterio:**

- **Decreto N° 249/14** – Reglamenta la ley 1878

### **3.3. Procedimientos aplicados.**

Los procedimientos de auditoría realizados guardan relación con los objetivos y criterios de auditoría planificados, siendo los mismos los desarrollados a continuación:

- Entrevistas con los funcionarios de la Dirección General de Políticas Alimentarias.
- Revisión y análisis de normativa aplicada. Marco normativo interno, instructivos, manuales de procedimientos. Verificar la vigencia y/o actualización al cumplimiento de los objetivos del Programa.
- Solicitud de información mediante Notas a el ente auditado, Dirección General de Políticas Alimentarias.
- Circularización de Notas a otros organismos: Defensoría del Pueblo, Procuración General, Sindicatura de la CABA, Ministerio Público Tutelar.
- Análisis de las metas programadas y ejecutadas para el Programa 41 actividades 10000 y 60000, y comparar el resultado de las ejecutadas. Análisis de cómo se han definido internamente y si están alineadas con los objetivos estratégicos de la DGPOLA.
- Análisis del presupuesto ejecutado en función de los objetivos planteados. Evaluar las modificaciones realizadas y sus correspondientes justificaciones.
- Seleccionar una muestra de casos de Legajos de hogares beneficiarios del programa.
- Relevamiento y análisis documental de los legajos de hogares de la muestra.
- Evaluación de los indicadores de desempeño disponibles y comparar estos valores con otros establecidos.
- Análisis de la modalidad de registración de la información: cómo se registran, almacenan y procesan los datos relacionados con los hogares beneficiarios.
- Verificación de la existencia de indicadores de impacto definidos y como se han sistematizado para medir el grado de cumplimiento de los objetivos del programa.

### **3.4 Universo y muestra.**

A partir de la información proporcionada por la Dirección General de Políticas Alimentarias, se procedió a contabilizar y analizar la cantidad de beneficiarios de la prestación otorgada por el programa Ciudadanía Porteña en cada mes del año

2024, obteniéndose el siguiente resultado:

**Cuadro N° 2: Beneficiarios del Programa Ciudadanía Porteña por mes de 2024**

| Mes                                                     | Cantidad de Beneficiarios | Monto abonado por subsidio | Variación con respecto al mes anterior (en cantidad de beneficiarios) | % Variación con respecto al mes anterior |
|---------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| ene-24                                                  | 39.370                    | \$ 2.340.085.190,47        | -                                                                     | -                                        |
| feb-24                                                  | 39.451                    | \$ 2.339.918.102,08        | 81                                                                    | 0,21%                                    |
| mar-24                                                  | 40.076                    | \$ 2.412.012.245,38        | 625                                                                   | 1,58%                                    |
| abr-24                                                  | 40.468                    | \$ 2.447.847.826,21        | 392                                                                   | 0,98%                                    |
| may-24                                                  | 39.451                    | \$ 2.339.918.102,08        | -1.017                                                                | -2,51%                                   |
| jun-24                                                  | 41.196                    | \$ 5.116.100.695,11        | 1.745                                                                 | 4,42%                                    |
| jul-24                                                  | 41.476                    | \$ 5.176.330.726,18        | 280                                                                   | 0,68%                                    |
| ago-24                                                  | 42.128                    | \$ 5.250.646.358,39        | 652                                                                   | 1,57%                                    |
| sep-24                                                  | 42.764                    | \$ 5.350.047.758,36        | 636                                                                   | 1,51%                                    |
| oct-24                                                  | 42.080                    | \$ 5.209.592.838,49        | -684                                                                  | -1,60%                                   |
| nov-24                                                  | 43.624                    | \$ 5.419.241.892,29        | 1.544                                                                 | 3,67%                                    |
| dic-24                                                  | 41.672                    | \$ 5.878.757.283,77        | -1.952                                                                | -4,47%                                   |
| <b>Promedio beneficiarios 2024</b>                      | 41.146                    |                            |                                                                       |                                          |
| <b>Monto total abonado en 2024</b>                      | \$ 49.280.499.018,81      |                            |                                                                       |                                          |
| <b>Mes con mayor cantidad de beneficiarios</b>          | nov-24                    |                            |                                                                       |                                          |
| <b>Mes con menor Cantidad de beneficiarios</b>          | ene-24                    |                            |                                                                       |                                          |
| <b>Incremento neto de hogares beneficiarios en 2024</b> | 2.302                     |                            |                                                                       |                                          |

Fuente:.. Elaboración propia según información remitida por el auditado

Del cuadro precedente se desprende que, durante el año 2024, el programa auditado registró un promedio de 41.146 hogares beneficiarios, siendo enero el mes con menor cantidad y noviembre el de mayor cantidad de beneficiarios. Asimismo, cabe señalar que, entre el primer y el último mes del año, la cobertura de la prestación se incrementó en 2.302 hogares.

En el punto 9.4 de la Nota NO-2025-00008813-AGCBA-DGDSO, se solicitó al

ente auditado que, adicionalmente, suministre un listado de los hogares beneficiarios dados de baja durante 2024, indicando el/los motivos correspondientes. Con base en esta información, se procedió a analizar las bajas<sup>3</sup> de hogares beneficiarios del Programa 41 "Ciudadanía Porteña" durante todo el año 2024, identificando: cantidad por motivo de baja, total anual y totales mensuales.

De lo remitido, se elaboró la siguiente síntesis por parte del equipo auditor:

**Cuadro N°3: Cantidad de bajas por motivo en 2024**

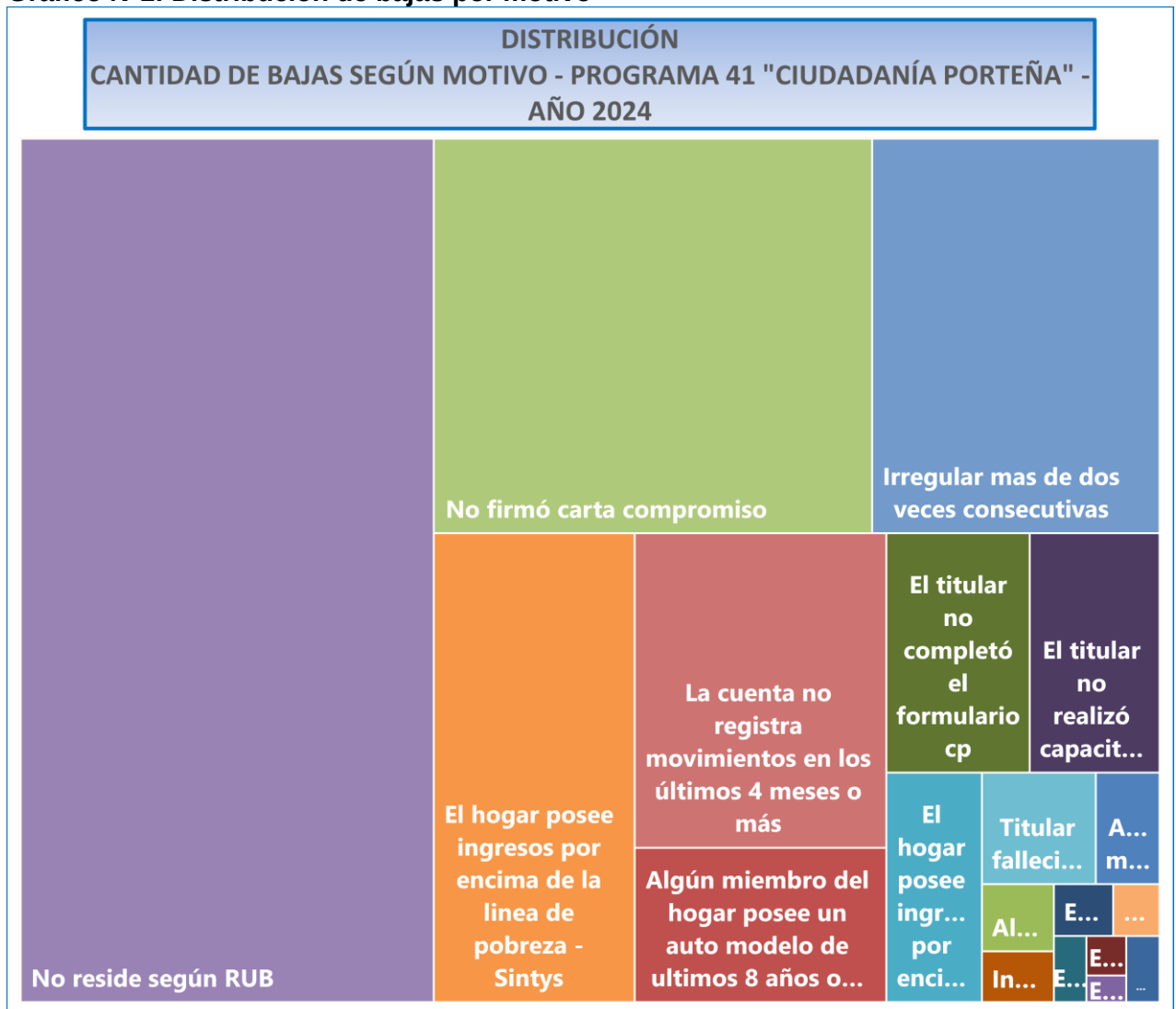
| <b>Cantidad de Bajas según Motivo - Programa 41 "Ciudadanía Porteña" - Año 2024</b>          |                               |                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------|
| <b>Motivo</b>                                                                                | <b>Total Anual por Motivo</b> | <b>% Por Motivo respecto del total anual</b> |
| Algún miembro del hogar está inscripto al monotributo/autónomo - categ C o más               | 113                           | 0,72                                         |
| Algún miembro del hogar percibe un Plan provincial                                           | 5                             | 0,03                                         |
| Algún miembro del hogar posee más de un inmueble                                             | 4                             | 0,03                                         |
| Algún miembro del hogar posee un auto modelo de últimos 8 años o más                         | 618                           | 3,91                                         |
| Algún miembro del hogar posee un empleo en el GCBA                                           | 77                            | 0,48                                         |
| Algún miembro del hogar posee un empleo incompatible con requisitos del programa             | 6                             | 0,03                                         |
| Algún miembro del hogar posee una embarcación                                                | 1                             | 0,01                                         |
| Cuenta sin movimiento                                                                        | 1                             | 0,01                                         |
| Depurado (titular paso a ser integrante de otro hogar)                                       | 7                             | 0,04                                         |
| El hogar no reside en CABA                                                                   | 17                            | 0,11                                         |
| El hogar posee ingresos por encima de la línea de pobreza - CP                               | 2                             | 0,01                                         |
| El hogar posee ingresos por encima de la línea de pobreza - RUB                              | 350                           | 2,22                                         |
| El hogar posee ingresos por encima de la línea de pobreza - SINTYS                           | 1.499                         | 9,49                                         |
| El hogar posee ingresos totales que lo ubican por encima de la línea de pobreza - c. privado | 49                            | 0,31                                         |
| El titular no se presentó a Entrevista Laboral                                               | 25                            | 0,16                                         |
| El titular no completó el formulario CP                                                      | 547                           | 3,46                                         |
| El titular no realizó capacitación                                                           | 494                           | 3,13                                         |
| El Titular no vive en el hogar declarado                                                     | 1                             | 0,01                                         |
| El titular renuncia al beneficio                                                             | 34                            | 0,22                                         |
| En espera de nuevo RUB                                                                       | 3                             | 0,02                                         |
| Inactivo                                                                                     | 58                            | 0,37                                         |
| Incompatibilidad con ANSES                                                                   | 3                             | 0,02                                         |
| Irregular más de dos veces consecutivas                                                      | 1.804                         | 11,42                                        |

<sup>3</sup> Los conceptos de los motivos de baja son textuales tal como los registra el programa informados en el listado de bajas 2024 y coinciden con los relevados en los legajos de beneficiarios de la muestra.

|                                                                |               |               |
|----------------------------------------------------------------|---------------|---------------|
| La cuenta no registra movimientos en los últimos 4 meses o más | 1.259         | 7,97          |
| No firmó carta compromiso                                      | 2.896         | 18,33         |
| No reside según RUB                                            | 5.680         | 35,96         |
| No reúne los requisitos del programa                           | 3             | 0,02          |
| Reiterados consumos de productos no permitidos                 | 1             | 0,01          |
| Titular fallecido                                              | 239           | 1,51          |
| Titular reside en institución del GCBA                         | 1             | 0,01          |
| <b>TOTAL de BAJAS – Año 2024 (distintos motivos)</b>           | <b>15.797</b> | <b>100,00</b> |

Fuente: Elaboración propia en base a listado DGPOLA.

**Grafico N°1: Distribución de bajas por motivo**



Fuente: elaboración propia. Distribución Bajas según motivo: Programa 41 "Ciudadanía Porteña". Año 2024. En base a listado DGPOLA.

En función de esta información y siguiendo un criterio de focalización, se seleccionó una muestra de beneficiarios pertenecientes a hogares que registraron al menos una baja del beneficio en 2024. Este conjunto representa un total de 15.779 bajas registradas durante el año, correspondientes a 14.283

hogares únicos, dado que dentro del universo considerado pueden existir hogares que hayan registrado dos o más bajas en el período auditado.

De este modo, del universo total (N) de 14.283 hogares únicos dados de baja en 2024, se determinó una muestra de 96 casos (n), cuyo detalle se puede visualizar en el Anexo 1.

### **3.5 Limitaciones al alcance.**

No hubo limitaciones al alcance.

## **4. Aclaraciones previas.**

### **4.1 Estructura Orgánico-Funcional.**

El Decreto N.º 387/23 y sus modificatorios aprueban la estructura organizacional de la Dirección General de Políticas Alimentarias (DGPOLA), dependiente de la Subsecretaría de Familia y Comunidad, en su carácter de unidad ejecutora del programa auditado. La misma se compone de tres Gerencias Operativas (Seguridad Alimentaria, Ciudadanía Porteña y Fortalecimiento Comunitario).

Dentro de las responsabilidades primarias de la DGPOLA, se destacan las siguientes en relación al objeto de esta auditoría:

- Diseñar y desarrollar políticas sociales inclusivas e integrales, con el objetivo de alcanzar estándares de soberanía alimentaria, capaces de compensar el ingreso familiar y el desarrollo socioeconómico de los sectores más vulnerables de la población.

En tanto que las acciones de la Gerencia Operativa Ciudadanía Porteña son las siguientes:

- Asistir en la administración del sistema de protección social que asegure un ingreso mínimo para el funcionamiento adecuado de los hogares en situación de pobreza de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Administrar programas destinados a las problemáticas alimentarias y de insuficiencia de ingreso familiar.

- Implementar políticas para fortalecer la inclusión social de jóvenes en situación de vulnerabilidad e impulsar su reinserción en el sistema educativo formal.

En el Anexo II, se detallan las principales responsabilidades primarias de la Dirección General de Políticas Alimentarias, así como las acciones de la Gerencia Operativa de Ciudadanía Porteña.

## **4.2 Marco normativo General y procedimientos internos.**

### **4.2.1 Marco Normativo General.**

La **Ley N° 1878**, sancionada el 1 de diciembre de 2005 creó el “Programa Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho”, que consiste en “una prestación monetaria mensual por hogar beneficiario, no retributiva, intransferible e inembargable” (conf. art. 1), la cual tiene como objetivo “sostener el acceso a la alimentación de los beneficiarios, así como a promover el acceso a la educación y protección de la salud de los niños, niñas, adolescentes y su grupo familiar, la búsqueda de empleo y reinserción en el mercado laboral de los adultos” (conf. art. 2).

A los efectos de la Ley N° 1878, "hogar" puede ser tanto una persona que viva sola, como un grupo, ya sean parientes o no, que vivan bajo un mismo techo de acuerdo con un régimen familiar, compartiendo sus gastos de alimentación, y sostenimiento del hogar (conf. art. 3).

La norma también establece, en su art. 4, que son “beneficiarios” del programa en el siguiente orden de prelación y conforme la aplicación del índice de vulnerabilidad:

- Hogares cuyos ingresos resultan hasta un 25% por encima de la línea de indigencia.
- Hogares cuyos ingresos resultan superiores al previsto en el punto anterior y hasta la línea de pobreza, con hijos a cargo de hasta dieciocho (18) años de edad cumplidos y/o mujeres embarazadas y/o adultos mayores de sesenta y cinco (65) años a cargo y/o personas con necesidades especiales a cargo.
- Hogares cuyos ingresos resultan superiores al previsto en el punto a) y hasta la línea de pobreza, sin hijos a cargo de hasta dieciocho (18) años de edad

cumplidos, sin mujeres embarazadas, que no tienen adultos mayores de sesenta y cinco (65) años a cargo ni personas con discapacidad a cargo, según el grado de intensidad en función de la demanda efectiva para este programa.

El artículo 5° de la Ley 1878, por su parte, establece que serán titulares de la prestación:

- a) En el caso de los hogares indigentes u hogares pobres con mujeres embarazadas y/o hijos hasta dieciocho (18) años y/o personas adultas mayores de sesenta y cinco (65) años a cargo y/o personas con necesidades especiales a cargo: la madre o jefa de hogar; y
- b) En caso de ausencia permanente o incapacidad legal de la madre o jefa de hogar, el titular del beneficio es el padre a cargo del hogar o el jefe de hogar, siempre que demostrare fehacientemente esta condición.

La norma también fija, entre otros puntos, las condiciones para acceder al beneficio (art. 7)<sup>4</sup>, la modalidad y monto del beneficio (art. 8), el procedimiento para la selección de los/as beneficiarios/as (art. 9), las corresponsabilidades de los/as beneficiarios (art. 10) y los criterios de permanencia en el programa (art. 11).

En relación con la **modalidad y monto del beneficio**, las prestaciones monetarias del programa se efectúan a través del Banco Ciudad de Buenos Aires, y la transferencia se realiza mediante la acreditación del monto en una

---

<sup>4</sup> Presentación de DNI argentino, CUIL, ser mayor de 18 años de edad, tener residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no menor a dos años y presentar certificado de domicilio. En los casos de existencia de hijos/as menores de 18 años a cargo, se debe acreditar la filiación mediante partida de nacimiento, presentar DNI de los/as niños/as, y certificados de inscripción o asistencia escolar en los casos de los/as hijos/as de cinco (5) a dieciocho (18) años. Por su parte, quienes al momento de inscripción al programa no se encuentren escolarizados/as, tendrán un plazo de seis meses para regularizar dicha certificación. Se deberá, asimismo, presentar DNI y CUIL de otros/as adultos/as integrantes del hogar, y en el caso de hogares con personas menores de edad legalmente a cargo del/ de la solicitante, deben presentar documentación que acredite tal calidad, además de cumplir con las condicionalidades de escolaridad. Para el caso de hogares con personas con necesidades especiales a cargo, el/la solicitante debe presentar certificado de discapacidad expedido por autoridad nacional o provincial competente o la constancia de iniciación del trámite para su obtención, además del DNI y CUIL, y para el caso de mujeres embarazadas, se requiere además de DNI y CUIL, la presentación de certificado médico expedido por el sistema público de salud. La norma agrega que en los casos en que deba presentarse la CUIL y el/la ciudadano/a carezca de ella, la autoridad de aplicación arbitrará los recursos necesarios para su obtención.

cuenta bancaria destinada a tal efecto. Sobre los montos de las prestaciones, la ley establece lo siguiente:

a) En los casos determinados en el artículo 4°, inciso a) (“Hogares cuyos ingresos resultan hasta un 25% por encima de la línea de indigencia”), el monto de la prestación es el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la Canasta Básica Alimentaria estimada por el INDEC. La prestación se calcula según la composición del hogar, considerando al adulto equivalente como parámetro para la estimación del beneficio por hogar, de acuerdo con los parámetros del INDEC. Para todos los casos de hogares beneficiarios con hijos de hasta dos (2) años de edad se considera como adulto equivalente por cada uno de los hijos en esta franja etaria, un monto que no podrá ser inferior al establecido en el art. 18, inc. a) de la Ley N° 24.714 (Ley Nacional que establece el Régimen de Asignaciones Familiares) y de la Ley N° 1.669 (Ley de Inclusión Social de la Niñez de la CABA).

b) En los casos determinados en el art. 4, incisos b) y c)<sup>5</sup>: el beneficio es del cincuenta por ciento (50%) de la Canasta Básica Alimentaria, considerando al adulto equivalente como parámetro para la estimación del beneficio, de acuerdo a los parámetros del INDEC. Para todos los casos de hogares beneficiarios con hijos de hasta dos (2) años de edad se considera como adulto equivalente por cada uno de los hijos en esta franja etaria, un monto que no podrá ser inferior al establecido en el art. 18, inc a) de la Ley N° 24.714 y de la Ley N° 1.669.

En lo que respecta a la **actualización de la prestación**, se establece que ésta se realiza semestralmente en función de la variación de la canasta básica alimentaria según el INDEC. La ley también agrega que la prestación debe destinarse exclusivamente para la adquisición de productos alimentarios y elementos indispensables para la higiene, limpieza del hogar, combustión necesaria para la cocción y útiles escolares.

---

<sup>5</sup> b. Hogares cuyos ingresos resultan superiores al previsto en el punto anterior y hasta la línea de pobreza, con hijos a cargo de hasta dieciocho (18) años de edad cumplidos y/o mujeres embarazadas y/o adultos mayores de sesenta y cinco (65) años a cargo y/o personas con necesidades especiales a cargo; c. Hogares cuyos ingresos resultan superiores al previsto en el punto a) y hasta la línea de pobreza, sin hijos a cargo de hasta dieciocho (18) años de edad cumplidos, sin mujeres embarazadas, que no tienen adultos mayores de sesenta y cinco (65) años a cargo ni personas con discapacidad a cargo, según el grado de intensidad en función de la demanda efectiva para este programa.

También se fija que en el caso de que quienes reciben Ciudadanía Porteña reciban el Plan Jefes y Jefas de Hogar u otros subsidios que establezca la reglamentación, el monto asignado se adecuará proporcionalmente.

En lo relativo al **procedimiento para la selección de los/as aspirantes al beneficio**, se inicia con la solicitud de inscripción por parte de las personas que revisten el carácter previsto en el artículo 5° de la ley, conforme las modalidades y condiciones que establece la reglamentación. La totalidad de los/as beneficiarios/as y su grupo familiar, deben estar inscriptos/a en el Registro Único de Beneficiarios (R.U.B.), caso contrario, deben inscribirse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde que formalizan su inscripción al programa. Para la determinación de los/as beneficiarios/as, las prestaciones se otorgarán en estricto cumplimiento de este ranking, cubriendo a todos los hogares indicados en el inciso a) del artículo 4° de la ley, y a continuación, los/as beneficiarios/as indicados/as en el resto de los incisos del artículo mencionado. También se establece que la nómina de beneficiarios/as debe ser publicada por los Servicios Sociales Zonales en los Centros de Gestión y Participación, y otros organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En relación con las **corresponsabilidades de los/as beneficiarios/as**, la ley las divide en aquellas vinculadas con la protección de la salud, aquellas vinculadas con la educación y “otras corresponsabilidades”. Siguiendo este esquema, se establece que los/as titulares del deben:

a) En materia de protección de la salud:

- 1) Efectuar controles mensuales de salud de la embarazada.
- 2) Efectuar control quincenal de salud de niños/as menores de un mes.
- 3) Efectuar controles de "niño sano" y desarrollo nutricional mensual para los/as niños/as de hasta los once (11) meses de edad.
- 4) Efectuar controles de "niño sano" y desarrollo nutricional bimestral para los/as niños/as de doce (12) a veintitrés (23) meses de edad.
- 5) Efectuar controles de "niño sano" y desarrollo nutricional trimestral de los/as niños/as de veinticuatro (24) a treinta y cinco (35) meses de edad.

- 6) Efectuar controles de salud y desarrollo nutricional semestrales en caso de niños/as de tres (3) a cinco (5) años de edad.
- 7) Efectuar controles de salud y desarrollo nutricional anual para los/as niños/as de seis (6) a trece (13) años de edad.
- 8) Efectuar controles de salud anual para los/as adolescentes de catorce (14) a dieciocho (18) años de edad.
- 9) Efectuar controles de salud anual para los/as adultos mayores de sesenta y cinco (65) años de edad y las personas con necesidades especiales.
- 10) En todos los casos, cumplir con la aplicación de las vacunaciones obligatorias.

b) En materia de educación:

- 1) Procurar que los/as niños/as entre tres (3) y cuatro (4) años de edad asistan al jardín de infantes.
- 2) Cumplir con la asistencia y permanencia de niños/as de cinco (5) años de edad en el nivel preescolar, presentando certificado de asistencia cada tres (3) meses.
- 3) Cumplir con la asistencia y permanencia de los/as niños/as o adolescentes de seis (6) a dieciocho (18) años de edad en la escuela, procurando su promoción al año siguiente, certificando asistencia cada tres (3) meses.

c) Otras corresponsabilidades:

- 1) Brindar información fidedigna de todo lo referente a la composición y las condiciones del hogar y de cada uno de sus miembros.
- 2) A una adecuada utilización de los recursos del programa, conforme lo prescripto en la presente.
- 3) Asistir a los eventos de capacitación en seguridad y calidad alimentaria y talleres de orientación laboral.
- 4) Los/as adultos/as de entre veinticinco (25) y sesenta (60) años de edad que se encuentren desocupados, deben mantenerse activos en la búsqueda de empleos, aprovechando también las ofertas de capacitación laboral implementadas en distintas jurisdicciones. En todos los casos, el cumplimiento de estas corresponsabilidades se acreditará conforme lo prevea la reglamentación correspondiente.

Finalmente, en lo que refiere a los **criterios de permanencia en el programa**, la ley establece que **corresponde la baja en las siguientes situaciones**:

- a) Cuando se modifiquen las condiciones que habilitaron el acceso al programa y conforme la nueva situación, el/la beneficiario/a no reúna los requisitos de admisibilidad previstos en la presente ley.
- b) Cuando no se cumplan las corresponsabilidades establecidas. A tal fin se concederá a los hogares un plazo para regularizar su situación. En el caso de continuar con el incumplimiento se habilitará la retención del beneficio hasta tanto se cumpla con las obligaciones determinadas en la ley. Agotadas estas instancias, si la situación de incumplimiento persiste, se procederá a la baja del beneficio.
- c) En caso de que se compruebe la falsedad de la información brindada para acceder al programa.

El análisis de puntos en que resulta necesario reparar para el entendimiento del marco del funcionamiento del Decreto N° 249/14 (reglamentario de la Ley N° 1878), se adjuntan en el Anexo III .

#### **4.2.2 Marco Normativo Interno**

##### **Manuales de procedimiento**

En la respuesta remitida por el auditado al requerimiento efectuado en el punto ... de la nota NO-2025-00008813-AGCBA-DGDSO, en relación a los manuales de procedimiento del programa este manifestó que: *“...se informa que desde Programa “Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho” no se han formalizado manuales, procedimientos, protocolos y/o instructivos específicos para la gestión del Programa, ya que los procedimientos administrativos se rigen estrictamente por la normativa vigente...”* (**Observación N°1**)

## **Disposiciones de aumento de montos de Ciudadanía Porteña correspondientes al período auditado:**

Finalmente, en septiembre de 2025, el auditado acompañó disposiciones de actualización del monto del Programa Ciudadanía Porteña:

### **i) Disposición 2/2024 DGPOLA**

La Disposición 2/2024 DGPOLA, de fecha 9 de enero de 2024, estableció, en su art. 1, actualizar el monto del beneficio a otorgar en el marco del Programa “Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho” contemplado en el artículo 8º de la Ley Nº 1878 (texto consolidado Ley Nº 6.588), a partir del mes de Diciembre de 2023, conforme la variación de la canasta básica alimentaria según el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC) y, en su art. 2 la publicación en el Boletín Oficial y la comunicación a la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

### **ii) Disposición 27/2024 DGPOLA**

La Disposición 27/2024 DGPOLA, de fecha 10 de julio de 2024, estableció, en su art. 1, actualizar el monto del beneficio a otorgar en el marco del Programa “Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho” contemplado en el artículo 8º de la Ley Nº 1878 (texto consolidado Ley Nº 6.588), a partir del mes de Junio de 2024, conforme la variación de la canasta básica alimentaria según el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC) y, en su art. 2 la publicación en el Boletín Oficial y la comunicación a la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

### **iii) Disposición 57/2024 DGPOLA**

La Disposición 57/2024 DGPOLA, de fecha 30 de diciembre de 2024, estableció, en su art. 1, actualizar el monto del beneficio a otorgar en el marco del Programa

“Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho” contemplado en el artículo 8º de la Ley N° 1878 (texto consolidado Ley N° 6.588), a partir del mes de Diciembre de 2024, conforme la variación de la canasta básica alimentaria según el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC) y, en su art. 2 la publicación en el Boletín Oficial y la comunicación a la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

### **4.3 Corresponsabilidades de los hogares beneficiarios**

#### **4.3.1 Corresponsabilidad de Educación**

En en el artículo 10º de la ley 1878 se establecen las siguientes corresponsabilidades en materia de educación:

- 1) Procurar que los/as niños/as entre tres (3) y cuatro (4) años de edad asistan al jardín de infantes.
- 2) Cumplir con la asistencia y permanencia de niños/as de cinco (5) años de edad en el nivel preescolar, presentando certificado de asistencia cada tres (3) meses.
- 3) Cumplir con la asistencia y permanencia de los/as niños/as o adolescentes de seis (6) a dieciocho (18) años de edad en la escuela, procurando su promoción al año siguiente, certificando asistencia cada tres (3) meses.

Al respecto cabe señalar que, de la revisión de los legajos analizados se verificó que el Programa realiza controles vinculados a estas corresponsabilidades educativas y que, durante el período auditado, se registraron bajas asociadas a su incumplimiento.

#### **4.3.2 Corresponsabilidad de Salud**

En materia de salud el artículo 10º de la ley 1878 describe las siguientes corresponsabilidades:

- 1) Efectuar controles mensuales de salud de la embarazada.
- 2) Efectuar control quincenal de salud de niños/as menores de un mes.

- 3) Efectuar controles de "niño sano" y desarrollo nutricional mensual para los/as niños/as de hasta los once (11) meses de edad.
- 4) Efectuar controles de "niño sano" y desarrollo nutricional bimestral para los/as niños/as de doce (12) a veintitrés (23) meses de edad.
- 5) Efectuar controles de "niño sano" y desarrollo nutricional trimestral de los/as niños/as de veinticuatro (24) a treinta y cinco (35) meses de edad.
- 6) Efectuar controles de salud y desarrollo nutricional semestrales en caso de niños/as de tres (3) a cinco (5) años de edad.
- 7) Efectuar controles de salud y desarrollo nutricional anual para los/as niños/as de seis (6) a trece (13) años de edad.
- 8) Efectuar controles de salud anual para los/as adolescentes de catorce (14) a dieciocho (18) años de edad.
- 9) Efectuar controles de salud anual para los/as adultos mayores de sesenta y cinco (65) años de edad y las personas con necesidades especiales.
- 10) En todos los casos, cumplir con la aplicación de las vacunaciones obligatorias.

No obstante, en la información suministrada por el auditado y el relevamiento efectuado sobre los legajos de la muestra de hogares beneficiarios, no se identificó la existencia de controles por parte del Programa respecto de estas corresponsabilidades, ni se registraron bajas durante 2024 vinculadas a su incumplimiento. **(Observación N°2)**

#### **4.3.3 Corresponsabilidad laboral**

En el artículo 10 de la Ley 1878, se definen "otras corresponsabilidades" de los beneficiarios, entre ellas, la de asistir a los eventos de capacitación en seguridad y calidad alimentaria y talleres de orientación laboral en los casos que así lo requiriera el Programa.

La Dirección General de Políticas Alimentarias (DGPOLA) informó, que la corresponsabilidad tiene como objetivo principal dotar a los beneficiarios de mejores herramientas para la inserción en el mercado de trabajo y el desarrollo de proyectos de vida autónoma.

La medida comprende cumplir con talleres de orientación laboral y entrevistas sociolaborales para mantener el subsidio, y está dirigida a titulares del beneficio entre 25 y 60 años, sin hijos a cargo y sin empleo registrado. A su vez, la medida está dirigida a titulares que no posean CUD o enfermedades incapacitantes; y que no se encuentren en situación de calle<sup>6</sup>.

Se consultó acerca de los talleres de orientación laboral y entrevistas realizados en 2024, sobre lo cual, la DGPOLA informó que, en virtud de las misiones y funciones establecidas en el Decreto de estructura y modificatorios, la información requerida fue solicitada a la Dirección General de Economía Social y Sociolaboral (DGESSL).

En tal sentido, el auditado aclaró lo siguiente<sup>7</sup> “desde la DGPOLA se acompaña en la difusión, a modo de refuerzo, de la exigencia del cumplimiento de la corresponsabilidad laboral a los titulares que se encuentren comprendidos dentro de la población objetivo de la medida, y se informa que deben hacerlo a través de las distintas opciones propuestas por la DGESSL. Por otro lado, se hace saber que, al momento de la inscripción al programa, como al momento de retiro de tarjeta y firma de la carta compromiso, donde se informa a los titulares respecto de la obligatoriedad del cumplimiento de las distintas corresponsabilidades establecidas en la normativa vigente del Programa.

Es entonces la DGESSL, la encargada de la convocatoria a los talleres, como así también de realizar los mismos y las entrevistas a los beneficiarios del Programa. Posteriormente, informa el grado de cumplimiento a la DGPOLA. Consecuentemente, es la DGESSL la encargada de la difusión, y la realiza a través de contacto telefónico, correo electrónico y app de mensajería.

---

<sup>6</sup> La DGPOLA informa en instancia de descargo lo siguiente: “Desde la implementación de la medida, la cual comprende la franja etaria entre 25 a 60 años, se focalizó sobre la franja etaria comprendida entre los 25 y 45 años. Motivo por el cual, no se procedieron a realizar bajas por incumplimiento de la corresponsabilidad laboral para aquellos titulares mayores de 45 años”.

<sup>7</sup> Aclaración remitida en ocasión del descargo mediante IF-202605715650-GCBA-DGPOLA

Con relación al acompañamiento que se realiza desde la DGPOLA en la difusión, se lleva a su conocimiento que la misma se realizó, y se continúa realizando a través de la página oficial del GCBA, a través de mensaje IVR en la Línea de consulta de CABAL, y a partir del 2025 sumamos una nueva herramienta, el BOTI. Respecto de ésta última, su implementación ha resultado de gran alcance para los hogares de Ciudadanía”.

La DGPOLA informó que los titulares del Programa, que se encuentren dentro de los parámetros de la población objetivo del cumplimiento de la corresponsabilidad laboral, poseen tres instancias distintas para dar cumplimiento a la misma. Por un lado, los Talleres de Orientación Laboral (TOL), por otro lado, las entrevistas sociolaborales, y por último, los Cursos de Formación para el Empleo que son dictados en los distintos ámbitos del GCBA y que desde la DGESSL se consideran válidos para el cumplimiento de la corresponsabilidad.

Respecto a los Talleres de Orientación Laboral (TOL), se indicó que en el periodo 2024, se dictaron 82 talleres de orientación laboral en diferentes sedes de la CABA, como ser el ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, el Ministerio de desarrollo económico, la subsede comunal de la comuna 3, la subsede comunal de la comuna 1 y en la DG de Empleo perteneciente al Ministerio de Justicia. El total de asistencias fue de 867 participantes.

En cuanto a las entrevistas sociolaborales en 2024 se realizaron un total de 662 entrevistas. Se aclaró, que las entrevistas sociolaborales fueron realizadas en formato telefónico e iniciaron el mes de mayo a diciembre de 2024. Para la coordinación de las mismas una vez finalizado el taller de orientación laboral, el equipo interno coordinaba el llamado de lunes a viernes de 9 a 17hs a través de un mail o mensaje de whatsapp.

De la información remitida por la DGPOLA, surge que los talleres se realizaron desde el mes de mayo hasta el mes de diciembre de 2024, con una duración de 2 hs, dentro de la franja horaria que va desde las 10 hs. hasta las 16 hs.

La cantidad de talleres mensuales y los lugares de realización de los mismos, se pueden visualizar en los cuadros que se exponen a continuación:

**Cuadro N°3: Cantidad de talleres mensuales por mes en 2024**

| Mes        | Cantidad de talleres |
|------------|----------------------|
| Mayo       | 13                   |
| Junio      | 15                   |
| Julio      | 19                   |
| Agosto     | 14                   |
| Septiembre | 4                    |
| Noviembre  | 5                    |
| Diciembre  | 12                   |
| Total      | 82                   |

**Fuente:** Elaboración propia en base al relevamiento realizado.

**Cuadro N°4: Lugar de realización de los talleres en 2024**

| Lugar                              | Cantidad de talleres |
|------------------------------------|----------------------|
| DG Empleo                          | 12                   |
| Lezama                             | 10                   |
| Ministerio de Desarrollo Humano    | 12                   |
| Ministerio de Desarrollo Económico | 2                    |
| Sede Comunal 1                     | 2                    |
| Sede Flores                        | 2                    |
| Spinetto                           | 32                   |
| Subsede Comunal 3 - Spinetto       | 8                    |
| Virtual                            | 2                    |
| Total                              | 82                   |

**Fuente:** Elaboración propia en base al relevamiento realizado.

En cuanto a los Cursos de Formación para el Empleo los inscriptos debían realizar un curso de formación para el empleo que superara las 40 horas de cursada. Según la información proporcionada<sup>8</sup>, se identifican dos modalidades principales de los cursos:

1. Educación No Formal (ENOF): orientada a personas mayores de 16 años con DNI argentino y sin requerimiento de conocimientos previos. La inscripción se gestiona de manera virtual a través de la página de la Agencia de Habilidades para el Futuro.
2. Centros de Formación Profesional (CFP): dirigida a personas mayores de 16 años con DNI argentino o residencia precaria, pudiendo requerirse en algunos

<sup>8</sup> Información brindada en ocasión del descargo mediante IF-2026-05715650-GCBA-DGPOLA

casos la presentación de título primario o secundario. La inscripción también es virtual y se realiza por los mismos medios que ENOF.

Las categorías y cantidades de cursos correspondientes a educación no formal y formación no profesional se detallan en los siguientes cuadros:

**Cuadro N°5: Categorías de los cursos en 2025**

| Educación no formal (ENOF)           | Cantidad | Formación laboral              | Cantidad |
|--------------------------------------|----------|--------------------------------|----------|
| Estética personal                    | 65       | Administración- Gestión        | 84       |
| Gastronomía                          | 62       | Agropecuario                   | 1        |
| Informática, multimedia y tecnología | 59       | Artesanías                     | 14       |
| Indumentaria                         | 37       | Construcciones                 | 63       |
| Mantenimiento y construcción         | 26       | Diseño                         | 4        |
| Industrias culturales                | 7        | Energía Eléctrica- Electrónica | 64       |
| Administración y gestión             | 6        | Estética                       | 49       |
| Técnicas artesanales                 | 6        | Gastronomía                    | 56       |
| Servicios personales                 | 6        | Hotelería y Turismo            | 2        |
| Sustentabilidad                      | 1        | Imagen y Sonido                | 14       |
| Total de cursos                      | 275      | Industria Gráfica              | 1        |
|                                      |          | Industria Plástica             | 5        |
|                                      |          | Informática                    | 117      |
|                                      |          | Madera y Muebles               | 6        |
|                                      |          | Mecánica Automotriz            | 43       |
|                                      |          | Metalmecánica                  | 25       |
|                                      |          | Salud                          | 2        |
|                                      |          | Seguridad e higiene            | 3        |
|                                      |          | Telecomunicaciones             | 18       |
|                                      |          | Textil e indumentaria          | 14       |
|                                      |          | Total de cursos                | 585      |

**Fuente:** Elaboración propia en base a la información suministrada.

Del análisis efectuado se observa que no ha sido establecido formalmente por normativa el procedimiento implementado para la ejecución de las acciones que se desarrollan en el marco de la corresponsabilidad laboral, en lo referido a la inscripción de los beneficiarios, difusión y contenido de los talleres, responsabilidades de la DGPOLA, y otras cuestiones relevantes para el cumplimiento del compromiso por parte de los beneficiarios (Observación N°2)

Por último, la DGPOLA informó además, que teniendo en especial consideración los distintos Programas que poseen a cargo las tres Gerencias Operativas que dependen de la Dirección General de Políticas Alimentarias, se llevaron a cabo diversas actividades y capacitaciones en 2024, enfocadas principalmente en las personas con enfermedad celíaca; sobre lo cual se adjuntó información. Se aclaró que estas actividades fueron impulsadas desde la Dirección General, pero enfocadas a todos los beneficiarios de los distintos programas; sin identificar el nivel de participación de los beneficiarios de CP.

#### 4.4 Relevamiento de legajos de beneficiarios de la muestra

De la muestra de 96 legajos, que tuvo como criterio que se correspondan con bajas producidas durante 2024, se relevaron un total de 94 legajos, en tanto, 2 legajos no fueron localizados<sup>9</sup>.

##### ✓ Inscripción

De la totalidad de legajos recaídos en la muestra, el 10,64% de los hogares (10 de 94) se inscribió en el Programa en 2024, el 86,17% (81 de 94) data de años anteriores, incluyendo el 2005, año de inicio del Programa. El 3,19% (3 de 94) se reinscribió en 2025.

**Cuadro N°5: Cantidad de hogares inscriptos según año de ingreso en Programa 41 - Con todo derecho "Ciudadanía Porteña"**

| Año de Inscripción en CP | Cantidad de hogares | %             |
|--------------------------|---------------------|---------------|
| 2025                     | 3                   | 3,19          |
| 2024                     | 10                  | 10,64         |
| Años Anteriores          | 81                  | 86,17         |
| <b>Total</b>             | <b>94</b>           | <b>100,00</b> |

Elaboración propia en base al relevamiento realizado

Las áreas de inscripción se pueden visualizar en el siguiente cuadro:

<sup>9</sup> Al respecto, la DGPOLA en instancia del descargo, remitió las capturas de pantalla de la base de legajos correspondientes a los dos legajos faltantes. Asimismo, aclaró en relación a uno de los legajos, que el titular actualizó su número de documento, por lo que ese fue el motivo por el cual no fue localizado.

**Cuadro N°6: Tipos de inscripción al Programa<sup>10</sup>**

| Tipos de inscripción | Cantidad de hogares | %          |
|----------------------|---------------------|------------|
| BAP                  | 8                   | 8,51       |
| Directa CP           | 35                  | 37,23      |
| EET reinscripción    | 2                   | 2,13       |
| Nacional             | 21                  | 22,34      |
| Nuevos Hogares       | 7                   | 7,45       |
| Paradores            | 1                   | 1,06       |
| Precaria extranjero  | 2                   | 2,13       |
| Ticket reinscripción | 18                  | 19,15      |
| <b>Total</b>         | <b>94</b>           | <b>100</b> |

Elaboración propia en base al relevamiento realizado.

El porcentaje más alto de inscripción en el Programa Con todo derecho “Ciudadanía Porteña”, proviene de la inscripción directa por parte del programa (37,23%).

<sup>10</sup> La DGPOLA en su descargo indicó respecto a los “tipos de inscripción”, que refiere a un nomenclador interno utilizado por el área y que ha ido modificándose a lo largo de los años de implementación del Programa, de acuerdo a las distintas necesidades del mismo; por lo que algunos “tipos de inscripción” ya no se utilizan, sino que se utilizan otros.

En este sentido, en relación a los tipos de inscripción detallados en el cuadro expuesto precedentemente, la DGPOLA en ocasión del descargo informó lo siguiente:

**BAP y Paradores:** ambas son el mismo tipo de inscripción. Significa que son hogares que se encuentran en situación de calle con derivación del área competente.

**EET reinscripción:** éste tipo de inscripción ya no se encuentra vigente. Se utilizaba anteriormente para aquellos hogares que solicitaban la inscripción por intermedio del Componente “Estudiar es Trabajar”. Los dos casos detectados se inscribieron en 2012.

**Ticket Reinscripción:** Se utilizaba para identificar aquellos hogares que se encontraban activos en el Programa Ticket Social, y posteriormente requerían la inscripción a Ciudadanía Porteña. Éste tipo de inscripción ya no se encuentra vigente. Actualmente se realiza la postulación en forma conjunta al Programa Ticket Social y “Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho”, y el pasaje de un programa a otro se realiza de forma automática al momento de cumplir los requisitos establecidos.

**Nacional y Precaria Extranjero:** éstos tipos de inscripción ya no se encuentran vigentes. Se utilizó al inicio del Programa para diferenciar aquellos hogares que se inscribían con DNI argentino, de los que presentaban documentación extranjera. Los casos detectados se inscribieron en 2005 o 2006.

**Directa CP:** Éste tipo de inscripción se encuentra vigente. Se utiliza para identificar los hogares que solicitan inscripción al Programa.

**Nuevos Hogares:** Éste tipo de inscripción se encuentra vigente. Se utiliza para identificar a aquellos integrantes que forman o formaban parte de un hogar de Ciudadanía y solicitan la inscripción de su propio hogar.

## ✓ Calificación según Registro Único de Beneficiarios - RUB

**Cuadro N°7: Calificación según Registro Único de Beneficiarios - RUB**

| Calificación RUB | Cantidad de hogares | %             |
|------------------|---------------------|---------------|
| Indigente        | 59                  | 62,77         |
| Pobre            | 32                  | 34,04         |
| No Pobre         | 3                   | 3,19          |
| <b>Total</b>     | <b>94</b>           | <b>100,00</b> |

Elaboración propia en base al relevamiento realizado.

En cuanto a la categoría de los hogares según surge de la calificación en la Ficha RUB, el 62,77% de los hogares son indigentes (59 casos), el 34,04% son pobres (32 casos) y los restantes son no pobres <sup>11</sup>(3 casos).

Las fechas de las últimas visitas del RUB a los hogares ha sido la siguiente:

**Cuadro N°8: Fecha de última visita RUB**

| Fecha RUB     | Cantidad de hogares | %             |
|---------------|---------------------|---------------|
| 2025          | 8                   | 8,51          |
| 2024          | 35                  | 37,2          |
| 2023          | 13                  | 13,8          |
| 2022          | 11                  | 11,7          |
| 2021          | 11                  | 11,7          |
| 2020          | 3                   | 3,19          |
| Antes de 2020 | 13                  | 13,8          |
| <b>Total</b>  | <b>94</b>           | <b>100,00</b> |

Elaboración propia en base al relevamiento realizado.

## ✓ Características de los hogares

Respecto a la conformación de los hogares de la muestra, los hogares tienen las siguientes características:

- **Cantidad de integrantes del hogar:** El 41,49% son hogares unipersonales (39 casos), y el 58,51% está conformado por dos o más integrantes (55 casos).

<sup>11</sup> Estos casos (números de orden 11, 32, y 82) se trata de hogares que venían percibiendo el beneficio con calificación de "pobre" o "indigente" y obtienen la baja en el período auditado por el siguiente motivo "El hogar posee ingresos por encima de la línea de pobreza – RUB".

**Cuadro N°9: Cantidad de hogares de la muestra según composición**

| Tipo de Hogar         | Cantidad de hogares | %             |
|-----------------------|---------------------|---------------|
| Unipersonal           | 39                  | 41,49         |
| De dos o más personas | 55                  | 58,51         |
| <b>Total</b>          | <b>94</b>           | <b>100,00</b> |

Elaboración propia en base al relevamiento realizado.

- **Género del titular del beneficio:** El 70,21% son titulares mujeres (66 casos), mientras que el 29,79% (28 casos) son hombres.

De las titulares mujeres, el 21,21% (14 casos) son adultas mayores, y el 48,48% tiene menores a su cargo (32 casos). De los titulares hombres, el 32,14% (9 casos) son adultos mayores, y el 10,71% tiene menores a su cargo (3 casos).

**Cuadro N°10: Género del titular del beneficio de los hogares de la muestra.**

| Género del titular | Cantidad  | %             | Adultos Mayores | %     | Menores | %     |
|--------------------|-----------|---------------|-----------------|-------|---------|-------|
| Mujer              | 66        | 70,21         | 14              | 21,21 | 32      | 48,48 |
| Hombre             | 28        | 29,79         | 9               | 32,14 | 3       | 10,71 |
| <b>Total</b>       | <b>94</b> | <b>100,00</b> |                 |       |         |       |

Elaboración propia en base al relevamiento realizado.

- **Cantidad de integrantes del hogar que aportan al monto:** En el 51,6% de los hogares (48 casos) aporta al monto una sola persona, mientras que en el 48,93 % aportan al monto dos o más integrantes del hogar (46 casos)
- **Integrantes con discapacidad:** El 12,77% (12 casos) de los hogares de la muestra tienen algún integrante con discapacidad. En el 41,67% los CUD estaban vencidos (5 casos)<sup>12</sup>. En el 75% de los casos, los integrantes con discapacidad son mayores (9 casos) y los restantes son menores (3 casos).

Respecto a los tipos de discapacidad surge lo siguiente:

- El 58,33% tiene una discapacidad visceral (7 casos)
- El 16,67% tiene una discapacidad motora (2 casos)
- El 8,33% tiene discapacidad visceral y motora. (1 caso)
- El 8,33% tiene discapacidad psiquiátrica. (1 caso)
- El 8,33% tiene discapacidad visual. (1 caso)

<sup>12</sup> La DGPOLA en instancia de descargó, remitió los CUD vigentes correspondientes a 3 hogares de los 5 analizados. Asimismo, informó sobre la renuncia al beneficio de uno de los titulares restantes e indicó que se procederá a requerir la documentación actualizada en caso de volver a presentarse a solicitar el alta en el Programa.

La DGPOLA informó respecto al cumplimiento de la presentación de los correspondientes Certificados de Discapacidad vigentes de los integrantes del hogar, que la obligatoriedad de mantener la documentación actualizada ante el Programa es responsabilidad de los titulares del Programa. Asimismo, aclaró que la falta de presentación del CUD vigente, no implica una suspensión de la prestación otorgada, y que poseer CUD no infiere en el cálculo del monto que se otorga a cada hogar.

### ✓ **Bajas**

De acuerdo con los motivos que originaron la baja de la prestación a los hogares beneficiarios del programa auditado durante el período 2024, se identificaron con mayor frecuencia —en un rango que va del 8% al 36%— los siguientes, en orden de prevalencia:

- ✓ No reside según RUB
- ✓ No firmó Carta Compromiso
- ✓ Irregular más de dos veces consecutivas<sup>13</sup>
- ✓ El hogar posee ingresos por encima de la línea de pobreza SINTYS
- ✓ La cuenta no registra movimientos en los últimos cuatro meses o más

En cuanto al motivo de baja por no firmar carta compromiso, de acuerdo a lo manifestado por el auditado en las entrevistas realizadas, el mismo corresponde a aquellos beneficiarios que no retiraron de la sede el programa la tarjeta de débito<sup>14</sup>. Al respecto cabe destacar que no se ha establecido un procedimiento

---

<sup>13</sup> Este motivo de baja corresponde a la corresponsabilidad de educación, en específico de la regularidad en la asistencia escolar, del art 10 inc b) de la Ley 1878 y su reglamentación. Tal como informa la DGPOLA, las sanciones se aplican ante la detección de irregularidades consecutivas en la asistencia escolar, bajo los siguientes criterios:

- Suspensión del monto individual del menor: Se aplica ante la identificación de dos (2) irregularidades consecutivas.
- Baja del hogar (todo el grupo familiar): Se aplica al acumular tres (3) irregularidades consecutivas.

Asimismo, se informa que, en estos casos, el historial se restablece y “vuelve a cero”, en aquellos casos en los cuales el Ministerio de Educación informa la condición de “Regular”, o bien, cuando el titular del hogar presenta ante el Programa el correspondiente Certificado de Regularidad Escolar emitido por el establecimiento educativo.

<sup>14</sup> La DGPOLA en su descargo aclaró lo siguiente: “en lo que respecta a las bajas del hogar por falta de retiro de tarjeta, se informa que para el Programa no se considera una baja per sé, sino la suspensión del depósito a los fines de evitar la acumulación de montos. Por otro lado, se hace saber que, al momento de la inscripción, se pone en conocimiento del hogar, que una vez cumplida la instancia de entrevista del RUB, deben retirar la tarjeta del Programa. Sumado a ello,

formal que permita contar con instancias particulares de notificación y de seguimiento a los hogares beneficiarios para remover los obstáculos que pudieran dificultar o limitar su cumplimiento, así como en el caso de cualquier otra documentación que los hogares pudieran adeudar para continuar percibiendo el subsidio.

Respecto al motivo que ha registrado la mayor cantidad de bajas en 2024, el de no residir según RUB, corresponde llevar a cabo en el futuro una auditoría específica del RUB en relación al procedimiento implementado correspondiente.

**Cuadro N° 10: Motivos de baja con mayor frecuencia**

| <b>Motivos de Baja con mayor frecuencia durante el Año 2024 en el Programa 41 "Ciudadanía Porteña"</b> |                 |                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------------|
| <b>Motivo de baja</b>                                                                                  | <b>Cantidad</b> | <b>% sobre total (15.797)</b> |
| No reside según RUB                                                                                    | 5.680           | 35,95                         |
| No firmó carta compromiso                                                                              | 2.896           | 18,33                         |
| Irregular mas de dos veces consecutivas                                                                | 1.804           | 11,41                         |
| El hogar posee ingresos por encima de la línea de pobreza - Sintys                                     | 1.499           | 9,48                          |
| La cuenta no registra movimientos en los últimos 4 meses o más                                         | 1.259           | 7,96                          |

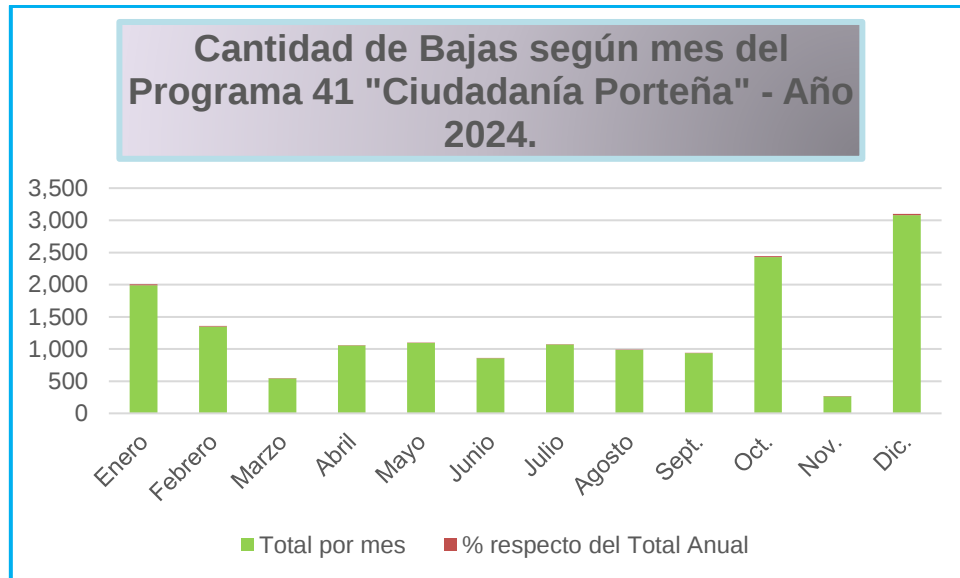
En tanto por mes del año del período auditado, la distribución de las bajas de beneficiarios del programa es la siguiente:

**Cuadro N° 11: Cantidad de bajas producidas en 2024 en el Programa 41 "Ciudadanía Porteña" de acuerdo al mes en que se produjo.**

| <b>Meses con mayor cantidad de Bajas en el Programa 41 "Ciudadanía Porteña" - Año 2024</b> |       |         |       |       |       |       |       |        |       |       |      |       |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|-------|-------|------|-------|---------------|
|                                                                                            | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo  | Junio | Julio | Agosto | Sept. | Oct.  | Nov. | Dic.  | Total, Anual  |
| <b>Total, por mes</b>                                                                      | 2136  | 1.349   | 544   | 1.055 | 1.093 | 857   | 1.068 | 984    | 935   | 2.431 | 264  | 3.081 | <b>15.797</b> |
| <b>% respecto del Total Anual</b>                                                          | 13,52 | 8,62    | 3,48  | 6,74  | 6,98  | 5,48  | 6,82  | 6,29   | 5,97  | 15,52 | 1,69 | 19,69 | <b>100,00</b> |

Ref.: Cuadro de elaboración propia. Bajas producidas en cada mes, con porcentaje respecto del total anual 2024, en el Programa 41 "Ciudadanía Porteña" en base a listado DGPOLA.

desde el Programa se procede a contactar a los hogares que se encuentran en condiciones de retirar la tarjeta en la sede del Programa con anterioridad a la suspensión del beneficio".



Ref.: Gráfico de elaboración propia. Bajas producidas en cada mes, con porcentaje respecto del total anual 2024, en el Programa 41 "Ciudadanía Porteña" en base a listado DGPOLA.

El cuarto trimestre, fue el que mayor cantidad de bajas presentó. Siendo el mes de diciembre el que tuvo más bajas (3.081).

Cabe aclarar que, durante el período auditado, un mismo hogar beneficiario pudo haber registrado más de una baja, ya sea por el mismo motivo o por motivos diferentes. La información suministrada por el ente auditado se detalla en el

| Hogares con 1 baja | %      | Hogares con 2 bajas | %     | Hogares con 3 bajas | %    | Hogares con 4 bajas | %     | Total hogares únicos |
|--------------------|--------|---------------------|-------|---------------------|------|---------------------|-------|----------------------|
| 12.938             | 90,58% | 1.192               | 8,35% | 138                 | 0,01 | 15                  | 0,001 | 14.283               |

siguiente cuadro:

De lo expuesto, se verifica que el 90,58% de los hogares fueron dados de baja una sola vez en 2024, mientras que el 8,35% registró dos bajas del beneficio, y el 0,01% y 0,0001% registraron tres y cuatro bajas, respectivamente, en el período auditado.

#### 4.4.1 Base de registro de información de los hogares

El Programa lleva una base datos de los hogares, a partir de la cual se relevó la información de los beneficiarios recaídos en la muestra, que se compone de varias secciones, y fichas complementarias a las que se accede por pestañas vinculadas, como la que realiza el Registro Único de Beneficiarios – RUB.

El registro de cada hogar en la base de datos, varía en cantidad, según la situación del beneficiario de que se trate, la cantidad de bajas que haya tenido y la cantidad de veces que haya reingresado. Así como también, registra la conformación del hogar, con los cambios en el mismo, en relación con la cantidad de integrantes, parentesco, fallecimientos o cualquier otra situación que modifique la cantidad de miembros que componen el hogar; si hay personas mayores, embarazadas, discapacitados o niños a cargo, edades, si conviven o no bajo un mismo techo y si aportan o no al monto que va a percibir el titular. Contempla también los certificados escolares y su vencimiento, en caso de corresponder, si hubiere casos de discapacidad con certificados y fecha de su vencimiento. Bienes y registros de ingresos formales o no. Subsidios y pensiones. Baja del Programa y motivo por el que se produce la misma. Cálculo del monto que va a percibir el hogar, como surge el cálculo del monto, depósito y fecha del mismo.

A continuación, se describen brevemente los elementos que contiene la base de datos del programa relevada:

#### **Inicio de Ficha**

- ✓ Número de Ficha RUB
- ✓ Calificación del hogar (si es indigente o pobre).
- ✓ Categoría (si es BENEFICIARIO o NO OTORGADO)
- ✓ Procedencia de la inscripción
- ✓ Conformación del Hogar. Nombre y apellido, DNI, CUIL del titular y demás integrantes del hogar. Parentesco. Certificado de tutela. Partida de nacimiento. Si posee desnutrición o discapacidad.

#### **Pagos**

- ✓ Fecha de pago
- ✓ Monto del depósito
- ✓ Motivo del cálculo del monto. Composición del pago por integrantes que aportan al monto.
- ✓ Calificación del hogar (pobre o indigente)

## Observaciones

- ✓ SINTYS<sup>15</sup>
- ✓ Del titular del Hogar
- ✓ De integrantes del hogar que aportan o no al monto.

## Turnos

## Domicilio

### Histórico observaciones del titular

- ✓ Datos personales
- ✓ Baja/as. Motivo/os de la misma/as.

### Histórico observaciones de los integrantes

- ✓ Datos personales
- ✓ Baja/as. Motivo/os de la misma/as.

## Ficha Resumen RUB

- ✓ Apellido y nombre, DNI, fecha de nacimiento, parentesco.
- ✓ Discapacidad
- ✓ EET<sup>16</sup>
- ✓ Fallecido
- ✓ Comparte o no hogar

## Índices

- ✓ RUB<sup>17</sup>
- ✓ CP<sup>18</sup>

## Hogar RUB

- ✓ Datos personales
- ✓ Parentesco
- ✓ Ocupación
- ✓ Ingresos (laborales, seguro de desempleo, indemnización por despido, jubilación, no laborales). Ingresos totales.
- ✓ Bienes

---

<sup>15</sup> Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social

<sup>16</sup> Estudiar es trabajar

<sup>17</sup> Registro Único de Beneficiarios

<sup>18</sup> Ciudadanía Porteña

- ✓ Otros bienes del Hogar

### **Observaciones del Hogar CP**

- ✓ Monotribustista
- ✓ Empleo Registrado
- ✓ Plan social

### **Discapacidad**

- ✓ Motora, visceral, visual, psiquiátrica. Certificado y vencimiento del mismo.

### **Constancia de alumno regular**

- ✓ Presenta certificado de alumno regular actualizado.

### **Detalle de pagos mensuales**

- ✓ Esta planilla presenta el monto por mes de cada año registrado. Incluyendo también los meses en los que no estuvo el beneficio, por no ser otorgado, por no residir según RUB, por estar a la espera de RUB, por no entregar certificado u otros.

### **Bajas**

- ✓ Motivo/os de la misma/as.

### **Pestaña Ficha RUB de la base de datos Con todo derecho Ciudadanía Porteña**

A continuación, se describen sintéticamente, elementos importantes de la ficha RUB hallada en la base de datos CON TODO DERECHO. Programa de ciudadanía porteña.

### **Ficha Resumen**

- ✓ Categoría (Beneficiario o No otorgado)
- ✓ Resolución de acuerdo a categoría beneficiario o no otorgado.
- ✓ Calificación (Indigente o pobre)
- ✓ Número de titular. (el que se le da a cada hogar)
- ✓ Inscripción según su procedencia (BAP, CP, EET, Ticket, Paradores, Residencia precaria extranjero, Nacional etc.)
- ✓ Nombre y apellido de todos los integrantes del hogar.
- ✓ N.º Documento de todos los integrantes del hogar.
- ✓ Fecha de nacimiento de todos los integrantes del hogar.

- ✓ Parentesco (Si es titular o nominación de parentesco).

### **Características del Hogar**

En cada uno de los integrantes, si posee o no:

- ✓ Discapacidad
- ✓ EET (Estudiar es trabajar)
- ✓ Fallecido
- ✓ Aporta o no al monto de Ciudadanía Porteña.
- ✓ Si es conviviente o no.
- ✓ Si comparte o no el hogar

### **Índices de aplicación según ingresos y línea de pobreza o indigencia.**

#### **Domicilio según Ciudadanía Porteña y RUB:**

- ✓ Calle, altura, departamento, casa, habitación, manzana, teléfono

#### **Hogar RUB**

Por integrante del Hogar:

- ✓ Nombre y apellido
- ✓ N.º Documento
- ✓ Fecha de Nacimiento
- ✓ Parentesco
- ✓ Ocupación
- ✓ Actividad (Ej. Técnico electrónico)

#### **Ingresos**

Por cada integrante integrante del hogar:

- ✓ Nombre y apellido
- ✓ Ingresos laborales
- ✓ Seguro de desempleo
- ✓ Indemnización por despido
- ✓ Ingresos jubilatorios
- ✓ Ingresos no laborales
- ✓ Detalle de ingresos
- ✓ Ingresos totales.

#### 4.4.2 Análisis de correspondencia entre bajas y situación de los hogares de la muestra

En una primera etapa del procedimiento, se tomó como referencia el monto consignado en la resolución de pago correspondiente al mes de junio de 2024, por tratarse del primer mes en el que se aplica el aumento de monto basado en la actualización de la Canasta Básica Alimentaria con base en un mes de 2024, puntualmente del mes mayo de 2024. En aquellos casos en los que el hogar no percibió el subsidio en dicho mes, se utilizó como referencia el mes inmediato anterior a la baja o suspensión del beneficio.

Posteriormente, se procedió a calcular el total de adultos equivalentes para cada hogar, aplicando los coeficientes de la tabla de equivalencias de adulto equivalente según sexo y edad de cada miembro (INDEC, 2020, Anexo 7.1)<sup>19</sup>. Con este valor se comparó el monto transferido por el Programa en el mes de referencia con los valores de la canasta básica alimentaria (CBA) y la canasta básica total (CBT) correspondientes, con el fin de analizar la correspondencia entre el monto percibido, la composición del hogar y la calificación RUB (Pobre o Indigente).

Finalmente, al monto transferido por el Programa en el período analizado se le adicionaron los ingresos directos e indirectos del hogar registrados en la ficha RUB. El total resultante se contrastó nuevamente con las líneas de indigencia y pobreza del mes considerado, a fin de determinar la situación económica del hogar en relación con ambos umbrales.

El resultado del procedimiento descrito se detalla en el siguiente cuadro:

---

<sup>19</sup> Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). *EPH – Metodología 22: Incidencia de la pobreza y la indigencia*. Anexo 7.1, “Coeficientes de adulto equivalente”, versión 2020. Disponible en: [https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/sociedad/EPH\\_metodologia\\_22\\_pobreza.pdf](https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/sociedad/EPH_metodologia_22_pobreza.pdf)

**Cuadro N° 12: Beneficiarios de la muestra con respecto a las líneas de indigencia y de pobreza según monto transferido**

| N R O D E O R D E N | CAN TIDA D DE MIEMBROS DEL HOGAR | CAN TI DA D DE AD UL TOS | CAN TID AD DE ME NO RES | DISC APA CIDA D VIGEN TE | VA LO R AD UL TO EQ UIV AL EN TE | CALIFIC ACIÓN RUB | MONTO CP   | MES               | ADULT O EQUIVALENTE BENEFICIARIO POR CALIFICACIÓN RUB | INGRES OS DIRECT OS/INDI RECTOS SEGÚN FICHA RUB | INGRES OS TOTALES CP+RUB | DIF CON LINEA DE POBREZA A VALORES NOMINALES | DIF CON LINEA DE POBREZA % | DIF CON LINEA DE INDIGENCIA VALORES NOMINALES | DIF CON LINEA DE INDIGENCIA % |
|---------------------|----------------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|----------------------------------|-------------------|------------|-------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------|
| 1                   | 1                                | 1                        | 0                       | NO                       | 0,67                             | POBRE             | 63.000,00  | JUNIO             | 42.641,41                                             | 31.750,00                                       | 94.750,00                | -94.583,89                                   | -49,96                     | 9.467,18                                      | 11,10                         |
| 2                   | 1                                | 1                        | 0                       | NO                       | 1                                | INDIGENTE         | 93.926,62  | JUNIO             | 95.465,84                                             | 50.000,00                                       | 143.926,62               | -138.661,27                                  | -49,07                     | 16.638,33                                     | 13,07                         |
| 3                   | 1                                | 1                        | 0                       | NO                       | 0,83                             | POBRE             | 63.000,00  | JUNIO             | 52.824,43                                             | 170.000,00                                      | 233.000,00               | -1.547,95                                    | -0,66                      | 127.351,13                                    | 120,54                        |
| 4                   | 2                                | 1                        | 1                       | NO                       | 1,43                             | POBRE             | 44.915,15  | FEBRE RO          | 74.705,05                                             | 16.000,00                                       | 60.915,15                | -258.822,47                                  | -80,95                     | 88.494,95                                     | 59,23                         |
| 5                   | 1                                | 1                        | 0                       | NO                       | 1                                | INDIGENTE         | 93.926,60  | JUNIO             | 95.465,84                                             | 23.700,00                                       | 117.626,60               | -164.961,29                                  | -58,38                     | -9.661,19                                     | -7,59                         |
| 6                   | 1                                | 1                        | 0                       | NO                       | 0,77                             | INDIGENTE         | 72.323,50  | JUNIO             | 73.508,70                                             | 11.100,00                                       | 83.423,50                | -134.169,18                                  | -61,66                     | 14.588,10                                     | 14,88                         |
| 7                   | 1                                | 1                        | 0                       | NO                       | 1,02                             | POBRE             | 63.870,10  | JUNIO             | 64.916,77                                             | 35.000,00                                       | 98.870,10                | -189.369,55                                  | -65,70                     | 30.963,45                                     | 23,85                         |
| 8                   | 4                                | 4                        | 0                       | NO                       | 3,29                             | POBRE             | 309.018,57 | JUNIO             | 209.388,41                                            | 282.336,00                                      | 591.354,57               | -338.359,59                                  | -36,39                     | 172.577,74                                    | 41,21                         |
| 9                   | 2                                | 1                        | 1                       | NO                       | 1,45                             | INDIGENTE         | 140.889,00 | JUNIO             | 138.425,47                                            | 70.500,00                                       | 211.389,00               | -198.363,44                                  | -48,41                     | 26.821,70                                     | 14,53                         |
| 10                  | 6                                | 2                        | 4                       | NO                       | 4,89                             | INDIGENTE         | 417.973,45 | JUNIO             | 466.827,97                                            | 349.724,00                                      | 767.697,45               | -614.157,33                                  | -44,44                     | 145.260,16                                    | 23,34                         |
| 11                  | 1                                | 1                        | 0                       | NO                       | 0,76                             | POBRE             | 30.000,00  | ENERO             | 35.117,57                                             | 648.000,00                                      | 678.000,00               | -531.208,54                                  | 361,88                     | 607.764,85                                    | 865,33                        |
| 12                  | 4                                | 3                        | 1                       | NO                       | 3,04                             | INDIGENTE         | 282.719,12 | NOVIEM BRE        | 324.099,10                                            | 168.000,00                                      | 450.719,12               | -534.542,14                                  | -54,25                     | 18.586,98                                     | 4,30                          |
| 13                  | 1                                | 1                        | 0                       | NO                       | 0,74                             | POBRE             | 63.000,00  | JUNIO             | 47.096,48                                             | 56.000,00                                       | 119.000,00               | -90.115,04                                   | -43,09                     | 24.807,04                                     | 26,34                         |
| 14                  | 1                                | 1                        | 0                       | NO                       | 0,67                             | POBRE             | 63.000,00  | JUNIO             | 42.641,41                                             | 80.200,00                                       | 143.200,00               | -46.133,89                                   | -24,37                     | 57.917,18                                     | 67,91                         |
| 15                  | 2                                | 1                        | 1                       | NO                       | 1,46                             | INDIGENTE         | 140.889,93 | JUNIO             | 139.380,13                                            | 20.000,00                                       | 160.889,93               | -251.688,39                                  | -61,00                     | 24.950,24                                     | 13,43                         |
| 16                  | 3                                | 2                        | 1                       | NO                       | 2,062                            | INDIGENTE         | 233.877,28 | JUNIO             | 196.850,57                                            | 63.900,00                                       | 297.777,28               | -284.918,95                                  | -48,90                     | 35.309,86                                     | 13,45                         |
| 17                  | 2                                | 1                        | 1                       | NO                       | 1,12                             | INDIGENTE         | 156.698,50 | SEPTIE MBRE       | 116.545,22                                            | 0,00                                            | 156.698,50               | -192.937,16                                  | -55,18                     | 1.304,87                                      | 0,84                          |
| 18                  | 1                                | 1                        | 0                       | NO                       | 0,67                             | POBRE             | 0,00       | SIN MONTO EN 2024 | 42.641,41                                             | 3.200,00                                        | 3.200,00                 | -186.133,89                                  | -98,31                     | 82.082,82                                     | 96,25                         |
| 19                  | 1                                | 1                        | 0                       | NO                       | 0,83                             | INDIGENTE         | 77.959,09  | JUNIO             | 79.236,65                                             | 0,00                                            | 77.959,09                | -156.588,86                                  | -66,76                     | 27.689,78                                     | 26,21                         |
| 20                  | 4                                | 1                        | 3                       | NO                       | 3,62                             | INDIGENTE         | 277.083,53 | JUNIO             | 345.586,35                                            | 156.969,00                                      | 434.052,53               | -588.915,63                                  | -57,57                     | 26.729,27                                     | 5,80                          |
| 21                  | 1                                | 1                        | 0                       | NO                       | 0,63                             | POBRE             | 63.000,00  | JUNIO             | 40.095,65                                             | 340.000,00                                      | 403.000,00               | -224.969,63                                  | 126,37                     | 322.808,69                                    | 402,55                        |
| 22                  | 1                                | 1                        | 0                       | NO                       | 0,63                             | POBRE             | 63.000,00  | JUNIO             | 40.095,65                                             | 62.000,00                                       | 125.000,00               | -53.030,37                                   | -29,79                     | 44.808,69                                     | 55,88                         |
| 23                  | TITULAR FALLECIDO                |                          |                         | NO                       |                                  |                   |            |                   | 0,00                                                  |                                                 | 0,00                     | 0,00                                         | #iDIV/O!                   | 0,00                                          | #iDIV/O!                      |
| 24                  | 1                                | 1                        | 0                       | NO                       | 1                                | INDIGENTE         | 44.915,15  | ABRIL             | 90.544,72                                             | 0,00                                            | 44.915,15                | -223.097,21                                  | -83,24                     | 75.811,14                                     | 62,80                         |
| 25                  | 1                                | 1                        | 0                       | SI                       | 0,77                             | POBRE             | 71.384,23  | AGOST O           | 52.513,73                                             | 220.000,00                                      | 291.384,23               | 57.172,99                                    | 24,41                      | 186.356,77                                    | 177,44                        |

|    |   |   |   |    |      |           |            |            |            |            |            |            |        |            |        |
|----|---|---|---|----|------|-----------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|--------|------------|--------|
| 26 | 2 | 2 | 0 | NO | 1,77 | POBRE     | 110.207,23 | JUNIO      | 112.649,69 | 0,00       | 110.207,23 | 389.973,34 | -77,97 | -          | -      |
| 27 | 1 | 1 | 0 | NO | 1    | INDIGENTE | 93.923,62  | JUNIO      | 95.465,84  | 1.500,00   | 95.423,62  | 187.164,27 | -66,23 | -          | -      |
| 28 | 1 | 1 | 0 | SI | 0,67 | INDIGENTE | 63.000,00  | JUNIO      | 63.962,11  | 0,00       | 63.000,00  | 126.333,89 | -66,73 | -          | -      |
| 29 | 1 | 1 |   | NO | 1,53 | POBRE     | 63.000,00  | NOVIEMBRE  | 108.743,78 | 301.000,00 | 364.000,00 | 131.871,62 | -26,59 | 146.512,44 | 67,37  |
| 30 | 1 | 1 | 0 | NO | 0,77 | POBRE     | 30.000,00  | MAYO       | 48.215,66  | 71.000,00  | 101.000,00 | 111.148,92 | -52,39 | 4.568,67   | 4,74   |
| 31 | 3 | 1 | 2 | SI | 2,2  | INDIGENTE | 287.415,45 | JUNIO      | 210.024,85 | 55.700,00  | 343.115,45 | 278.577,91 | -44,81 | 63.082,31  | 22,53  |
| 32 | 1 | 1 | 0 | NO | 0,77 | POBRE     | 30.000,00  | MAYO       | 48.215,66  | 46.000,00  | 76.000,00  | 136.148,92 | -64,18 | -          | -      |
| 33 | 1 | 1 | 0 | NO | 0,77 | POBRE     | 63.000,00  | JUNIO      | 49.005,80  | 43.000,00  | 106.000,00 | 111.592,68 | -51,29 | 7.988,40   | 8,15   |
| 34 | 1 | 1 | 0 | NO | 1    | INDIGENTE | 44.915,15  | ABRIL      | 90.544,72  | 15.000,00  | 59.915,15  | 208.097,21 | -77,64 | -          | -      |
| 35 | 1 | 1 | 0 | NO | 0,83 | POBRE     | 63.000,00  | JUNIO      | 52.824,43  | 94.112,00  | 157.112,00 | 77.435,95  | -33,01 | 51.463,13  | 48,71  |
| 36 | 1 | 1 | 0 | NO | 0,76 | INDIGENTE | 71.384,23  | JUNIO      | 72.554,04  | 16.000,00  | 87.384,23  | 127.382,57 | -59,31 | -9.354,49  | -      |
| 37 | 1 | 1 | 0 | NO | 0,76 | INDIGENTE | 71.384,23  | SEPTIEMBRE | 79.084,26  | 127.000,00 | 198.384,23 | 38.868,54  | -16,38 | 92.938,55  | 88,14  |
| 38 | 2 | 1 | 1 | NO | 1,52 | INDIGENTE | 235.755,81 | JUNIO      | 145.108,08 | 25.500,00  | 261.255,81 | 168.277,78 | -39,18 | 67.778,37  | 35,03  |
| 39 | 3 | 3 | 0 | NO | 2,54 | INDIGENTE | 142.768,46 | JUNIO      | 242.483,24 | 112.000,00 | 254.768,46 | 463.004,78 | -64,51 | -          | -      |
| 40 | 1 | 1 | 0 | NO | 1    | POBRE     | 30.000,00  | MARZO      | 57.936,68  | 8.000,00   | 38.000,00  | 212.286,44 | -84,82 | -          | -      |
| 41 | 2 | 1 | 1 | NO | 1,68 | INDIGENTE | 162.493,05 | JUNIO      | 160.382,62 | 33.600,00  | 196.093,05 | 278.654,61 | -58,70 | -          | -      |
| 42 | 1 | 1 | 0 | NO | 0,76 | POBRE     | 63000      | JUNIO      | 48.369,36  | 70.000,00  | 133.000,00 | 81.766,80  | -38,07 | 36.261,28  | 37,48  |
| 43 | 2 | 2 | 0 | NO | 1,52 | INDIGENTE | 68.271,02  | MAYO       | 142.768,46 | 79.000,00  | 147.271,02 | 271.516,46 | -64,83 | -          | -      |
| 44 | 2 | 2 | 0 | NO | 1,78 | INDIGENTE | 167.189,38 | JUNIO      | 169.929,20 | 52.000,00  | 219.189,38 | 283.817,06 | -56,42 | -7.382,89  | -      |
| 45 | 1 | 1 | 0 | NO | 1    | INDIGENTE | 93.926,62  | JUNIO      | 95.465,84  | 12.700,00  | 106.626,62 | 175.961,27 | -62,27 | -          | -      |
| 46 | 1 | 1 | 0 | NO | 1    | INDIGENTE | 93.926,62  | OCTUBRE    | 105.490,18 | 155.000,00 | 248.926,62 | 70.356,98  | -22,04 | 108.273,05 | 76,98  |
| 47 | 2 | 1 | 1 | NO | 1,51 | INDIGENTE | 140.889,93 | JUNIO      | 144.153,42 | 152.174,00 | 293.063,93 | 133.643,78 | -31,32 | 100.859,37 | 52,48  |
| 48 | 3 | 1 | 2 | NO | 1,77 | INDIGENTE | 139.950,66 | NOVIEMBRE  | 188.702,44 | 103.000,00 | 242.950,66 | 330.704,75 | -57,65 | -8.652,59  | -      |
| 49 | 3 | 1 | 2 | NO | 2,12 | INDIGENTE | 72.323,50  | JUNIO      | 202.387,59 | 145.339,20 | 217.662,70 | 381.423,63 | -63,67 | -          | -      |
| 50 | 4 | 4 | 0 | NO | 3,27 | INDIGENTE | 307.104,04 | JUNIO      | 312.173,30 | 73.214,00  | 380.318,04 | 543.744,36 | -58,84 | -          | -      |
| 51 | 3 | 2 | 1 | NO | 2,55 | POBRE     | 75.457,44  | MARZO      | 147.738,52 | 246.076,00 | 321.533,44 | 405.340,08 | -55,76 | 26.056,40  | 8,82   |
| 52 | 2 | 1 | 1 | NO | 1,44 | INDIGENTE | 139.950,66 | JUNIO      | 137.470,81 | 85.000,00  | 224.950,66 | 181.975,90 | -44,72 | 41.656,24  | 22,73  |
| 53 | 1 | 1 | 0 | NO | 0,63 | INDIGENTE | 33.237,21  | FEBRERO    | 49.368,02  | 3.100,00   | 36.337,21  | 104.526,22 | -74,20 | -          | -      |
| 54 | 1 | 1 | 0 | NO | 0,76 | POBRE     | 63.000,00  | JUNIO      | 48.369,36  | 270.000,00 | 333.000,00 | 118.233,20 | 55,05  | 236.261,28 | 244,23 |

|    |   |   |   |    |          |               |                |               |                |                |                |                  |        |                  |             |
|----|---|---|---|----|----------|---------------|----------------|---------------|----------------|----------------|----------------|------------------|--------|------------------|-------------|
| 55 | 4 | 2 | 0 | NO | 1,5<br>2 | INDIGEN<br>TE | 142.768,<br>46 | JUNIO         | 145.108,<br>08 | 20.000,0<br>0  | 162.768,<br>46 | - 266.765,1<br>3 | -62,11 | - 30.708,9<br>8  | - 15,8<br>7 |
| 56 | 2 | 2 |   | NO | 1,7<br>7 | POBRE         | 52.999,8<br>7  | FEBRE<br>RO   | 92.467,0<br>9  | 26.267,0<br>0  | 79.266,8<br>7  | - 316.492,2<br>8 | -79,97 | - 105.667,<br>31 | - 57,1<br>4 |
| 57 | 1 | 1 | 0 | NO | 0,8<br>3 | INDIGEN<br>TE | 77.959,0<br>9  | JUNIO         | 79.236,6<br>5  | 207.000,<br>00 | 284.959,<br>09 | 50.411,14        | 21,49  | 179.310,<br>22   | 169,<br>72  |
| 58 | 1 | 1 | 0 | NO | 1        | POBRE         | 63.000,0<br>0  | JUNIO         | 63.643,9<br>0  | 0,00           | 63.000,0<br>0  | - 219.587,8<br>9 | -77,71 | - 64.287,7<br>9  | - 50,5<br>1 |
| 59 | 2 | 2 | 0 | NO | 1,6<br>7 | POBRE         | 104.571,<br>63 | JUNIO         | 106.285,<br>30 | 120.000,<br>00 | 224.571,<br>63 | - 247.350,1<br>5 | -52,41 | 12.001,0<br>2    | 5,65        |
| 60 | 1 | 1 | 0 | NO | 0,8<br>3 | INDIGEN<br>TE | 77.959,0<br>9  | JUNIO         | 79.236,6<br>5  | 0,00           | 77.959,0<br>9  | - 156.588,8<br>6 | -66,76 | - 27.689,7<br>8  | - 26,2<br>1 |
| 61 | 2 | 2 | 0 | NO | 1,5<br>2 | INDIGEN<br>TE | 142.768,<br>46 | JUNIO         | 145.108,<br>08 | 53.400,0<br>0  | 196.168,<br>46 | - 233.365,1<br>3 | -54,33 | 2.691,02         | 1,39        |
| 62 | 4 | 3 | 1 | NO | 3,3<br>9 | POBRE         | 105.400,<br>87 | MAYO          | 212.274,<br>16 | 151.914,<br>00 | 257.314,<br>87 | - 676.691,4<br>2 | -72,45 | - 167.233,<br>44 | - 39,3<br>9 |
| 63 | 1 | 1 | 1 | NO | 1        | INDIGEN<br>TE | 93.926,6<br>2  | JUNIO         | 106.611,<br>55 | 0,00           | 93.926,6<br>2  | - 230.172,4<br>8 | -71,02 | - 48.222,1<br>1  | - 33,9<br>2 |
| 64 | 1 | 1 | 0 | SI | 0,7<br>6 | POBRE         | 63.000,0<br>0  | JUNIO         | 48.369,3<br>6  | 220.000,<br>00 | 283.000,<br>00 | 68.233,20        | 31,77  | 186.261,<br>28   | 192,<br>54  |
| 65 | 1 | 1 | 0 | NO | 0,7<br>6 | POBRE         | 63.000,0<br>0  | JUNIO         | 48.369,3<br>6  | 118.000,<br>00 | 181.000,<br>00 | - 33.766,80      | -15,72 | 84.261,2<br>8    | 87,1<br>0   |
| 66 | 1 | 1 | 0 | NO | 0,6<br>7 | INDIGEN<br>TE | 30.093,1<br>5  | JUNIO         | 60.664,9<br>6  | 5.000,00       | 35.093,1<br>5  | - 144.475,1<br>3 | -80,46 | - 45.793,4<br>6  | - 56,6<br>1 |
| 67 | 4 | 4 | 0 | NO | 3,3<br>3 | INDIGEN<br>TE | 321.775,<br>64 | JUNIO         | 317.901,<br>26 | 250.000,<br>00 | 571.775,<br>64 | - 369.242,0<br>3 | -39,24 | 147.907,<br>30   | 34,8<br>9   |
| 69 | 1 | 1 | 0 | NO | 0,6<br>7 | POBRE         | 63.000,0<br>0  | JUNIO         | 42.641,4<br>1  | 36.104,0<br>0  | 99.104,0<br>0  | - 90.229,89      | -47,66 | 13.821,1<br>8    | 16,2<br>1   |
| 70 | 3 | 2 | 1 | NO | 1,5<br>3 | INDIGEN<br>TE | 143.707,<br>72 | JUNIO         | 146.062,<br>74 | 56.000,0<br>0  | 199.707,<br>72 | - 232.651,7<br>5 | -53,81 | 4.957,40         | 2,55        |
| 71 | 3 | 1 | 2 | NO | 2,4<br>3 | POBRE         | 44.915,1<br>5  | ABRIL         | 146.682,<br>44 | 371.786,<br>00 | 416.701,<br>15 | - 234.568,8<br>8 | -36,02 | 123.336,<br>27   | 42,0<br>4   |
| 72 | 3 | 3 | 0 | NO | 2,5<br>4 | INDIGEN<br>TE | 63.000,0<br>0  | JUNIO         | 242.483,<br>24 | 208.000,<br>00 | 271.000,<br>00 | - 446.773,2<br>4 | -62,24 | - 52.310,9<br>9  | - 16,1<br>8 |
| 73 | 1 | 1 | 0 | SI | 1        | INDIGEN<br>TE | 44.915,1<br>5  | MAYO          | 93.926,6<br>2  | 11.000,0<br>0  | 55.915,1<br>5  | - 219.602,9<br>3 | -79,71 | - 69.320,3<br>4  | - 55,3<br>5 |
| 74 | 3 | 3 | 0 | NO | 2,2<br>1 | INDIGEN<br>TE | 207.557,<br>82 | JUNIO         | 210.979,<br>51 | 200.000,<br>00 | 407.557,<br>82 | - 216.961,4<br>2 | -34,74 | 126.251,<br>80   | 44,8<br>8   |
| 75 | 2 | 2 | 0 | NO | 1,7<br>7 | INDIGEN<br>TE | 79.499,8<br>1  | MARZO         | 153.821,<br>87 | 56.000,0<br>0  | 135.499,<br>81 | - 369.035,9<br>3 | -73,14 | - 69.596,0<br>2  | - 33,9<br>3 |
| 76 | 1 | 1 | 0 | NO | 0,7<br>6 | INDIGEN<br>TE | 71.384,2<br>3  | JULIO         | 74.837,3<br>3  | 86.000,0<br>0  | 157.384,<br>23 | - 64.134,28      | -28,95 | 57.601,1<br>2    | 57,7<br>3   |
| 77 | 2 | 2 | 0 | NO | 1,7<br>6 | POBRE         | 52.700,4<br>4  | MARZO         | 101.968,<br>55 | 108.000,<br>00 | 160.700,<br>44 | - 340.984,8<br>1 | -67,97 | 43.236,6<br>6    | - 21,2<br>0 |
| 78 | 5 | 2 | 3 | NO | 4,5<br>8 | INDIGEN<br>TE | 326.864,<br>63 | JUNIO         | 437.233,<br>56 | 94.112,0<br>0  | 420.976,<br>63 | - 873.275,9<br>1 | -67,47 | - 162.001,<br>45 | - 27,7<br>9 |
| 79 | 3 | 3 | 0 | NO | 2,1<br>7 | POBRE         | 135.880,<br>51 | JUNIO         | 138.107,<br>25 | 178.414,<br>00 | 314.294,<br>51 | - 298.921,2<br>1 | -48,75 | 38.080,0<br>1    | 13,7<br>9   |
| 80 | 1 | 1 | 0 | NO | 0,6<br>7 | INDIGEN<br>TE | 30.093,1<br>5  | MAYO          | 62.930,8<br>3  | 105.000,<br>00 | 135.093,<br>15 | - 49.503,96      | -26,82 | 51.185,3<br>7    | 61,0<br>0   |
| 82 | 2 | 2 | 0 | NO | 1,7<br>6 | INDIGEN<br>TE | 165.310,<br>85 | MAYO          | 180.047,<br>08 | 430.000,<br>00 | 595.310,<br>85 | 59.970,88        | 11,20  | 355.248,<br>08   | 147,<br>98  |
| 83 | 2 | 2 | 1 | NO | 2,1<br>8 | INDIGEN<br>TE | 142.768,<br>46 | JUNIO         | 208.115,<br>54 | 65.000,0<br>0  | 207.768,<br>46 | - 408.273,1<br>4 | -66,27 | - 69.718,9<br>2  | - 25,1<br>3 |
| 84 | 1 | 0 | 1 | NO | 0,8<br>3 | POBRE         | 63.000,0<br>0  | JUNIO         | 52.824,4<br>3  | 1.500,00       | 64.500,0<br>0  | - 170.047,9<br>5 | -72,50 | - 41.148,8<br>7  | - 38,9<br>5 |
| 85 | 3 | 2 | 1 | NO | 2,1<br>3 | INDIGEN<br>TE | 135.254,<br>33 | NOVIEM<br>BRE | 227.082,<br>60 | 114.000,<br>00 | 249.254,<br>33 | - 441.076,7<br>5 | -63,89 | 53.522,4<br>6    | - 17,6<br>8 |
| 86 | 1 | 1 | 0 | NO | 0,7<br>7 | INDIGEN<br>TE | 72.323,5<br>0  | JUNIO         | 73.508,7<br>0  | 97.000,0<br>0  | 169.323,<br>50 | - 48.269,18      | -22,18 | 71.311,9<br>0    | 72,7<br>6   |

|    |   |   |   |    |      |           |            |       |            |            |            |               |        |             |        |
|----|---|---|---|----|------|-----------|------------|-------|------------|------------|------------|---------------|--------|-------------|--------|
| 87 | 1 | 1 | 0 | NO | 0,77 | INDIGENTE | 72.353,50  | JUNIO | 73.508,70  | 23.500,00  | 95.853,50  | -121.739,18   | -55,95 | -2.158,10   | -2,20  |
| 88 | 1 | 1 | 0 | NO | 1    | INDIGENTE | 93.926,62  | JUNIO | 95.465,84  | 0,00       | 93.926,62  | -188.661,27   | -66,76 | -33.361,17  | -26,21 |
| 89 | 1 | 1 | 0 | NO | 1    | INDIGENTE | 44.915,15  | MARZO | 86.905,01  | 15.000,00  | 59.915,15  | -225.133,29   | -78,98 | -55.958,20  | -48,29 |
| 90 | 1 | 1 | 0 | NO | 1,02 | POBRE     | 63.870,10  | JUNIO | 64.916,77  | 218.750,00 | 282.620,10 | -5.619,55     | -1,95  | 152.786,55  | 117,68 |
| 91 | 8 | 3 | 5 | NO | 5,55 | INDIGENTE | 166.250,11 | JUNIO | 529.835,43 | 210.216,00 | 376.466,11 | -1.191.896,68 | -76,00 | 329.981,12  | -46,71 |
| 92 | 3 | 1 | 2 | NO | 2,08 | INDIGENTE | 66.773,85  | MARZO | 180.762,43 | 272.000,00 | 338.773,85 | -254.126,91   | -42,86 | 97.757,28   | 40,56  |
| 93 | 7 | 7 | 2 | NO | 5,58 | INDIGENTE | 440.000,00 | JUNIO | 532.699,40 | 87.500,00  | 527.500,00 | -1.049.340,43 | -66,55 | -182.765,87 | -25,73 |
| 94 | 5 | 3 | 2 | NO | 3,71 | INDIGENTE | 376.645,00 | JUNIO | 354.178,28 | 520.000,00 | 896.645,00 | -151.756,07   | -14,48 | 424.407,30  | 89,87  |
| 95 | 3 | 2 | 1 | NO | 2,48 | POBRE     | 140.889,93 | JUNIO | 157.836,86 | 430.000,00 | 570.889,93 | -129.928,04   | -18,54 | 255.216,21  | 80,85  |
| 96 | 5 | 4 | 1 | NO | 4,68 | INDIGENTE | 401.066,66 | JUNIO | 446.780,14 | 94.112,00  | 495.178,66 | -827.332,67   | -62,56 | -100.528,20 | -16,88 |

Del procedimiento efectuado se ha verificado lo siguiente:

1. El 21,27% de los hogares de la muestra (20 de 94 hogares) se ubicaron un 25% o más por debajo de la línea de indigencia en el mes de junio de 2024, aun considerando la suma del monto transferido por el Programa y los ingresos directos e indirectos del hogar informados en la ficha RUB<sup>20</sup>.
2. El 3,19% de los hogares analizados (3 de 94 hogares) poseen ingresos directos e indirectos informados en la ficha RUB que los ubica un 25% por encima de la línea de pobreza<sup>21</sup>.

Por otro lado, dado que los hogares de la muestra registraron una o más bajas o suspensiones durante el período auditado, se procedió a analizar, para cada uno de ellos, si los motivos consignados se correspondían con los previstos en la normativa vigente y cuál era la situación del hogar respecto de la línea de indigencia y de pobreza en el mes en que la baja o suspensión se hizo efectiva.

Del procedimiento efectuado se ha verificado lo siguiente:

1. En 1 caso (1,06%), el motivo de baja consignado fue “El hogar posee ingresos por encima de la línea de pobreza – RUB”; sin embargo, no se pudo identificar en el legajo del hogar beneficiario que el ingreso del hogar se encontrara efectivamente por encima de dicha línea.

<sup>20</sup> Números de orden: 4, 18, 24, 26, 28, 34, 53, 56, 58, 60, 62, 63, 66, 73, 75, 78, 84, 88, 89 y 91.

<sup>21</sup> Números de orden: 11, 21, 54.

2. En 1 caso (1,06%) caso el motivo de baja del beneficio es “No reside según RUB” y de acuerdo con lo obrante en legajo del beneficiario se trata de un hogar unipersonal de una persona en situación de calle<sup>22</sup>.

#### 4.5. Análisis del presupuesto.

##### a) Presupuesto Sancionado 2024 - Programa N°41

De acuerdo con la Ley N°6.712/2023 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2024.

La descripción presupuestaria correspondiente al Programa N°41 “Con todo derecho Ciudadanía Porteña” enmarcada en la Política Jurisdiccional del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat para el año 2024 donde contiene la descripción de las acciones a desarrollar se encuentra especificada en el Anexo I del presente papel de trabajo.

La distribución del presupuesto sancionado del ejercicio 2024 para el Programa N°41 “Con todo derecho Ciudadanía Porteña” a cargo de la U.E 1009 “Dirección General de Políticas Alimentarias” con sus respectivas actividades se expone a continuación:

**Cuadro N°14 – Presupuesto sancionado del Programa N°41 – actividades año 2024.**

| Programa                                                | Actividad                                           | Sancionado                  | % representación |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------|------------------|
| <b>Programa 41 -Con todo derecho Ciudadanía Porteña</b> | 2000 - Administración y Servicios Generales         | \$ 30.005.928,00            | 0,1%             |
|                                                         | <b>10.000 - Ciudadanía Porteña</b>                  | <b>\$ 30.371.394.174,00</b> | 81,8%            |
|                                                         | 11.000 - Plan de Seguridad Alimentaria              | \$ 501.101.656,00           | 1,4%             |
|                                                         | 12.000 - Ciudadanía Joven Plan Estudiar es Trabajar | \$ 684.511.102,00           | 1,8%             |
|                                                         | <b>60.000 - ACUMAR</b>                              | <b>\$ 5.522.257.055,00</b>  | 14,9%            |
| <b>Total Programa 41</b>                                |                                                     | <b>\$ 37.109.269.915,00</b> | <b>100%</b>      |

Fuente: Elaboración propia en base a distribución administrativa del crédito 2024.

De acuerdo con la información presupuestaria analizada, el crédito asignado para el ejercicio 2024 de las actividades comprendidas en el alcance de la presente auditoría —**Actividad N°10.000 - Ciudadanía Porteña y Actividad N°60.000 - ACUMAR**— asciende a un total de **\$35.893.651.229,00**.

<sup>22</sup> Número de orden 58.

En detalle, la **Actividad 10.000 - Ciudadanía Porteña** cuenta con una asignación presupuestaria de **\$30.371.394.174,00**, lo que representa el **81,8%** del presupuesto total del **Programa 41 - “Con Todo Derecho: Ciudadanía Porteña”**, constituyéndose como la actividad con mayor peso relativo dentro del programa.

Por su parte, la **Actividad 60.000 - ACUMAR** dispone de un crédito presupuestario de **\$5.522.257.055,00**, equivalente al **14,9%** del total asignado al programa.

#### **b) Modificaciones presupuestarias.**

El presupuesto sancionado ha tenido modificaciones presupuestarias durante el ejercicio 2024 que configuraron un nuevo presupuesto vigente para las Actividades N°10.000 y 60.000 del Programa N°41.

En el siguiente cuadro se refleja el crédito sancionado y vigente correspondiente a las actividades referidas al cierre del ejercicio 2024.

**Cuadro N°15 – Crédito sancionado y vigente del Programa 41 – actividades 10.000 y 60.000.**

| Programa                                                | Actividad                   | Sancionado                 | Vigente                    | Variación (\$)             | Variación (%) |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------|
| <b>Programa 41 -Con todo derecho Ciudadanía Porteña</b> | 10.000 - Ciudadanía Porteña | \$30.371.394.174,00        | \$31.901.782.038,00        | \$1.530.387.864,00         | 5%            |
|                                                         | 60.000 - ACUMAR             | \$5.522.257.055,00         | \$28.243.555.012,00        | \$22.721.297.957,00        | 411%          |
|                                                         | <b>Total general</b>        | <b>\$35.893.651.229,00</b> | <b>\$60.145.337.050,00</b> | <b>\$24.251.685.821,00</b> | <b>68%</b>    |

Fuente: Elaboración propia en base a distribución administrativa del crédito 2024.

En tal sentido, la Actividad N°10.000 “Ciudadanía Porteña” sufrió un incremento presupuestario del 5% por un total de \$1.530.387.864,00 conformándose el presupuesto vigente para la actividad por un total de \$31.901.782.038,00.

Por su parte, la Actividad N°60.000 “ACUMAR” sufrió un incremento presupuestario del 411% por un total de \$22.721.297.957,00 conformándose el presupuesto vigente para la actividad por un total de \$28.243.555.012,00.

En cuanto a las variaciones del presupuesto de ambas actividades, presentaban originalmente un monto sancionado de \$35.893.651.229,00. El monto vigente ascendió a \$60.145.337.050,00, lo que implica una variación de \$24.251.685.821,00, lo que representa un incremento porcentual del 68%.

A través del Decreto N°21/GCABA se dictaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Presupuesto del Ejercicio 2024. Las mismas establecen las facultades para la readecuación, modificación y ampliación del Presupuesto, conforme a lo establecido en las disposiciones del Artículo 21 de la Ley N°6.712/2023.

Mediante IF-2025-16069615-GCABA-DGOGPP e IF-2025-20505577-GCABA-DGTALMDHYHGC, la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal (DGTAL) brindaron el detalle de las normas aprobatorias a través de las cuales se realizaron las modificaciones presupuestarias correspondientes y los reportes de los movimientos de modificaciones presupuestarias.

De acuerdo con la información provista, durante el ejercicio auditado se aprobaron 63 modificaciones presupuestarias al crédito sancionado con el siguiente detalle:

**Cuadro N°16 -- Modificaciones presupuestarias del Programa 41 – Act. 10.000.**

| Programa / Actividad                  | Tipo de norma           | Cantidad  | Importe positivo            | Importe negativo            |
|---------------------------------------|-------------------------|-----------|-----------------------------|-----------------------------|
| <b>Programa 41 - Actividad 10.000</b> | 22-DISPOSICION          | 1         |                             | \$ 30.000.000,00            |
|                                       | 27-DECRETO              | 43        | \$ 28.830.349.318,00        | \$ 28.940.500.823,00        |
|                                       | 28-LEY                  | 15        | \$ 27.008.452.271,00        |                             |
|                                       | 43-RESOL. MIN. HACIENDA | 4         |                             | \$ 2.616.614.945,00         |
| <b>Total general</b>                  |                         | <b>63</b> | <b>\$ 55.838.801.589,00</b> | <b>\$ 31.587.115.768,00</b> |

Fuente: Elaboración propia en base a la información remitida por OGEPU.

Durante el período analizado, se identificaron un total de 63 requerimientos de modificaciones presupuestarias los cuales se distribuyeron de la siguiente manera: una (1) por disposición, cuarenta y tres (43) aplicadas por decreto, quince (15) de ellas amparadas en la Ley y cuatro (4) resoluciones emitidas por el Ministerio de Hacienda.

Las modificaciones presupuestarias que implicaron una disminución de crédito ascendieron a un total de \$31.587.115.768,00 mientras que aquellas que representaron incrementos alcanzaron un monto de \$ 55.838.801.589,00. La totalidad de las modificaciones efectuadas se detallan en el Anexo II.

Se deja constancia que, conforme a la documentación remitida, la Resolución N°1/2024 del Ministerio de Hacienda no incorpora de manera expresa la aprobación del requerimiento de modificación presupuestaria N°9.568, por un

monto de \$1.350.774.334, correspondiente a la actividad presupuestaria 10.000. No obstante, según lo informado por las autoridades responsables, dicha resolución tendría por objeto aprobar dicha modificación, circunstancia que no surge del contenido del acto administrativo analizado. **(Observación N°4)**

**c) Presupuesto devengado – Programa N°41 / Actividades N°10.000 y 60.000.**

En el siguiente cuadro se refleja el crédito sancionado, vigente y devengado de las actividades N°10.000 y 60.000 desagregado por incisos.

**Cuadro N°16 – Crédito sancionado, vigente y devengado del Prog.41- Actividades 10.000 y 60.000.**

| Programa                                                | Actividad                   | Sancionado                  | Vigente                     | Devengado                   |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| <b>Programa 41 -Con todo derecho Ciudadanía Porteña</b> | 10.000 - Ciudadanía Porteña | \$ 30.371.394.174,00        | \$ 31.901.782.038,00        | \$ 22.471.348.976,88        |
|                                                         | 60.000 - ACUMAR             | \$ 5.522.257.055,00         | \$ 28.243.555.012,00        | \$ 28.243.555.008,58        |
|                                                         | <b>Total general</b>        | <b>\$ 35.893.651.229,00</b> | <b>\$ 60.145.337.050,00</b> | <b>\$ 50.714.903.985,46</b> |

Fuente: Elaboración propia en base a distribución administrativa del crédito 2024.

El presupuesto devengado de las actividades N°10.000 y 60.000 se compone de dos incisos:

**Cuadro N°17– Crédito devengado por incisos del Prog.41- Actividades 10.000 y 60.000.**

| Programa                                                | Actividad                   | Inciso                        | Devengado                   |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| <b>Programa 41 -Con todo derecho Ciudadanía Porteña</b> | 10.000 - Ciudadanía Porteña | <b>1 "Gastos de personal"</b> | \$1.138.507.785,32          |
|                                                         |                             | <b>5 "Transferencias"</b>     | \$ 21.332.841.191,56        |
|                                                         | 60.000 - ACUMAR             | <b>5 "Transferencias"</b>     | \$ 28.089.499.458,18        |
| <b>Total devengado actividades 10.000 y 60.000</b>      |                             |                               | <b>\$ 50.714.903.985,46</b> |

Fuente: Elaboración propia en base a distribución administrativa del crédito 2024.

- Inciso 1: Gastos de personal con un devengado únicamente en la Actividad 10.000 por \$1.138.507.785,32.
- Inciso 5: Transferencias con un devengado para ambas actividades de \$49.422.340.649,74.<sup>23</sup>

En relación con los gastos vinculados a las compras y contrataciones correspondientes a la actividad auditada, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, mediante la nota NO-2025-17231123-GCABA-

<sup>23</sup> Se informa que para la Actividad 60.000 "ACUMAR" se consideró para el inciso 5, el presupuesto devengado en la partida subparcial N°13 destinada específicamente a los gastos de transferencias del componente "Ciudadanía Porteña".

DGTALMDHYHGC, informó que “no hay compras ni contrataciones que se hayan realizado desde esta subgerencia para dicho programa y actividad”.

**d) Análisis de las Transferencias (Inciso 5) de las actividades 10.000 y 60.000.**

Por Ley N°1.878, se crea el Programa "Ciudadanía Porteña. Con todo Derecho" el cual consiste en la realización de una prestación monetaria mensual por hogar beneficiario, no retributiva, intransferible e inembargable que se otorga en las pautas y condiciones establecidas en la norma precitada y su reglamentación. El programa tiene como objetivo efectuar una transferencia de ingresos a los integrantes de los hogares beneficiarios. La prestación se dirige a sostener el acceso a la alimentación de los beneficiarios, así como a promover el acceso a la educación y protección de la salud de los niños, niñas, adolescentes y su grupo familiar, la búsqueda de empleo y reinserción en el mercado laboral de los adultos.

Para el análisis de las transferencias efectuadas en el marco de las actividades auditadas, se analizó la documentación proporcionada por el por el auditado y por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Para tal fin, se realizó un cruce de información proveniente de tres fuentes diferentes: en primer lugar, los montos registrados en las resoluciones de aprobación de pagos mensuales del Programa “Ciudadanía Porteña”; en segundo término, los anexos correspondientes a dichas resoluciones y, finalmente, la base de transacciones de ambas actividades, la cual contiene los montos devengados tanto para la actividad 10.000 como para la actividad 60.000 correspondientes al componente “Ciudadanía Porteña”.

**Cuadro N°18 – Comparación entre los montos consignados en las resoluciones de pago y los importes devengados en las actividades 11.000 y 60.000.**

| Mes     | Devengado Act. 10.000 | Devengado Act. 60.000 | Devengado Total     | Monto Resolución    | Cantidad |
|---------|-----------------------|-----------------------|---------------------|---------------------|----------|
| Enero   | \$ 982.599.435,04     | \$ 1.357.485.755,43   | \$ 2.340.085.190,47 | \$ 2.340.085.190,47 | 39.730   |
| Febrero | \$ 983.057.844,28     | \$ 1.356.860.257,80   | \$ 2.339.918.102,08 | \$ 2.339.918.102,08 | 39.451   |
| Marzo   | \$ 1.015.076.665,79   | \$ 1.396.935.579,59   | \$ 2.412.012.245,38 | \$ 2.412.012.245,38 | 40.076   |
| Abril   | \$ 1.037.343.712,19   | \$ 1.410.504.114,02   | \$ 2.447.847.826,21 | \$ 2.447.847.826,21 | 40.468   |
| Mayo    | \$ 1.048.167.680,68   | \$ 1.412.633.972,38   | \$ 2.460.801.653,06 | \$ 2.460.801.653,06 | 40.679   |

|                      |                                |                             |                                |                             |        |
|----------------------|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|-----------------------------|--------|
| <b>Junio</b>         | \$<br>2.179.724.603,60         | \$ 2.936.376.091,51         | \$ 5.116.100.695,11            | \$ 5.116.100.695,11         | 41.196 |
| <b>Julio</b>         | \$<br>2.216.306.069,35         | \$ 2.960.024.656,83         | \$ 5.176.330.726,18            | \$ 5.176.330.726,18         | 41.476 |
| <b>Agosto</b>        | \$<br>2.265.305.646,70         | \$ 2.985.340.711,69         | \$ 5.250.646.358,39            | \$ 5.250.646.358,39         | 42.128 |
| <b>Septiembre</b>    | \$<br>2.320.302.709,86         | \$ 3.029.745.048,50         | \$ 5.350.047.758,36            | \$ 5.350.047.758,36         | 42.764 |
| <b>Octubre</b>       | \$<br>2.289.027.931,61         | \$ 2.920.564.906,88         | \$ 5.209.592.838,49            | \$ 5.209.592.838,49         | 42.080 |
| <b>Noviembre</b>     | \$<br>2.394.493.914,38         | \$ 3.024.747.977,86         | \$ 5.419.241.892,24            | \$ 5.419.241.892,24         | 43.624 |
| <b>Diciembre</b>     | \$<br>2.592.173.538,08         | \$ 3.286.583.745,69         | \$ 5.878.757.283,77            | \$ 5.878.757.283,77         | 41.672 |
| <b>Total General</b> | \$<br><b>21.323.579.751,56</b> | \$ <b>28.077.802.818,18</b> | \$<br><b>49.401.382.569,74</b> | \$ <b>49.401.382.569,74</b> |        |

**Fuente:** Elaboración propia según información proporcionada por la DGTAL y la base de transacciones de las actividades 10.000 y 60.000.

Se concluye que, en todos los casos analizados, los montos establecidos en las resoluciones de aprobación de pago mensuales coinciden con los importes devengados en las actividades 10.000 y 60.000 correspondientes al componente “Ciudadanía Porteña”.

Del análisis del listado de transacciones correspondientes a las actividades presupuestarias mencionadas, se identificó un saldo devengado que no se encuentra contemplado en las resoluciones de aprobación de pagos previamente citadas.

Al examinar en detalle dichos montos devengados, junto con sus respectivas órdenes de pago (C41), se pudo constatar que los mismos se corresponden en su totalidad con subsidios otorgados en el marco del componente “Red Primeros Meses”, distribuidos de forma mensual a lo largo de todo el ejercicio 2024 (Ver Anexo III).

Por lo expuesto, se concluye que el componente “Red Primeros Meses” no cuenta con una apertura específica dentro de la clasificación programática. Los gastos vinculados a su implementación se ejecutan en el crédito presupuestario de las actividades 10.000 y 60.000. En consecuencia, no se le asignaron recursos financieros de manera directa conforme lo establecido en la Ley N°6.712/2023 y sus modificatorias las cuales aprueba la distribución administrativa de créditos (*Observación N°2*).

Cabe destacar que dicha situación ya fue oportunamente informada al organismo auditado, tanto en el Informe Final de Auditoría N°9.21.05 referido al componente “Red Primeros Meses”, como en el Informe elaborado por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) - Proyecto 008/2023.

### **Actualización de montos:**

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 1.878, que crea el Programa Ciudadanía Porteña, el Artículo 7 dispone que *“la actualización de la prestación se realizará semestralmente en función de la variación de la Canasta Básica Alimentaria, según los indicadores publicados por el INDEC”*.

En el cuadro que se presenta a continuación se detallan las actualizaciones de los montos correspondientes al Programa Ciudadanía Porteña durante el período 2024, junto con los respectivos actos administrativos que aprobaron cada modificación.

**Cuadro N°7: Actos administrativos correspondientes a la actualización de montos del programa durante el periodo 2024.**

| Acto administrativo        | Fecha      | Periodo actualización |
|----------------------------|------------|-----------------------|
| Disposición/2024/2/DGPOLA  | 9/1/2024   | dic-23                |
| Disposición/2024/27/DGPOLA | 10/7/2024  | jun-24                |
| Disposición/2024/57/DGPOLA | 30/12/2024 | dic-24                |

Fuente: respuesta remitida por la Dirección General de Políticas Alimentarias segundo requerimiento.

Del cuadro se desprende que, durante el año 2024, se efectuaron tres actualizaciones de los montos correspondientes al Programa Ciudadanía Porteña.

La primera actualización fue aprobada mediante la Disposición N°2/DGPOLA/2024, dictada el 9 de enero de 2024, y resultó aplicable a partir del período diciembre de 2023.

La segunda actualización se formalizó a través de la Disposición N°27/DGPOLA/2024, emitida el 10 de julio de 2024, para su aplicación a partir del período junio de 2024.

Finalmente, la tercera actualización fue establecida mediante la Disposición N°57/DGPOLA/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, correspondiente al período de aplicación diciembre de 2024.

Cabe señalar que ninguno de los tres actos administrativos analizados incluye en su parte dispositiva información relativa al monto base sobre el cual se aplica la actualización. Del mismo modo, no se consigna el porcentaje de incremento o variación utilizado para determinar el ajuste correspondiente.

Las disposiciones se limitan únicamente a establecer que los montos del Programa Ciudadanía Porteña se actualizan conforme a la variación de la Canasta Básica Alimentaria (CBA), sin especificar el valor del monto previo a la actualización, el nuevo monto resultante, ni el porcentaje de variación aplicado. En consecuencia, los actos administrativos carecen de elementos cuantitativos que permitan verificar de manera directa el cálculo de los montos actualizados. Asimismo, Tanto la Disposición 2/2024 de la DGPOLA como la Disposición 27/2024 de la DGPOLA como la Disposición 57/2024 de la DGPOLA establecen en su art. 2 el deber de publicación en el BOCBA. Sin embargo, no se logra acceder a datos de publicación a través del buscador de normativa del GCBA. **(Observación N°7)**

### Análisis de la actualización de montos:

Considerando los antecedentes normativos relevados, se confeccionó el siguiente cuadro en el cual se detallan las actualizaciones aplicables durante el período comprendido entre diciembre 2023 y diciembre 2024, conforme los actos administrativos dictados para tal fin, y se los comparo con las variaciones en la Canasta Básica Alimentaria<sup>24</sup> durante dicho período.

Se considero para el siguiente análisis los montos abonados en concepto de subsidio otorgado a hogares unipersonales pobres.

**Cuadro N°18: Variaciones de la CBA aplicables al monto del subsidio.**

| Acto administrativo ajuste | Mes    | Monto Hogar unipersonal pobre | Monto aplicando variación mensual CBA | Diferencia            | Variación CBA (%) |
|----------------------------|--------|-------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|-------------------|
| DI-2024-2-DGPOLA           | dic-23 | \$ 30.000,00                  | \$ 30.000,00                          | \$ -                  | 30,10%            |
|                            | ene-24 | \$ 30.000,00                  | \$ 39.030,00                          | -\$ 9.030,00          | 18,60%            |
|                            | feb-24 | \$ 30.000,00                  | \$ 46.292,00                          | -\$ 16.292,00         | 13,10%            |
|                            | mar-24 | \$ 30.000,00                  | \$ 52.337,25                          | -\$ 22.337,25         | 10,90%            |
|                            | abr-24 | \$ 30.000,00                  | \$ 58.028,10                          | -\$ 28.028,10         | 4,20%             |
|                            | may-24 | \$ 30.000,00                  | \$ 60.466,28                          | -\$ 30.466,28         | 3,70%             |
| DI-2024-27-DGPOLA          | jun-24 | \$ 63.000,00                  | \$ 62.701,53                          | \$ 298,47             | 1,60%             |
|                            | jul-24 | \$ 63.000,00                  | \$ 63.705,73                          | -\$ 705,73            | 3,10%             |
|                            | ago-24 | \$ 63.000,00                  | \$ 65.677,58                          | -\$ 2.677,58          | 3,90%             |
|                            | sep-24 | \$ 63.000,00                  | \$ 68.246,97                          | -\$ 5.246,97          | 1,70%             |
|                            | oct-24 | \$ 63.000,00                  | \$ 69.405,17                          | -\$ 6.405,17          | 1,40%             |
|                            | nov-24 | \$ 63.000,00                  | \$ 70.378,83                          | -\$ 7.378,83          | 1,10%             |
| <b>Total</b>               |        | <b>\$ 558.000,00</b>          | <b>\$ 686.269,44</b>                  | <b>-\$ 128.269,44</b> | <b>93,40%</b>     |

Fuente: Variaciones de la Canasta Básica Alimentaria (INDEC),

<sup>24</sup> Fuente: Serie histórica de la Canasta Básica Alimentaria (INDEC), con sus resultados mensuales y sus variaciones porcentuales.

Del análisis del cuadro se observa la evolución mensual del monto correspondiente a un hogar unipersonal pobre, comparado con el monto resultante de aplicar la variación mensual de la Canasta Básica Alimentaria (CBA), así como la diferencia entre ambos valores, durante el período comprendido entre diciembre de 2023 y noviembre de 2024. Asimismo, se identifican los actos administrativos que dispusieron los ajustes semestrales del beneficio conforme las disposiciones referenciadas.

Por otro lado, se calculó cuánto debería haber sido el monto mensual si se hubiese actualizado siguiendo mes a mes la variación de la Canasta Básica Alimentaria (CBA).

Del análisis del cuadro se observa que, al comparar los montos otorgados por el programa con los valores que resultarían de aplicar la variación mensual de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) en forma acumulativa, se produce una pérdida sostenida del valor adquisitivo del monto asignado al hogar unipersonal. Ello se debe a que las actualizaciones dispuestas mediante los actos administrativos no acompañan la evolución mensual de la Canasta Básica Alimentaria (CBA). Mientras que la aplicación acumulativa de las variaciones mensuales de la canasta genera un incremento significativamente superior, los montos efectivamente otorgados se actualizan en lapsos semestrales, lo cual provoca un desfase creciente entre el valor transferido y el costo real de la canasta.

Al realizar la suma total de todo el período analizado, el contraste es concluyente: mientras que bajo el esquema vigente se otorgan \$558.000 anuales por hogar unipersonal pobre, la actualización mensual según la Canasta Básica Alimentaria (CBA) habría requerido \$686.269,44. Esto implica una pérdida de poder adquisitivo de \$128.269,44 por persona, es decir, el subsidio quedó un 23,1% por debajo de lo necesario lo que equivale, por ejemplo, al subsidio otorgado en 4 meses (tomando el primer trimestre como referencia).

En conclusión, el análisis muestra que el ajuste semestral no logra acompañar el ritmo real de aumento del costo de alimentos básicos, generando una pérdida acumulada significativa para los beneficiarios del programa.

#### **e) Descripción del Programa 41 “Ciudadanía Porteña. Con todo Derecho”**

De acuerdo a la descripción presupuestaria para el ejercicio 2024, el Programa “Ciudadanía Porteña. Con todo derecho”, busca disminuir la desigualdad en la Ciudad de Buenos Aires, asegurando la superación de la indigencia y disminuyendo significativamente la cantidad de hogares en situación de pobreza. Enfatiza sus acciones en hogares con mayor vulnerabilidad, entre los que se encuentran: mujeres embarazadas, menores de 18 años, discapacitados y adultas/os mayores. Independientemente de su inserción en el mercado laboral. Consiste en un subsidio mensual a través de una tarjeta de compra precargada, emitida por el Banco Ciudad para ser utilizada únicamente en la red de comercios adheridos para adquisición de alimentos, productos de limpieza e higiene, combustible para cocinar y útiles escolares.

Los objetivos del programa son: garantizar la escolarización en los niveles preescolar, primario y medio, fomentar la inserción en jardín de infantes, erradicar el trabajo infantil, promover la salud materno-infantil, detección temprana y control de la enfermedad, e interrumpir los circuitos de reproducción intergeneracional de la pobreza.

La titular del beneficio es la mujer (sea jefa de hogar o cónyuge).

Los hogares beneficiarios deben cumplir los requisitos exigidos por el Programa, que tienen que ver con los compromisos asumidos respecto a la educación (asistencia, procurando su promoción) y salud (controles)<sup>25</sup>.

#### **f) Metas Físicas Programa 41 “Ciudadanía Porteña. Con todo Derecho”.**

Las metas a analizar corresponden al ejercicio 2024 del Programa “Ciudadanía Porteña. Con todo Derecho”, cuya Unidad ejecutora (U.E.) es la N°1009 - Dirección General de Políticas Alimentarias, perteneciente a la Jurisdicción N°45 - Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Según la programación física, el objetivo del ejercicio 2024 se vincula con el indicador **“Hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad atendidos”**,

---

<sup>25</sup> Ref.: Breve síntesis de la descripción del Programa 41 expuesto en el Presupuesto Gubernamental CABA – Información Complementaria – Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat – Ejercicio 2024. Páginas 62 a 66.

cuya unidad de medida es “hogar” y cuyo tipo de producto se clasificó como “promediable”.

De la información presupuestaria se desprende que la meta definida para ese año asciende a 55.200 hogares, cifra que también fue establecida en el presupuesto sancionado.

#### **g) Análisis de la información proporcionada sobre las metas físicas 2024:**

En respuesta a la solicitud de información sobre las metas correspondientes al programa auditado, la Dirección General de Políticas Alimentarias informó acerca de la metodología y los criterios considerados para la definición de las metas físicas. En ese sentido, señaló que se realizó una evaluación y/o consideración de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad que fueron atendidos en el marco del Programa “Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho”<sup>26</sup>. Asimismo, se comunicó que dicha evaluación se llevó a cabo por el Registro Único de Beneficiarios (RUB), dependiente del área de Planificación del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, organismo responsable de determinar la condición de pobreza o indigencia de los hogares, conforme lo establecido en los artículos N°4 y N°8 de la Ley N°1.878<sup>27</sup>.

Se deja constancia que las metas entregadas tanto por la Oficina de Gestión Pública (OGEPU) como por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal (DGTAYL) corresponden únicamente a los tres últimos trimestres del ejercicio. No se remitió información correspondiente al primer trimestre ni tampoco se entregaron los datos desagregados de metas ejecutadas mensualmente por comuna para los meses de enero, febrero y marzo. **(Observación 8)**

Al respecto, se solicitó al organismo auditado<sup>28</sup> la remisión de la carga de la ejecución física correspondiente al primer trimestre 2024. En respuesta, la Dirección General informó que “no ha sido posible efectuar la carga y/o modificación de la ejecución física correspondiente al primer trimestre 2024”. Asimismo, indicó que, ante dicha imposibilidad, se requirió a la Dirección General

---

<sup>26</sup> IF-2025-18957526-GCABA-DGPOLA-Punto 1.1.

<sup>27</sup> Según la información proporcionada durante la entrevista realizada por el equipo auditor con los responsables del Programa, con fecha 3 de julio de 2025.

<sup>28</sup> IF-2025-40496323-GCABA-DGPOLA en respuesta al requerimiento realizado a la Dirección General de Políticas Alimentarias.

Técnica Administrativa y Legal (DGTAL) que, en el marco de sus competencias, gestionara la carga de la ejecución física del período señalado, adjuntando como archivo embebido la comunicación oficial remitida a dicho organismo.

Respecto del formulario S7, este permite analizar la ejecución presupuestaria en relación con el crédito vigente. Los resultados deben expresarse tanto en valores absolutos como en porcentaje sobre el total.

En cuanto a la ejecución física, proporciona información sobre los productos y resultados generados durante la gestión en ese trimestre. Este análisis permite identificar no solo fallas en la ejecución, sino también problemas en la formulación del programa. Asimismo, se busca priorizar los problemas internos detectados previamente y detallar las causas de los desvíos durante la ejecución. Este análisis, realizado a nivel de programa, es fundamental, ya que la calidad de la información condiciona los análisis posteriores.

Por otra parte, el formulario S4 confeccionado por la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), está enfocado en el plano financiero del programa. Consiste en un resumen de las variaciones entre la programación financiera y la ejecución real del trimestre. Este informe no solo permite identificar las causas de los desvíos, sino también conocer las medidas adoptadas para asegurar un adecuado desempeño en la ejecución del servicio público.

En relación con la información suministrada, en ambos casos (formularios S4 y S7), la documentación fue remitida tanto por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) como por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal (DGTAL) de manera incompleta, incluyendo únicamente algunos trimestres o, en algunos casos, directamente no se presentó información al respecto. *(Observación)*.

La Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) informó al respecto que "el mismo se encuentra sin datos". Esta situación se debe a que la OGese no ha realizado la carga del seguimiento del programa bajo su responsabilidad, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 71 de la Ley N°70 y el artículo 3, inciso e) del decreto que establece las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General. *(Observación)*.

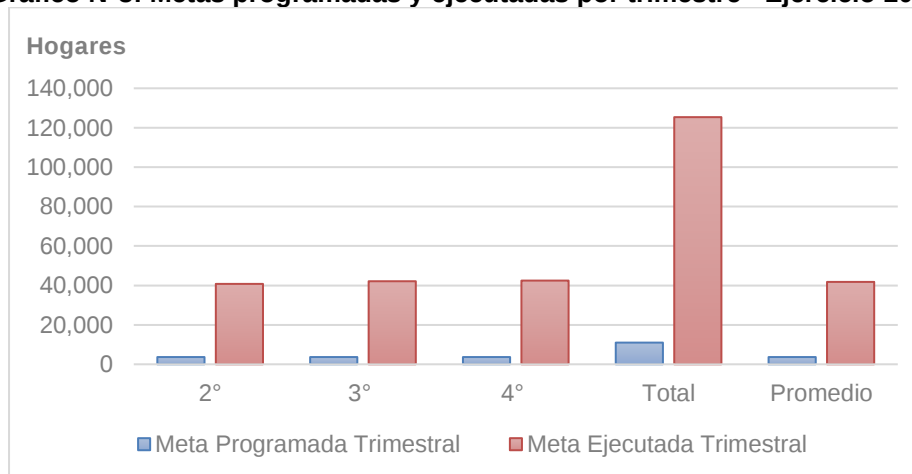
## h) Carga de Ejecución Física - Programa 41 “Ciudadanía Porteña. Con todo Derecho”

**Cuadro N°18: Metas programadas y ejecutadas Carga de ejecución por trimestre - Ejercicio 2024.**

| Ciudadanía Porteña. Con todo derecho - Ejercicio 2024 |                            |                           |                 |               |
|-------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------|-----------------|---------------|
| Trimestre                                             | Meta Programada Trimestral | Meta Ejecutada Trimestral | Desvío          | % Desvío      |
| 1°                                                    | Sin datos                  | Sin datos                 | -               | -             |
| 2°                                                    | 3.666                      | 40.781                    | -37.115         | -1.012        |
| 3°                                                    | 3.666                      | 42.123                    | -38.457         | -1.049        |
| 4°                                                    | 3.666                      | 42.459                    | -38.793         | -1.058        |
| <b>Total</b>                                          | <b>10.998</b>              | <b>125.363</b>            | <b>-114.365</b> | <b>-1.039</b> |
| <b>Promedio trimestral</b>                            | <b>3.666</b>               | <b>41.787</b>             | <b>-38.121</b>  | <b>-1.039</b> |

Fuente: Cuadro de elaboración propia en base a la Carga de Ejecución Física –OGEPU– Ejercicio 2024.

**Gráfico N°3: Metas programadas y ejecutadas por trimestre - Ejercicio 2024.**



Fuente: Cuadro de elaboración propia en base a Carga de Ejecución Física –OGEPU– Ejercicio 2024.

De la información relevada se concluye que, para los trimestres 2, 3 y 4 del ejercicio 2024, se programó la asistencia mediante subsidios a un total de 3.666 hogares. Sin embargo, el promedio de ejecución registrado por trimestre fue de 41.788 hogares, lo que representa un desvío promedio del 1039% respecto de las metas programadas. Dicho desvío evidencia un aumento significativo en la ejecución en relación con las metas planificadas para el programa auditado.

### (Observación 8)

Por su parte, de la información proveniente de la Cuenta de Inversión correspondiente al Programa 41 “Con todo derecho – Ciudadanía Porteña”, se establece que las metas sancionadas —expresadas en la unidad de medida “hogar”— ascienden a 55.200. Este valor difiere de manera significativa respecto de las metas programadas informadas por la Oficina de Gestión Pública y

Presupuesto (OGEPU), las cuales alcanzan a tan solo 3.666 hogares. Lo expuesto, evidencia inconsistencias significativas en el proceso de formulación y planificación de metas físicas. **(Observación 8)**

La Dirección General informó al respecto que: “... las metas programadas responden a un criterio definido por un área ajena a esta Dirección General.” Corresponde aclarar que, según lo establecido por las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal, en su Artículo 2º, las Oficinas de Gestión Sectorial (OGESE) son las unidades responsables de coordinar toda la información vinculada con la gestión financiera de la Jurisdicción, Subjurisdicción o Entidad. No obstante, dicha coordinación se realiza sobre la base de la información que los responsables de los distintos programas deben canalizar a través de los módulos establecidos conforme a la normativa vigente.

**i) Resumen de Ejecución Física - Programa 41 “Ciudadanía Porteña. Con todo Derecho” – Cuenta de inversión.**

**Cuadro N°19: Metas programadas y ejecutadas Cuenta de inversión - Ejercicio 2024.**

| Unidad de medida: Hogar / Promediable |              |                |        |          |
|---------------------------------------|--------------|----------------|--------|----------|
| Meta Programada                       | Meta vigente | Meta devengada | Desvío | % Desvío |
| 55.200                                | 55.200       | 41.788         | 13.412 | 24,29%   |

Fuente: Cuenta de inversión Ejercicio 2024.

Tomando como referencia los valores consignados en la Cuenta de Inversión 2024, tanto las metas programadas como las vigentes para el Programa N°41 ascendieron a la suma de 55.200 hogares. La meta devengada -es decir, la efectivamente alcanzada-, fue de 41.788 hogares, lo que representa un desvío de 13.412 hogares, equivalente a una variación porcentual del 24,29% por debajo de la meta establecida.

De la evaluación del proceso de implementación del programa, advierten que la disminución observada se debió a la aplicación de controles más estrictos sobre las corresponsabilidades, así como a la baja difusión que aún presenta el programa. No obstante, se proyecta una recuperación en la tendencia para el año 2025.

## j) Metas Programadas y Ejecutadas por comunas.

**Cuadro N°20: Metas ejecutadas mensualmente por comuna- Ejercicio 2024.**

| Ciudadanía Porteña. Con todo derecho - Ejercicio 2024 |            |                            |        |
|-------------------------------------------------------|------------|----------------------------|--------|
| Trimestre                                             | Mes        | Cantidad mensual EJECUTADA | COMUNA |
| 1º                                                    | Enero      |                            |        |
|                                                       | Febrero    |                            |        |
|                                                       | Marzo      |                            |        |
| 2º                                                    | Abril      | 40.468                     | 1      |
|                                                       | Mayo       | 40.679                     | 1      |
|                                                       | Junio      | 41.196                     | 1      |
| 3º                                                    | Julio      | 41.476                     | 1      |
|                                                       | Agosto     | 42.128                     | 1      |
|                                                       | Septiembre | 42.765                     | 1      |
| 4º                                                    | Octubre    | 42.081                     | 15     |
|                                                       | Noviembre  | 43.624                     | 15     |
|                                                       | Diciembre  | 41672                      | 15     |
| <b>Total 9 meses</b>                                  |            | <b>376.089</b>             |        |

Fuente: Cuadro de elaboración propia en base a Carga de Ejecución Física –OGEPU– Ejercicio 2024.

Del análisis del cuadro, se verifica que las metas ejecutadas correspondientes a los trimestres 2 y 3 se registraron en la Comuna 1<sup>29</sup>, mientras que las del cuarto trimestre se asignaron a la Comuna 15<sup>30</sup>. No obstante, cabe aclarar que el subsidio se otorga a hogares de las 15 comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que soliciten el beneficio y cumplan los requisitos establecidos para su otorgamiento.

### Observaciones.

#### Sobre el control interno

**Observación N° 1:** El Programa auditado no cuenta con protocolos ni manuales de procedimientos para su gestión e implementación. La ausencia de protocolos y manuales de procedimientos para la gestión e implementación del Programa evidencia una debilidad del sistema de control interno, en los términos de la Ley 70, artículo 7 inciso b) y artículo 122 inciso 1, que establece la responsabilidad de implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente sobre las

<sup>29</sup> Comuna 1. Se halla una de las sedes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat (Avda. Entre Ríos N°1.492)

<sup>30</sup> Comuna 15. Sede del Programa "Ciudadanía Porteña" (Salguero 979).

propias operaciones, comprendiendo tanto el control previo como el control posterior.

En tal sentido, se ha verificado principalmente, que no se ha establecido un procedimiento formal que permita contar con instancias particulares de notificación y de seguimiento a los hogares beneficiarios para remover los obstáculos que pudieran dificultar o limitar el cumplimiento de los compromisos, y permitir mantener el subsidio.

Esta falta de estandarización de los procedimientos dificulta la uniformidad de criterios, y puede afectar la correcta aplicación de la normativa vigente.

### **Sobre las corresponsabilidades**

**Observación N° 2:** Del análisis de los legajos que integran la muestra y de la información remitida por el organismo, se observó que el Programa no realiza controles sistemáticos sobre el cumplimiento de las corresponsabilidades de salud establecidas en el artículo 10 de la Ley 1878 (controles médicos periódicos por grupo etario y cumplimiento del calendario de vacunación obligatoria). Tampoco se registraron bajas durante el año 2024 asociadas al incumplimiento de dichas obligaciones.

Asimismo, respecto de la corresponsabilidad laboral, del análisis efectuado se observa que no ha sido establecido formalmente por normativa el procedimiento implementado para la ejecución de las acciones que se desarrollan en el marco de la corresponsabilidad laboral, en lo referido a la inscripción de los beneficiarios, difusión y contenido de los talleres, responsabilidades de la DGPOLA, y otras cuestiones relevantes para el cumplimiento del compromiso por parte de los beneficiarios.

### **Sobre la muestra de beneficiarios del programa Ciudadanía Porteña**

**Observación N° 3:** Del procedimiento aplicado para estimar la situación económica de los hogares de la muestra y la correspondencia de las bajas del beneficio a los hogares de la muestra, se ha verificado lo siguiente:

- c) 20 de 94 hogares de la muestra analizada (21,27% de la muestra) se ubicaron un 25% o más por debajo de la línea de indigencia en el mes analizado, aun considerando la suma del monto transferido por el

Programa y los ingresos directos e indirectos del hogar informados en la ficha RUB<sup>31</sup>.

- d) 3 de 94 hogares analizados de la muestra (3,19%) poseen ingresos directos e indirectos informados en la ficha RUB que los ubica un 25% por encima de la línea de pobreza<sup>32</sup>.

La Ley 1878 y su Decreto Reglamentario 249/14 establecen que la permanencia en el Programa Ciudadanía Porteña debe estar sustentada en la situación socioeconómica del hogar y en criterios de focalización que prioricen a la población en situación de pobreza e indigencia.

Las inconsistencias detectadas en la correspondencia entre la situación económica real de los hogares y las bajas efectuadas, pueden afectar la adecuada focalización del Programa, generar riesgos de exclusión indebida o permanencia de hogares que ya no cumplen los requisitos socioeconómicos establecidos en la normativa.

### **Sobre el Presupuesto**

**Observación N°4:** De la documentación proporcionada, la Resolución N°1/2024 del Ministerio de Hacienda no refleja el contenido del requerimiento de modificación presupuestaria N°9.568, por un monto de \$1.350.774.334.

Según lo informado, la resolución debía incorporar dicha modificación. Sin embargo, del análisis del texto de la norma no surge la aprobación de manera expresa ni detallada. De acuerdo con lo establecido en la Ley N°70 de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, toda modificación presupuestaria debe estar debidamente respaldada por un acto administrativo formal, claro y publicado oficialmente, que detalle el alcance, el monto y la aplicación del crédito modificado.

La ausencia de una vinculación clara entre la Resolución N°1/2024 y el requerimiento de modificación presupuestaria N°9.568 genera falta de trazabilidad documental, comprometiendo la transparencia y legalidad del acto administrativo. Asimismo, podría derivar en observaciones futuras respecto de la

---

<sup>31</sup> Números de orden: 4, 18, 24, 26, 28, 34, 53, 56, 58, 60, 62, 63, 66, 73, 75, 78, 84, 88, 89 y 91.

<sup>32</sup> Números de orden: 11, 21, 54.

validez de la ejecución del crédito correspondiente, afectando la rendición de cuentas y los procesos de control interno y externo.

**Observación N° 5:** Del análisis de la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2024, se constató que el componente “*Red Primeros Meses*” no cuenta con una apertura específica dentro de la clasificación programática.

Los subsidios vinculados a dicho componente fueron ejecutados a través del crédito presupuestario de las actividades 10.000 y 60.000 del componente “*Ciudadanía Porteña*”, sin una asignación directa ni diferenciada.

Según lo establecido en la Ley N°6712/2023 y sus modificatorias, que aprueban la distribución administrativa de créditos presupuestarios, cada componente o línea de acción debe contar con una asignación financiera específica en la apertura programática, a fin de garantizar una adecuada trazabilidad, control y transparencia en la ejecución del gasto público. La ejecución de gastos del componente “*Red Primeros Meses*” sin una apertura programática diferenciada impide identificar de manera clara y transparente los recursos destinados a dicho componente. Esta situación debilita los mecanismos de control presupuestario y limita la posibilidad de realizar un seguimiento específico sobre su implementación y resultados. Además, puede afectar la rendición de cuentas y la adecuada evaluación del cumplimiento de los objetivos del programa.

### **Sobre la actualización del monto**

**Observación N° 6:** Del análisis de las disposiciones de actualización de monto de 2024 surge que el monto asignado a un hogar unipersonal pobre presenta una evolución que no guarda correspondencia con la variación mensual de la Canasta Básica Alimentaria (CBA). De este modo se observa que, en el período comprendido entre diciembre de 2023 y noviembre de 2024, el esquema vigente otorgó un total anual de \$558.000 por hogar unipersonal pobre, cuando la actualización mensual conforme a la Canasta Básica Alimentaria (CBA) habría requerido \$686.269,44. Esto representa una pérdida de \$128.269,44 por persona, equivalente a un 23,1% menos de lo necesario.

El criterio de comparación entre los valores efectivamente otorgados y los que resultarían de aplicar la variación mensual acumulativa de la Canasta Básica

Alimentaria (CBA) permite identificar una pérdida sostenida del poder adquisitivo del beneficio en el período auditado.

La causa principal de esta brecha radica en que las actualizaciones establecidas mediante los actos administrativos se aplican con una periodicidad semestral, sin acompañar el incremento real y mensual del costo de los alimentos básicos. De este modo, mientras la Canasta Básica Alimentaria (CBA) registra aumentos mes a mes que se acumulan de manera significativa, el monto transferido permanece fijo durante lapsos prolongados, generando un desfase progresivo entre el valor actualizado según la canasta y el beneficio efectivamente otorgado.,

De este modo se ha podido indenticar que el mecanismo de ajuste semestral en el aplicado no resultó adecuado para acompañar la evolución real del costo de la Canasta Básica Alimentaria, generando una pérdida acumulada para los beneficiarios del programa.

**Observación N° 7:** Durante el año 2024, el Programa Ciudadanía Porteña registró tres actualizaciones de sus montos donde ninguno de ellos incorpora en su parte dispositiva información cuantitativa esencial para comprender y verificar el ajuste efectivamente aplicado. En particular, no se especifica el monto base previo a la actualización, el nuevo monto resultante luego del incremento, y el porcentaje o variación de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) utilizado como parámetro. Las disposiciones únicamente señalan que los montos se actualizan conforme a la CBA, sin detallar los elementos numéricos que sustentan el cálculo.

La ausencia de información dificulta la trazabilidad y la verificación directa de los montos actualizados, limitando la transparencia del proceso y la posibilidad de corroborar si los ajustes aplicados se corresponden efectivamente con la variación de la Canasta Básica Alimentaria (CBA). En consecuencia, los actos administrativos carecen de los elementos cuantitativos necesarios para garantizar un control adecuado sobre la determinación de los montos del programa.

## Sobre las metas físicas del Programa

**Observación N° 8:** Insuficiencia e inconsistencia de la información suministrada, lo que impide efectuar un análisis integral de las metas físicas del programa.

Durante la revisión se identificaron múltiples deficiencias e inconsistencias en la información suministrada:

- La Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal (DGTAL) remitieron únicamente los datos correspondientes a los trimestres 2, 3 y 4 del ejercicio 2024, sin aportar la información del primer trimestre.
- No se proporcionaron las metas ejecutadas mensualmente por comuna para los meses de enero, febrero y marzo.
- Los formularios S4 y S7 fueron remitidos de manera incompleta, y en algunos casos directamente no fueron presentados. OGEPU informó que la documentación “se encuentra sin datos” debido a que la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) no realizó la carga del seguimiento del programa, en incumplimiento de la normativa vigente.
- Respecto de la programación física, la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) informó metas trimestrales por un total de **3.666 hogares**, mientras que la Cuenta de Inversión 2024 y la descripción presupuestaria del Programa N°41 establecen metas sancionadas anuales por **55.200 hogares**, evidenciando una diferencia sustancial.
- A su vez, la ejecución promedio registrada por trimestre ascendió a **41.788 hogares**, lo que representa un desvío del **1.039%** respecto de la programación informada, reflejando una marcada falta de correspondencia entre la meta sancionada y la ejecución efectiva.

Conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley N° 70 y en el artículo 3, inciso e), del decreto que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General, los organismos responsables deben remitir información completa, oportuna y desagregada sobre el seguimiento físico y financiero de los programas. Esto incluye la totalidad de los trimestres del ejercicio, los datos mensuales por comuna, y la presentación de los formularios S4 y S7 debidamente confeccionados por las áreas competentes. Asimismo, la planificación programática debe ser coherente con las metas físicas sancionadas

en el presupuesto y con la ejecución real, para permitir una evaluación adecuada del desempeño del programa.

La ausencia de información completa y la existencia de inconsistencias significativas entre las metas sancionadas y ejecutadas imposibilitan realizar un análisis integral y confiable del desempeño del programa. Estas deficiencias dificultan la verificación de la razonabilidad de los desvíos registrados, limitan la evaluación de la eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y afectan la transparencia, la trazabilidad y la calidad del proceso de programación y ejecución presupuestaria.

## **Recomendaciones**

### **Sobre el control interno**

**Recomendación N° 1:** Arbitrar los medios necesarios para formalizar y documentar los procesos operativos del Programa mediante la elaboración y aprobación de un Manual de Procedimientos o, alternatively, instructivos o protocolos específicos que regulen las instancias de control previo y posterior, el procedimiento de verificación del cumplimiento de las corresponsabilidades previstas normativamente, el procedimiento ante incumplimientos, los mecanismos de comunicación al titular y las instancias de revisión.

### **Sobre las corresponsabilidades**

**Recomendación N°2:** Implementar instrumentos formales que regulen y documenten de manera integral la verificación y seguimiento de las corresponsabilidades previstas en la normativa del Programa, estableciendo procedimientos, responsabilidades y mecanismos de registración tanto para el control periódico del cumplimiento de las obligaciones en materia de salud ,como para la ejecución de las acciones vinculadas a la corresponsabilidad laboral, a fin de asegurar una aplicación de la normativa consistente con los objetivos del Programa.

## **Sobre la muestra de beneficiarios del programa Ciudadanía Porteña**

**Recomendación N° 3:** Implementar los procesos necesarios para analizar periódicamente la correspondencia entre el monto asignado a cada hogar y su situación socioeconómica, considerando el conjunto de sus ingresos directos e indirectos, a fin de verificar si la suma de dichos ingresos y el subsidio otorgado permite alcanzar el porcentaje de cobertura de la Canasta Básica Alimentaria previsto en la normativa vigente.

## **Sobre el Presupuesto**

**Recomendación N° 4:** Arbitrar las acciones necesarias para que toda modificación presupuestaria se encuentre respaldada por el acto administrativo correspondiente, en el que se identifique de manera clara el requerimiento que la origina, el monto involucrado y la aplicación del crédito modificado, a fin de facilitar su adecuada registración y seguimiento.

**Recomendación N° 5:** arbitrar los medios necesarios para implementar una apertura programática específica para el componente “Red Primeros Meses”, a fin de permitir su adecuada identificación, seguimiento y evaluación dentro de la ejecución presupuestaria.

## **Sobre la actualización del monto**

**Recomendación N° 6:** Incorporar instancias periódicas de análisis de la evolución de la Canasta Básica Alimentaria durante los intervalos entre las actualizaciones previstas normativamente, a fin de contar con información que permita evaluar la evolución del poder adquisitivo del beneficio en dicho período y su incidencia en el cumplimiento de los objetivos del Programa.

**Recomendación N° 7:** Incorporar en los actos administrativos que dispongan actualizaciones del monto del beneficio la información cuantitativa esencial que sustenta el ajuste aplicado, detallando de manera expresa el monto base previo a la actualización, el nuevo monto resultante, el período considerado y el

porcentaje o variación de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) utilizado como parámetro a fin de garantizar transparencia del proceso de actualización.

### **Sobre las metas físicas del Programa**

**Recomendación N° 8:** Adoptar las medidas necesarias para garantizar la remisión completa de la información vinculada a las metas físicas del Programa, asegurando la carga íntegra del seguimiento en los sistemas correspondientes, la presentación de la totalidad de los formularios S4 y S7 debidamente confeccionados por las áreas competentes y la inclusión de datos desagregados mensuales y por comuna para todos los trimestres del ejercicio. Asimismo, se recomienda revisar y adecuar los procesos de programación física a fin de asegurar la coherencia entre las metas sancionadas en el presupuesto, la planificación trimestral y la ejecución efectiva.

### **Conclusión.**

Del análisis efectuado surge que el Programa N° 41 “Con Todo Derecho – Ciudadanía Porteña” constituye una política pública orientada a garantizar el acceso a la alimentación y a promover la inclusión educativa y laboral de hogares en situación de vulnerabilidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Durante el período auditado se verificó la continuidad en la ejecución de la prestación y el cumplimiento de determinados procesos operativos vinculados a la permanencia y bajas del beneficio. No obstante, se identificaron debilidades en materia de formalización de procedimientos, seguimiento integral de corresponsabilidades, consistencia de la información programática y fundamentación cuantitativa de los actos administrativos de actualización de montos, así como inconsistencias en la programación y registración de metas físicas.

En consecuencia, resulta necesario fortalecer los mecanismos de planificación, documentación, registración y control, a fin de garantizar una gestión más consistente con los objetivos del Programa.

Particularmente, en relación a los montos de los subsidios asignados a las familias asignadas se recomienda analizar frecuentemente si los mismos

permiten la cobertura de la canasta básica alimentaria (CBA).

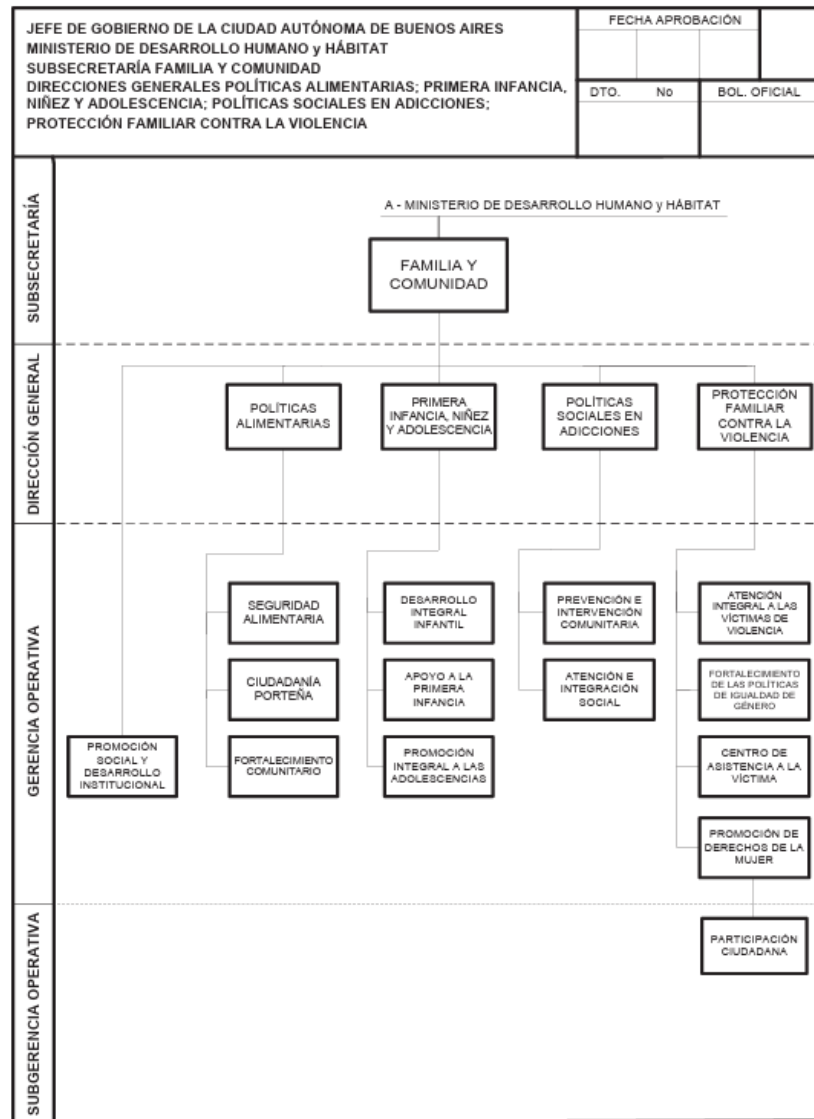
**Anexo I – Determinación de la muestra**

| <b>Determinación del Tamaño Muestral para Muestreos Probabilísticos Representativos para estimación de Proporciones</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |                                      |                         |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------|-------------------------|-----------|
| <b>delta</b>                                                                                                            | <b>alfa</b>                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>N</b> | <b><math>Z_{(1-\alpha/2)}</math></b> | <b><math>n_0</math></b> | <b>n</b>  |
| 10%                                                                                                                     | 5%                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 14.283   | 1,9600                               | 96,0365                 | <b>95</b> |
| <b>Variable</b>                                                                                                         | <b>Concepto asociado</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |          | <b>Determinación</b>                 |                         |           |
| <b>delta</b>                                                                                                            | Precisión: un delta del 10 % significa que el resultado obtenido de procesar la muestra, en nuestro caso de proporción de ocurrencia de un atributo, se encuentra entre el valor estimado + o - 10 %.                                                                                  |          | Por parte del Auditor                |                         |           |
| <b>alfa</b>                                                                                                             | Nivel de confianza (1-alfa): Es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada. Un alfa del 5 % implica que en un 95 % de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho. |          | Por parte del Auditor                |                         |           |
| <b>N</b>                                                                                                                | Tamaño de la Población o Universo: es la cantidad total de elementos objeto de la auditoría pasibles de ser auditados.                                                                                                                                                                 |          | Dato de la realidad a auditar        |                         |           |
| <b><math>Z_{(1-\alpha/2)}</math></b>                                                                                    | Valor de la distribución normal: $Z_{(1-\alpha/2)}$ es el percentil de orden 1-alfa/2 de la distribución normal estándar acumulada.                                                                                                                                                    |          | Valor de tabla estadística           |                         |           |
| <b><math>n_0</math></b>                                                                                                 | Cálculo Auxiliar utilizado para determinar el tamaño muestral.                                                                                                                                                                                                                         |          | Por fórmula a partir de los datos    |                         |           |
| <b>n</b>                                                                                                                | Tamaño de la Muestra a Seleccionar.                                                                                                                                                                                                                                                    |          | Por fórmula a partir de los datos    |                         |           |

Los elementos (legajos de beneficiarios del Programa Ciudadanía Porteña que hayan tenido al menos una baja) fueron seleccionados al azar a través de la fórmula de Excel “*aleatorio.entre*”.

## Anexo II. Organigrama vigente en el periodo auditado conforme a la Resolución

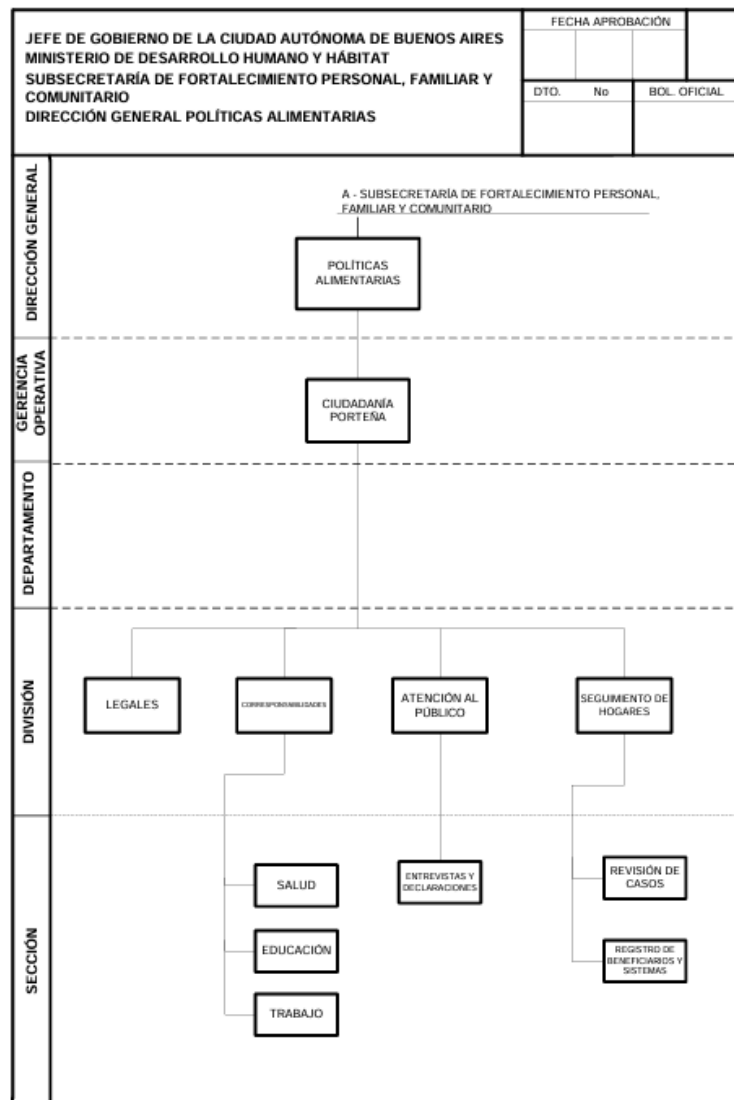
### Organigrama:



Por su parte, la Resolución Conjunta N° 677/GCABA-MHFGC/23 crea la estructura organizativa de Jefaturas en la órbita de la Dirección General de Políticas Alimentarias, dentro de la cual se inscribe la organización interna de la Gerencia Operativa de Ciudadanía Porteña.

La Gerencia Operativa Ciudadanía Porteña se organiza internamente en cuatro divisiones (Legales, Corresponsabilidades, Atención al Público y Seguimiento de Hogares). A su vez las divisiones de Corresponsabilidades, Atención al Público y Seguimiento de Hogares, cuentan dentro de su estructura funcional con una o más secciones, tal como se muestra en el organigrama aprobado por la Resolución mencionada precedentemente:

## Organigrama



En cuanto a las acciones de las Jefaturas de División y Sección de la Gerencia Operativa de Ciudadanía Porteña, podemos mencionar que consideramos estratégicas en la relación al alcance y objeto de esta auditoría:

### 1. Jefatura de División Legales – Descripción de acciones:

- Coordinar la tramitación e información, como así también atender el despacho de las requisitorias judiciales y de las actuaciones remitidas con los requerimientos efectuados por los Organismos de Control, por los distintos Organismos que conforman el Poder Judicial Nacional, Provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las solicitudes de Acceso a la Información Pública en el marco de la Ley N° 104 y modificatorias, y las peticiones realizadas por los ciudadanos, que fueran requeridas a la Gerencia Operativa.
- Realizar el seguimiento de las medidas cautelares y amparos correspondientes a la jurisdicción.
- Articular, confeccionar y tramitar los actos administrativos correspondientes al pago de los programas vigentes que dependen de la jurisdicción.

## **2. Jefatura de División Corresponsabilidades – Descripción de acciones:**

- Colaborar en el diseño y la implementación de acciones para promover y facilitar el cumplimiento de las corresponsabilidades en materia de salud, educación y trabajo.

### **2.1 Jefatura de Sección Salud – Descripción de acciones**

- Realizar el seguimiento de la acreditación de los controles de salud de los beneficiarios del Componente.
- Colaborar en el diseño y la implementación de acciones para promover y facilitar el cumplimiento de los compromisos en materia de salud por parte de los menores de 18 años miembros de hogares beneficiarios de Ciudadanía Porteña.
- Diseñar e implementar mecanismos para la recepción y registro de certificados de discapacidad de titulares e integrantes de hogares de Ciudadanía Porteña.
- Recepcionar los certificados médicos de adultos titulares o integrantes de hogares beneficiarios con enfermedades invalidantes.

### **2.2 Jefatura de Sección Educación – Descripción de acciones**

- Colaborar en el diseño e implementación de procesos para certificar el cumplimiento de los compromisos en materia de educación asumidos por hogares beneficiarios del Programa “Ciudadanía Porteña. Con todo derecho” y promover el reingreso al sistema educativo formal de los niños y jóvenes que hubieran desertado.
- Articular con el Ministerio de Educación para la evolución de la regularidad escolar de los menores beneficiarios del Programa “Ciudadanía Porteña. Con todo derecho”.

### **2.3 Jefatura de Sección Trabajo – Descripción de acciones**

- Gestionar el intercambio de información con la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

## **3. Jefatura de División Atención al Público – Descripción de acciones**

- Brindar atención personal a solicitudes de inscripción al Programa “Ciudadanía Porteña. Con todo derecho” y sus componentes, consultas, reclamos y solicitudes de revisión de casos de los hogares beneficiarios y aspirantes a serlo.
- Recibir y clasificar la documentación presentada por hogares para su posterior carga en sistemas y envío al área que debe tomar intervención.
- Realizar la carga de documentación en módulos que integran el sistema Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO).
- Brindar información a los beneficiarios sobre fechas de pago y comercios adheridos al Programa “Ciudadanía Porteña. Con todo derecho”.

### **3.1 Jefatura de Sección Entrevistas y Declaraciones – Descripción de acciones:**

- Realizar entrevistas al beneficiario que realiza un reclamo respecto a su situación en el Programa “Ciudadanía Porteña. Con todo derecho”
- Indagar por la situación socioeconómica del hogar, solicitar y cargar en el sistema la documentación respaldatoria.

#### **4. Jefatura de División Seguimiento de Hogares – Descripción de acciones:**

- Realizar la supervisión del impacto de la encuesta RUB en los Hogares Beneficiarios del Programa “Ciudadanía Porteña. Con todo derecho”.
- Llevar adelante las interacciones necesarias para que los hogares beneficiarios puedan utilizar al máximo los beneficios del Programa “Ciudadanía Porteña. Con todo derecho” y de otros organismos del GCBA que interactúan con éste.
- Resolver a través del área de visitas domiciliarias aquellas situaciones difíciles o urgentes de manera rápida y eficaz que se presentan en las distintas áreas del Programa “Ciudadanía Porteña. Con todo derecho” y del GCBA.

##### **4.1 Jefatura de Sección Revisión de Casos – Descripción de acciones:**

- Analizar la documentación presentada por hogares que solicitan revisiones.
- Registrar el seguimiento y la resolución brindada a los casos de revisión evaluados en los diversos módulos que integran el sistema Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) y en bases de datos del Programa.

##### **4.2 Jefatura de Sección Registro de Beneficiarios y Sistemas**

- Supervisar las solicitudes de ingreso al Programa Ciudadanía Porteña.
- Supervisar y analizar la documentación presentada por hogares.
- Generar protocolos para los distintos circuitos que se realizan durante el Programa “Programa “Ciudadanía Porteña. Con todo derecho” y sus Componentes.

#### **Anexo III Dto. 249/14**

#### **Decreto N° 249/14 (reglamentario de la Ley N° 1878)**

Por un lado, en lo que respecta a la **reglamentación del artículo 4 de la ley** (sobre **determinación de la población beneficiaria**), se establece que se utilizarán dos (2) mecanismos en forma paralela y complementaria:

- a) Índice de Vulnerabilidad; y
- b) Verificación de los ingresos directos e indirectos mediante el cruce de información con bases de datos oficiales.

Agrega la reglamentación de este art. 4 que el Registro Único de Beneficiarios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.U.B.), obtendrá información sobre los hogares inscriptos a través de una ficha de caracterización socioeconómica de hogares e individuos que tendrá el carácter de declaración jurada, y que, con el objeto de verificar la situación socioeconómica del hogar, se realizará el cruce de datos entre las bases de aspirantes con bases de datos oficiales nacionales, provinciales y municipales. A través de la aplicación de dichos mecanismos se determinan los ingresos de las familias a los fines de seleccionar a los/as aspirantes en condiciones de ser titulares del Programa “Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho”. A partir de la información declarada y de los mecanismos de determinación descriptos, se calculará, en caso de corresponder, el monto del beneficio correspondiente a los hogares beneficiarios del Programa “Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho” y en función de los parámetros establecidos en el artículo 8° de la Ley.

La reglamentación del art. 4 agrega que “la Autoridad de Aplicación podrá, a través de un equipo técnico, realizar operativos de visitas al domicilio denunciado por el titular o en el lugar que fuere necesario, con el objeto de verificar la situación socioeconómica del hogar” y que “en todos los casos será considerado como válido el informe social que hubiera sido realizado por el Programa”.

La **reglamentación del art. 5 de la ley** establece que “la **titularidad del Beneficio** corresponderá a la mujer, sea ésta jefa de hogar o cónyuge, de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1) Hogares con hijos hasta dieciocho (18) años de edad. Será titular del beneficio la madre o jefa de hogar<sup>33</sup>.
- 2) Hogares con menores en ausencia de madre/padre. La titularidad del beneficio será ejercida por cualquier otro miembro del hogar que fuera mayor de dieciocho (18) años y que posea la tutela o guarda o tenencia judicial expedida por autoridad judicial o administrativa competente, según corresponda en cada caso. En el supuesto caso de tutela dativa, quien ejerciera la representación legítima, no será considerado como parte integrante del hogar, por lo tanto no se abonará suma alguna respecto de éste, atento su carácter de funcionario legal.
- 3) Hogares sin menores de dieciocho (18) años. En el supuesto de inexistencia de menores de hasta dieciocho (18) años en el hogar, la titularidad del beneficio corresponderá a la mujer, sea ésta cónyuge o jefa de hogar. En el supuesto de ausencia, fallecimiento o incapacidad de la mujer, cónyuge o jefa de hogar, la titularidad corresponderá al jefe de hogar, debiendo éste último acreditar la situación alegada respecto de la mujer.
- 4) El beneficio otorgado corresponde al hogar. En aquellos casos que hubiere hijos de hasta dieciocho (18) años, cuyos progenitores/guardadores/tutores no se encuentren conviviendo, la titularidad del beneficio corresponderá a aquél que detente la tenencia de los mismos.

---

<sup>33</sup> En caso de ausencia permanente, muerte o incapacidad de la madre o jefa de hogar con hijos de hasta dieciocho (18) años de edad, la titularidad del beneficio corresponderá al padre o jefe de hogar que residiera en el mismo en forma permanente. El padre o jefe de hogar deberá necesariamente acreditar su condición de tal, como así también acreditar, mediante documentación probatoria, la ausencia permanente, muerte o incapacidad de la madre o jefa de hogar. En el caso que la madre carezca de DNI o en su defecto del certificado de Residencia Precaria que habilite la obtención de CUIL, el padre de los menores del hogar podrá ejercer la titularidad del beneficio en forma provisoria, hasta tanto la madre o jefa de hogar obtenga su correspondiente DNI o la Residencia Precaria que habilite la obtención de CUIL. En caso de ausencia de padre, la titularidad corresponderá a cualquier otro miembro del hogar mayor de edad que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente reglamentación, estableciéndose como predominio para ejercer dicha titularidad provisoria, a toda mujer que se encuentre como miembro del hogar. Las situaciones de incapacidad legal de madre/padre, deberán acreditarse mediante la declaración judicial o administrativa de incapacidad, dictada por órgano competente a tal efecto, documentación ésta que deberá presentarse ante la autoridad de aplicación. En caso de discapacidad de madre/padre o jefa/jefe de hogar, deberá acreditarse tal circunstancia con la presentación del certificado que así lo disponga, expedido por el Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR) dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

En cuanto a la **reglamentación del art. 7 de la Ley, sobre “requisitos para solicitar acceso al beneficio”**, se establece:

**A. En relación con la persona titular de la solicitud:**

1. La/el titular deberá ser mayor de dieciocho (18) años de edad.
2. Deberá presentar DNI argentino en original<sup>34</sup>.
3. Deberá presentar constancia de CUIL<sup>35</sup>.
4. Deberá acreditar residencia mínima de dos (2) años en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentando una constancia de domicilio actualizada emitida por la Policía Federal Argentina<sup>36</sup>.

**B. En relación con hijos/as menores de dieciocho (18) años:**

1. El titular deberá acreditar la filiación mediante partida de nacimiento presentando original. En caso de no contar con ella, el Programa “Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho” orientará respecto de la tramitación de la/s partida/s de nacimiento/s correspondientes. Además, deberá presentar DNI argentino o en su defecto Residencia Precaria que habilite la obtención de CUIL, en original.
2. Deberá presentar constancia de alumno regular, en un plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de inscripción, cuando los hijos/as a su cargo tengan entre cinco (5) y dieciocho (18) años inclusive. Se exceptuará dicha presentación en los casos de alumnos regulares de escuelas de gestión pública del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Art. 7°, Inciso b) Apartado 3 sustituido por el Art. 1° del Decreto N° 89/2023, BOCBA N° 6584 del 20/03/2023)
  - i) Para aquellos hogares que al momento de la inscripción se encuentren con menores no escolarizados, se adoptarán los siguientes criterios a los fines de su cumplimiento dentro del plazo citado en el párrafo anterior:
    - a. En caso que el hogar hubiera obtenido el beneficio, el monto a otorgarse será establecido tomando en cuenta la cantidad de miembros que han cumplimentado el requisito de la escolarización.
    - b. Acreditado que sea por parte de la/el titular la escolarización de los menores, se incrementará el monto que oportunamente no se otorgó en el beneficio, contemplando de este modo al menor escolarizado.

<sup>34</sup> En caso de no contar con DNI argentino, la/el titular podrá presentar Residencia Precaria que habilite la obtención de CUIL. Careciendo la/el titular de las constancias enumeradas con anterioridad, no podrá iniciar el trámite de solicitud

<sup>35</sup> En el caso que careciera de ella, el Programa “Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho”, orientará al interesado respecto de los mecanismos para su obtención.

<sup>36</sup> Los domicilios declarados podrán ser constatados posteriormente mediante operativos de verificación domiciliaria, a través de la presentación de facturas de servicios y/o mediante información brindada por Escuelas, Hospitales u otros organismos oficiales. En ningún caso los mismos sustituirán la presentación del certificado de domicilio que corresponda, cuya presentación será obligatoria. Lo precedentemente expuesto, no será aplicable en el caso que un hogar beneficiario se encontrare residiendo fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en función de un subsidio habitacional otorgado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ante tal situación, la/el titular deberá acreditar debidamente ante el Programa el otorgamiento del subsidio mencionado, quedando el Programa “Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho” facultado para constatar la veracidad de la información y documentación presentada.

c. En caso de grupos familiares en el cual todos los menores integrantes posean edad escolar y ninguno de ellos se encuentre escolarizados, sólo se acreditará el beneficio correspondiente a aquellos integrantes que no tuvieran edad escolar. Transcurridos seis (6) meses, desde la primera percepción efectiva de la transferencia de ingresos otorgada sin que se hubiera dado cumplimiento a las corresponsabilidades determinadas por la normativa en vigencia, la autoridad de aplicación podrá disponer la suspensión automática del beneficio, sin necesidad de notificación previa al beneficiario. Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en los cuales en el grupo familiar existieran embarazadas y/o miembros de cero (0) a dos (2) años, se asegurará la prestación a los mismos, acreditándose sólo el monto que corresponda a cada miembro con dichas características.

En lo relativo a la **reglamentación del art. 8 de la Ley, sobre “pago de los subsidios”**, se establecen varios puntos:

En primer lugar, se dispone que el pago de los subsidios a los hogares titulares será realizado a través de la acreditación del monto en una cuenta individual vinculada exclusivamente a una tarjeta magnética de compra o cualquier otro medio electrónico alternativo apto que se disponga en el futuro por la Autoridad de Aplicación. Se agrega que el subsidio se entregará a los hogares por el monto mensual que resultare de la estimación de la Canasta Básica Alimentaria para su situación particular, el cual será calculado en función de la composición del hogar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la reglamentación y en concordancia con los parámetros dispuestos en el artículo 8° de la Ley.

También se establece que el subsidio comenzará a acreditarse desde el momento en que se hubiera retirado la referida tarjeta y de acuerdo con el cronograma de pagos estipulado para el respectivo mes en curso, y se agrega que “no obstante ello, previo al retiro de la tarjeta magnética de compra, el Programa “Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho”, acreditará al hogar beneficiario, una primera y única carga del monto que corresponda al hogar, hasta tanto la/el titular proceda a retirar la misma. Dicha primera y única carga, a su vez se encontrará sujeta al cronograma de pagos estipulado para el respectivo mes en curso”.

Asimismo, la reglamentación del art. 8 de la Ley también dispone las siguientes cuestiones en relación con el **monto de la prestación**:

- El Programa establecerá un monto mínimo y máximo que podrá otorgarse en carácter de prestación, siendo dichos montos determinados en función de la capacidad presupuestaria.
- El Programa podrá modificar el monto asignado a un determinado grupo etario o grupo vulnerable mediante acto administrativo debidamente fundado por la autoridad de aplicación.
- Si por alguna razón no se encontrare disponible o se encontrare desactualizada la información respecto de la variación de la Canasta Básica de Alimentos según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), se reemplazará por estimaciones de bases propias o bien estimaciones de otros organismos públicos y privados, asegurando de este modo que no se desactualice el monto de la prestación.
- Los beneficiarios de alguno de los subsistemas de la Ley Nacional N° 24.714 y de Planes, Programas o Subsidios Sociales, Nacionales,

Provinciales, Municipales y/o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de carácter alimentario y/o que posean identidad con las contingencias sociales protegidas por la Ley N° 1.878 y sus modificatorias, no podrán acceder al subsidio del Programa, con excepción de los beneficios establecidos por la Ley N° 2.956 a Grupos Comunitarios.

Por otro lado, la reglamentación de este art. 8 de la Ley incorpora la referencia a dos supuestos a partir de verificaciones cruzadas que realice la autoridad de aplicación:

I) En un hogar beneficiario donde existan “menores de edad o mujer embarazada” que perciban el beneficio de alguno de los subsistemas de la Ley Nacional N° 24.714, el Programa adecuará proporcionalmente el monto de la prestación asignado al titular del beneficio, sin necesidad de notificación previa, subsistiendo el cumplimiento de las corresponsabilidades respecto a dichos integrantes.

II) Si la/el titular, o al menos uno de los miembros de un hogar beneficiario, se encontraren a su vez inscriptos en otros Planes, Programas o Subsidios Sociales Nacionales, Provinciales, Municipales y/o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de carácter alimentario y/o que posean identidad con las contingencias sociales protegidas por la Ley N° 1.878 y sus modificatorias, con excepción de los beneficios establecidos por la Ley N° 2.956, se determinará la suspensión del beneficio brindado por el Programa “Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho”, sin necesidad de notificación previa.

Asimismo, la reglamentación del art. 8 de la Ley establece los **destinos y modos de utilización de la prestación otorgada, y cómo se procede en caso de fallecimiento del titular, así como el modo de actuar ante falta de movimiento de la tarjeta**. Así, se estipula que:

- La prestación otorgada, será sólo para la adquisición de productos alimentarios exclusivos para el consumo humano, elementos indispensables para la limpieza e higiene, elementos de combustión necesarios para la cocción y útiles escolares. En caso de comprobarse la utilización de la prestación en otros productos, los beneficiarios serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 11 de la reglamentación.
- La tarjeta de compra podrá ser utilizada únicamente por la/el titular beneficiario, en los comercios adheridos a la Red de Comercios del Programa, no pudiendo ser utilizada por ningún otro miembro del hogar. En caso de comprobarse la utilización de la referida tarjeta por otra persona distinta al titular, se procederá a la suspensión del beneficio brindado al hogar, hasta tanto se aclare la situación, correspondiendo también se sancione al comercio que permitió la utilización de la tarjeta de compra por persona ajena al titular.
- En el caso de fallecimiento del titular de la tarjeta, el deceso deberá ser notificado al Programa dentro del tercer mes de ocurrido. A tal fin, el integrante del hogar que requiriera el cambio de titularidad deberá dirigirse ante la sede del Programa debiendo presentar: original del acta de defunción, tarjeta de compra de la/el titular (con el objeto de destruir la misma), DNI argentino o en su defecto Residencia Precaria del aspirante,

CUIL, certificado de domicilio del aspirante, constancia de alumno regular de los menores en edad escolar que se encontraren a cargo del aspirante a titular, en el caso de no ser hijos del mismo, el nuevo titular deberá presentar la documentación que corresponda de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7° inc. d) de la reglamentación. Se exceptuará la presentación de constancia de alumno regular en los casos de alumnos de escuelas de gestión pública del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Habiendo cumplido con la presentación de la totalidad de la documentación requerida, se procederá a evaluar nuevamente la situación del hogar a fin de determinar si corresponde el otorgamiento del beneficio reclamado. En caso de detectarse que la tarjeta de compra correspondiente a la/el titular fallecido hubiere sido utilizada en fechas posteriores a la fecha de defunción del mismo, se determinará la suspensión definitiva del beneficio y no se hará lugar al cambio de titularidad requerido. Asimismo, y en el caso que el deceso de la/el titular fuera conocido por el Programa en virtud de la información obtenida de los diferentes cruces de bases de datos, se procederá a la suspensión inmediata y definitiva del beneficio otorgado.

- En aquellos casos en los cuales la tarjeta de compra no registrare movimientos por el plazo de cuatro (4) meses, se procederá a la suspensión provisoria del beneficio otorgado sin necesidad de notificación previa, hasta tanto la/el titular se presente ante el Programa y exponga el motivo por el cual no utilizó el beneficio otorgado. A fin de acreditar los hechos declarados por la/el titular, se solicitará documentación que así lo certifique. Si en el plazo de seis (6) meses la/el titular no cumpliera con la presentación de la documentación requerida, se determinará la suspensión definitiva del beneficio.

En relación con la **reglamentación del art. 9 de la Ley**, que fija puntos relativos al **procedimiento de inscripción**, se establecen varias cuestiones.

- ☐ Por un lado, se expresa que la autoridad de aplicación determina la fecha de apertura y de cierre de inscripción para acceder al beneficio que brinda el Programa “Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho” y que, posteriormente, se procede a constatar la pertinencia y veracidad de la documentación y la información entregada por cada hogar aspirante.
- ☐ Se establece que será requisito indispensable que todos los hogares inscriptos que accedan al beneficio se encuentren censados en su domicilio real por el Registro Único de Beneficiarios (R.U.B.) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de constatar las condiciones socio-ambientales del hogar. Se agrega que el Programa deberá considerar válida la última Ficha R.U.B. realizada, y la cual se encuentre vigente al momento de la evaluación del hogar, salvo que el Programa considere necesario actualizar la información.
- ☐ Si del proceso de validación de datos el Programa, antes de concederse el beneficio y aún después de haberlo otorgado, constatare o detectare, posesión de bienes, productos bancarios o ingresos que excluyeran al hogar por no cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 4° de la reglamentación, o si el lugar de residencia o composición del hogar fueran distintos a los denunciados, se tendrá por cierto que el aspirante o beneficiario omitió o brindó información falsa para acceder al mismo. Frente a tal hecho, el Programa se encontrará facultado para suspender

el beneficio sin necesidad de notificación previa. Asimismo, si habiendo el hogar accedido al beneficio, con posterioridad el Programa detectara la percepción de nuevos ingresos o adquisición de nuevos bienes, el hogar beneficiario se encontrará sujeto a una nueva evaluación a fin de determinar la actual situación socioeconómica en la que se encuentra incluido el mismo, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley.

- En caso de un hogar en el cual se constatará situación de extrema vulnerabilidad, y el mismo estuviere compuesto por adultos mayores, discapacitados o personas con enfermedades inhabilitantes, ya sean hogares unipersonales u hogares conformados por miembros que no se encuentren en edad o condiciones de percibir ingresos laborales, se determinará un monto igual a la jubilación mínima como Línea de Pobreza de dicho hogar. Sólo se aceptará otro ingreso en el grupo familiar, cuando éste se tratara de un subsidio por la propia condición de pobreza y/o vulnerabilidad. A los efectos de evaluar las condiciones socioeconómicas de un hogar, se deberán considerar válidos los informes sociales que fueran confeccionados por el equipo técnico a cargo del Programa.
- La autoridad de aplicación otorga una instancia de revisión a aquellos hogares que, habiendo presentado su solicitud de inscripción para acceder al beneficio, hubieran resultado “no otorgados” o habiendo sido otorgado el beneficio, con posterioridad se hubiera determinado la suspensión del mismo. Efectuada la revisión de la situación del hogar, si las causas que hubieran determinado la suspensión del beneficio persistieran a la fecha de revisión, se confirmará la condición de “no otorgado” del hogar, no pudiendo el titular volver a solicitar una nueva revisión de su caso durante un plazo de doce (12) meses. Transcurrido dicho plazo el hogar se encontrará habilitado para iniciar una nueva revisión. El plazo no será aplicable en aquellos casos en los cuales las condiciones que determinaron la exclusión del hogar se hubieran modificado de manera tal que se notare un cambio sustancial de su situación socioeconómica, circunstancia que debe ser acreditada por la/el titular a los efectos de realizar una nueva evaluación del hogar.
- Respecto de aquellos hogares que hubieran resultado “no otorgados” por no poseer residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitar una nueva revisión de la situación de su hogar, deberá transcurrir el plazo de veinticuatro (24) meses, en tanto deberá exigirse el cumplimiento de una residencia mínima en la Ciudad de Buenos Aires de dos (2) años. Asimismo, en aquellos casos en los cuales los hogares inscriptos hubieran sido suspendidos en forma definitiva, la/el titular no podrá presentarse ante nuevas inscripciones para acceder al beneficio que brinda el Programa “Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho”.

La reglamentación del art. 9 detalla, asimismo **motivos por los cuales un hogar no podrá acceder al beneficio del Programa:**

- a) El hogar no cumple con las condiciones dispuestas por el artículo 4° de la Ley que se reglamenta.
- b) El hogar, entendiéndose con ello cada uno de sus miembros, no posee residencia de dos (2) años de antigüedad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al momento de la inscripción o durante la vigencia del beneficio.
- c) El hogar cuenta con la titularidad de más de un inmueble.

- d) La/el titular o algún miembro del hogar posee un automóvil con menos de ocho (8) años de antigüedad, o bien, un modelo de mayor antigüedad que tuviera igual o mayor valor que el modelo más económico de los automóviles de una antigüedad de ocho (8) años anteriores al momento de la evaluación.
- e) En el hogar existen dos o más automóviles.
- f) La/el titular o algún miembro del hogar posee la titularidad de algún bien registrable distinto a los enumerados en el apartado c) y d) de este artículo.
- g) Algún miembro del hogar tuviere cualquier tipo de relación laboral en forma actual, cualquiera fuere la modalidad de contratación, con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- h) Algún miembro del hogar se encuentra inscripto como trabajador autónomo o como monotributista a partir de la categoría "C" inclusive o superior, excluyendo la correspondiente al servicio doméstico.
- i) Si la/el titular o algún miembro del hogar posee una cuenta corriente en pesos o un préstamo.
- j) La/el titular o algún miembro del hogar posee una caja de ahorro y/o una cuenta corriente en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera, un plazo fijo, una caja de seguridad y/o bonos.
- k) En caso de haber omitido declarar ante el Programa "Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho" algún miembro del hogar. En el supuesto de haber accedido al beneficio se determinará la suspensión del mismo.
- l) La/el titular declaró ante el Programa "Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho" uno o más miembros que no conviven en su hogar en forma permanente y diaria. En el supuesto de haber accedido al beneficio se determinará la suspensión del mismo.
- m) (Art. 9° Punto 1 inciso m) derogado por el Art. 2° del Decreto N° 235/2021, BOCBA N° 6163 del 06/07/2021)
- n) En el caso que, a través del Registro Único de Beneficiarios (R.U.B.), o a través del Programa "Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho", mediante visitas sociales o de la información brindada por instituciones públicas, etc., se comprobare que el grupo familiar no reside en el domicilio denunciado ante el mismo.

En relación con la **reglamentación del artículo 10 de la Ley**, se desarrollan los **requisitos en materia de corresponsabilidades**. Así, se establece que:

Una vez realizada la inscripción, la/el titular deberá cumplir con las siguientes corresponsabilidades:

- ☐ **En materia de salud:** presentar ante el Programa, según el caso que corresponda, certificado médico emitido por Hospital Público, Cobertura Porteña de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Centros Públicos de Salud y Acción Comunitaria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires u Obras Sociales con atención en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el cual deberá constar: 1) Nombre y apellido del paciente, 2) Tipo y número de documento de identidad, 3) Peso y talla, 4) Fecha de emisión del certificado médico, 5) Nombre y apellido del médico que certifica, con tipo y número de matrícula y firma del mismo, 6) Nombre y número de la institución, según corresponda, 7) Domicilio de la institución, 8) Sello de la institución. La periodicidad con la

cual deberán efectuarse los controles de salud, se registrará en cada caso en particular, de acuerdo a los períodos estipulados por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En todos los casos, deberán cumplir con el calendario de vacunaciones, el que se registrará según las normas del calendario nacional de vacunación, debiendo presentar original de dicho calendario, a fin de acreditar el cumplimiento de este ítem.

- **b) En materia de educación:** presentar ante el Programa “Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho”, original de constancia de alumno regular expedida por Institución que pertenezca a la educación formal, en la cual deberá constar: 1) Nombre y apellido del menor, 2) Curso y turno al que asiste, 3) Nombre, número y distrito escolar del establecimiento, 4) Sello oficial del establecimiento, 5) Firma del responsable del establecimiento escolar, 6) Fecha de emisión del certificado. La fecha de presentación de la misma no podrá ser superior a treinta (30) días de su fecha de emisión. 7) La/el titular deberá registrarse según los siguientes puntos: i) Sin reglamentar. ii) Cumplir con la asistencia y permanencia de niños/as de cinco (5) años de edad en el nivel preescolar, presentando, ante el Programa “Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho”, constancia de alumno regular cada tres (3) meses, conforme lo establece el apartado 2), inciso b) del artículo 10 de la Ley N° 1.878. En caso de incumplimiento, la autoridad de aplicación se encontrará en condiciones de determinar la baja del beneficio, sin necesidad de notificación previa. iii) Cumplir con la asistencia y permanencia a la escuela, de los/as niños/as o adolescentes de seis (6) a dieciocho (18) años de edad inclusive, procurando su promoción al año siguiente, debiendo el titular presentar, ante el Programa “Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho”, constancia de alumno regular cada tres (3) meses, conforme lo establece el apartado 3), inciso b) del artículo 10 de la Ley N° 1.878, con el fin de acreditar la concurrencia permanente del menor y el cumplimiento del compromiso asumido. En caso de haber finalizado el ciclo escolar, deberá presentar original de constancia de finalización de estudios secundarios. iv) El Programa considerará la edad de los menores en edad escolar, de acuerdo con el calendario escolar y exigirá la obligatoriedad de la finalización del nivel secundario, de acuerdo a las disposiciones vigentes. v) El Programa podrá acreditar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los hogares beneficiarios, tanto a través del cruce de información con otras instituciones, como a través de la presentación de certificados que se requieran a los beneficiarios. 8) Excepciones al cumplimiento de escolarización: i) En los casos de Historia clínica de enfermedad crónica inhabilitante, Internación domiciliaria o Discapacidad inhabilitante, acreditándose previamente tal circunstancia acompañando el debido certificado expedido por los efectores de salud de la Ciudad de Buenos Aires, será justificado el hecho de que el menor no se hallará escolarizado. La autoridad de aplicación está facultada a constatar posteriormente, mediante operativo de verificación domiciliaria u otro medio que en lo sucesivo disponga, la veracidad de lo alegado. ii) En los casos en que la/el titular declare que el menor no se encuentra escolarizado por hallarse institucionalizado, ya sea en forma permanente o transitoria, se entenderá que no corresponde considerar al mismo como miembro del hogar, en

tanto que no cumple con lo dispuesto en el artículo 3° de la presente reglamentación. Antedicha situación se procederá a evaluar nuevamente la condición del hogar frente al mismo. 9) Baja o suspensión definitiva. Las constancias de alumno regular que fueran presentadas por la/el titular, serán constatadas posteriormente mediante operativos de verificación, pudiendo la autoridad de aplicación requerir la información que fuere necesaria a los respectivos establecimientos. En el caso de constatarse que al menos una de las constancias presentadas por la/el titular resulta apócrifa, se determinará la suspensión definitiva del beneficio sin necesidad de notificación previa, reservándose la autoridad de aplicación la facultad de iniciar las acciones legales que considere pertinentes. 10) A fin de asegurar el cumplimiento de las corresponsabilidades expresadas precedentemente, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación deberán brindar la información y los certificados que en cada caso correspondan y en su caso aquello que el Programa demande en forma directa o a través de los hogares inscriptos.

- **c) Otras corresponsabilidades:** 1) Brindar información fidedigna de todo lo referente a la composición y a las condiciones del hogar y de cada uno de sus miembros. En el caso que la/el titular omitiera o inscribiera miembros que no convivieran en el mismo, se considerará que el titular brindó información falsa procediéndose a la suspensión del beneficio. 2) Realizar una adecuada utilización de los recursos del Programa, conforme lo prescribe la Ley que se reglamenta. 3) Permitir el acceso a la vivienda de todo personal debidamente autorizado por el Programa 4) Asistir a los eventos de capacitación en seguridad y calidad alimentaria y talleres de orientación laboral en los casos que así lo requiriera el Programa. 5) Los titulares de los beneficios deberán concurrir a las sedes del Programa, a fin de informar y justificar las siguientes situaciones, conforme se detalla en cada uno de los supuestos particulares: i. Embarazos de miembros del hogar. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 7° inciso f) de la presente reglamentación. ii. Nacimientos de hijos de alguna integrante del hogar, acreditando tal hecho con la presentación de la/s partida/s de nacimiento correspondiente/s. iii. Muerte de algún integrante del hogar. Ésta debe notificarse dentro de los tres (3) meses de ocurrida y presentando certificado de defunción. iv. Mudanzas. El titular del beneficio deberá informar al Programa, los cambios de domicilio o residencia, aún en el caso de mudanzas temporarias. v. Modificación de la situación laboral de cualquiera de los miembros del hogar. vi. Cambios de Escuelas de los menores integrantes del hogar. El titular del beneficio deberá informar al Programa, los cambios de Instituciones Escolares que pudieran producirse. vii. Si un hogar se encontrara percibiendo el beneficio y con posterioridad la/el titular o algún miembro del hogar accediera a un empleo registrado, dicha situación deberá ser comunicada al Programa. viii. Completar documentación adeudada. ix. Asistir a las entrevistas y brindar la información y la documentación que el Programa solicitare. x. Cualquier otra modificación en las condiciones del hogar Los supuestos detallados deberán ser informados en un plazo máximo de hasta seis (6) meses, salvo disposición en contrario; cumplido dicho plazo y no habiendo sido informado el cambio en las condiciones del hogar, se entenderá que el titular no cumplió con el deber de información y se

determinará la suspensión del beneficio. Todos estos casos podrán producir variaciones en las magnitudes y conformación de las prestaciones, por lo que es obligación de los beneficiarios informarlas. En caso de omisión podrán producirse suspensiones temporarias en la percepción del beneficio, o incluso la suspensión definitiva del mismo. En todos los casos, el cumplimiento de las corresponsabilidades será condición indispensable para permanecer en el Programa como beneficiario. En aquellos casos en los cuales la/el titular declare que un miembro inscripto no constituye más su hogar, deberá acreditar fehacientemente dicha situación ante el Programa, a tal fin deberá presentar certificado expedido por la Policía Federal en el cual conste el nuevo domicilio de dicho miembro o en su caso factura de servicio a nombre de éste o contrato de alquiler suscrito por las partes debidamente certificado. En el supuesto que quien no integrara más el hogar fuera el cónyuge de la titular, la misma, a su vez, deberá acreditar su actual situación debiendo cumplir con la presentación de inicio de juicio de divorcio, o en el caso de separación de hecho, la titular deberá presentar Información Sumaria que acredite dicha situación o convenio de alimento homologado o convenio de cuota alimentaria en el caso de corresponder. La titular deberá cumplir con la presentación de dicha documentación en el plazo improrrogable de seis (6) meses, transcurrido el mismo se procederá a la suspensión del beneficio sin necesidad de notificación previa, hasta tanto se regularice dicha situación ante el Programa.

En lo relativo a la **reglamentación del artículo 11 de la Ley**, que trata sobre los **criterios de permanencia en el Programa / suspensiones / bajas**, se establecen los siguientes puntos:

Las suspensiones del Padrón de Beneficiarios podrán producirse en los siguientes casos:

**a) Cambios en las condiciones socioeconómicas de los hogares o la modificación de las condiciones que habilitaron el acceso al beneficio.**

1) En el caso de haber sido otorgado el beneficio, si con posterioridad se comprobara que el subsidio hubiera sido otorgado indebidamente.

2) En el caso de mejoras en las condiciones socioeconómicas y en la composición de los hogares.

3) Si se verifica un beneficio de los subsistemas no contributivos y de Planes, Programas o Subsidios Sociales, Nacionales, Provinciales, Municipales y/o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de carácter alimentario y/o que posean identidad con las contingencias sociales protegidas por la Ley N° 1.878 y sus modificatorias, con excepción de los beneficios establecidos por la Ley N° 2.956.

**b) Incumplimientos en cuanto al uso de la tarjeta, incumplimiento de compromisos contraídos por la firma de la Carta Compromiso, no entrega de documentación solicitada.**

1) Utilizar como forma de pago la tarjeta para la compra de bebidas alcohólicas.

2) Comprar pequeños y grandes electrodomésticos utilizando como forma de pago la tarjeta de compra del Programa.

3) Adquirir con la tarjeta de compra del Programa, cualquier otro producto que no se encuentre dentro del rubro alimentos para el consumo humano, elementos indispensables para la higiene y limpieza del hogar, combustión necesaria para la cocción o útiles escolares.

4) El incumplimiento de los compromisos contraídos oportunamente a través de la firma de la Carta Compromiso de los Hogares Beneficiarios (la cual tiene carácter de Declaración Jurada); podrá provocar la suspensión total o parcial, según corresponda, de la prestación del beneficio.

5) En el caso que no se hubiera entregado la documentación solicitada.

**c) Proporción de información falsa respecto a la identificación de los integrantes del hogar o de las condiciones socioeconómicas para acceder al beneficio.**

La constatación por parte de la autoridad de aplicación del falseamiento de los datos declarados por el beneficiario, habilita al mismo a determinar la suspensión definitiva del beneficio sin necesidad de notificación previa.

1) Que se hubiera entregado cualquier tipo de documentación que resultare apócrifa, en cuyo caso se determinará la suspensión definitiva del beneficio sin necesidad de notificación previa, quedando el Programa facultado para iniciar las acciones legales que correspondan.

2) Cuando se detectare que la/el titular o cualquiera de los miembros del hogar se encuentran inscriptos como integrantes de otro hogar.

3) Cuando se detectare que un hogar hubiera realizado una doble inscripción, habiendo o no percibido el beneficio en forma duplicada, se determinará la suspensión definitiva del hogar, quedando el mismo facultado para iniciar las acciones legales que correspondan.

4) Que el subsidio estuviera siendo recibido por otra persona que no fuera la/el titular y ésta no hubiera denunciado el hecho, en este caso se determinará la suspensión definitiva del beneficio.

5) Que la/el titular no se encontrara residiendo permanentemente en el hogar al cual le ha sido otorgado el beneficio.

6) Cuando se detectare que la/el titular o al menos uno de sus miembros no posee residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dicha situación no ha sido informada al Programa.

7) Cuando se constatare que alguno de los miembros del grupo familiar inscripto no reside en el hogar y la/el titular hubiera percibido el beneficio correspondiente al mismo, se determinará la suspensión del beneficio, sin necesidad de notificación previa.

8) Asimismo, corresponderá la suspensión en aquellos casos en los cuales se detectara que la tarjeta de compra no registra movimientos por un plazo de cuatro (4) meses o más.

9) En el caso de detectarse que al menos uno de los menores que se encontrare como integrante de un hogar beneficiario ejerce algún tipo de trabajo infantil, se podrá determinar la suspensión del beneficio y se procederá a informar dicha situación al órgano que corresponda.

10) Si los hogares no cumplen con los compromisos establecidos, se llevarán adelante las siguientes acciones que se detallan, a fin de lograr la normalización y evitar la exclusión del Programa "Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho".

**d) Pautas en relación con el resto de los compromisos establecidos:**

1) En caso de adeudar algún tipo de documentación, se establece un plazo improrrogable de seis (6) meses a fin que el hogar regularice su situación documental.

2) Paralelamente y previo a ello, se transitarán instancias de mediación y seguimiento a los hogares beneficiarios, con el objetivo de identificar y remover los obstáculos que pudieran dificultar o limitar el cumplimiento de los compromisos.

3) En el caso de continuar con el incumplimiento, y transcurrido los seis (6) meses mencionados, el Programa podrá suspender transitoriamente el beneficio hasta tanto el hogar cumpla con los compromisos correspondientes.

**e) Bajas por consumos indebidos.**

En los casos en que los beneficiarios utilizaran como forma de pago la tarjeta de compra para adquirir productos que no se encontraran dentro del rubro alimentos para el consumo humano, elementos indispensables para la higiene y limpieza del hogar, elementos de combustión necesaria para la cocción y útiles escolares, el Programa aplicará las siguientes sanciones:

1) El beneficiario percibirá un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del subsidio otorgado al hogar, por el término de un (1) mes, en el caso de: i. Compra de uno (1) o más productos, que si bien no se encuentra dentro de los rubros alimentos para consumo humano, útiles escolares, elementos indispensables para la higiene, limpieza del hogar y combustión necesaria para la cocción, se encuentran enmarcado dentro de rubros de productos de primera necesidad.

2) Suspensión del Beneficio por el término de un (1) mes: i. Compra de uno (1) o más productos, que no se encontraren dentro de los rubros alimentos para consumo humano, útiles escolares, elementos indispensables para la higiene, limpieza del hogar y combustión necesaria para la cocción, ni se encuentran enmarcados dentro de rubros de productos de primera necesidad. ii. Compra de uno (1) o más productos que se encuentren dentro del rubro de bebidas alcohólicas. iii. Compra de pequeños electrodomésticos que se encuentren enmarcados dentro de artefactos de primera necesidad.

3) Suspensión definitiva del Beneficio: i. Compra de grandes cantidades de un mismo producto que superen el límite de lo estipulado para consumo familiar, teniendo en cuenta la composición del hogar beneficiario. ii. Compras de más de un producto que no se encontraren dentro de alguno de los rubros de alimentos para consumo humano, útiles escolares, elementos indispensables para la higiene, limpieza del hogar y combustión necesaria para la cocción, ni se encontraren enmarcados dentro de rubros de productos de primera necesidad; habiendo sido sancionado con anterioridad por esta misma causa. iii. Compra de pequeños o grandes electrodomésticos que no se encuentran enmarcados dentro de artefactos de primera necesidad. En aquellos casos en los cuales la/el titular negare la compra del producto por el cual se originó la sanción, a fin de acreditar dicha situación deberá presentar ante la autoridad de aplicación la nota de crédito extendida por el comercio que corresponda, en la cual se indique el error en el que se incurrió y la devolución por el mismo monto. La fecha de la nota de crédito presentada, no podrá superar los treinta (30) días contados desde la fecha en la cual se cometió el error, aquellas que fueran extendidas por el comercio luego de dicho plazo no serán computadas como válidas.

Finalmente, en lo que respecta a la **reglamentación del artículo 12 de la Ley**, se establece que la autoridad de aplicación confecciona en forma mensual un listado del cual surge la condición que poseen ante el Programa todos aquellos hogares que han presentado su solicitud para acceder al beneficio. Asimismo, se fija que, con similar periodicidad, se elabora un listado del que surjan las modificaciones que se pudieran generar en la nómina original.

## Anexo IV - Síntesis del relevamiento de los legajos de beneficiarios de la muestra

| Variable                       |                              | Cantidad | %     |
|--------------------------------|------------------------------|----------|-------|
| Año de inscripción             | 2024                         | 14       | 14,89 |
|                                | 2019 - 2023                  | 39       | 41,49 |
|                                | 2005 - 2018                  | 41       | 43,62 |
| Area de inscripción            | BAP                          | 8        | 8,51  |
|                                | Directa CP                   | 35       | 37,23 |
|                                | EET reinscripción            | 2        | 2,13  |
|                                | Nacional                     | 21       | 22,34 |
|                                | Nuevos Hogares               | 7        | 7,45  |
|                                | Paradores                    | 1        | 1,06  |
|                                | Precaria extranjero          | 2        | 2,13  |
|                                | Ticket reinscripción         | 18       | 19,15 |
| Categoría                      | Beneficiario                 | 49       | 52,13 |
|                                | No otorgado                  | 45       | 47,87 |
| Calificación RUB               | Indigente                    | 59       | 62,77 |
|                                | Pobre                        | 32       | 34,04 |
|                                | No pobre                     | 3        | 3,19  |
| Fecha visita RUB               | 2025                         | 8        | 8,51  |
|                                | 2024                         | 35       | 37,23 |
|                                | 2023                         | 13       | 13,83 |
|                                | 2022                         | 11       | 11,70 |
|                                | 2021                         | 11       | 11,70 |
|                                | 2020                         | 3        | 3,19  |
|                                | Antes de 2020                | 13       | 13,83 |
|                                | Unipersonal                  | 39       | 41,49 |
| Características de los hogares | De dos o más personas        | 55       | 58,51 |
|                                | Titular mujer                | 66       | 70,21 |
|                                | Titular hombre               | 28       | 29,79 |
|                                | Aporta 1 integrante          | 48       | 51,6  |
|                                | Aportan 2 o más integrantes  | 46       | 48,93 |
|                                | Integrantes con discapacidad | 12       | 12,77 |

**Anexo - V Valorización de la Canasta Básica Alimentaria y total – Valores mensuales expresados en pesos del adulto equivalente y Hogar 1 – INDEC 2024.**

| Año 2024   |                                           |                                        |
|------------|-------------------------------------------|----------------------------------------|
| Mes        | Línea de <u>INDIGENCIA</u><br>Valor en \$ | Línea de <u>POBREZA</u><br>Valor en \$ |
|            | Adulto Equivalente                        | Adulto Equivalente                     |
| Enero      | 92.414,67                                 | 193.146,06                             |
| Febrero    | 104.482,59                                | 223.592,74                             |
| Marzo      | 115.873,35                                | 250.286,44                             |
| Abril      | 120.726,29                                | 268.012,36                             |
| Mayo       | 125.235,49                                | 275.518,08                             |
| Junio      | 127.287,79                                | 282.578,89                             |
| Julio      | 131.293,57                                | 291.471,73                             |
| Agosto     | 136.399,30                                | 304.170,44                             |
| Septiembre | 138.744,31                                | 312.174,70                             |
| Octubre    | 140.653,57                                | 319.283,60                             |
| Noviembre  | 142.148,73                                | 324.099,10                             |
| Diciembre  | 145.408,36                                | 331.532,43                             |

Cuadro de elaboración propia en base a la canasta básica alimentaria – INDEC – 2024

**Anexo VI : Modificaciones presupuestarias – Programa 41 - Actividades 10.000 y 60.000**

| Tipo Norma Aprob | Fecha nor  | N°  | Desc          | N° MP | J ur | UE   | Pr og | Act   | In c | Pr in | P ar | Sub p | Importe Positivo    | Importe Negativo     |
|------------------|------------|-----|---------------|-------|------|------|-------|-------|------|-------|------|-------|---------------------|----------------------|
| 22-DISPOSICION   | 18/12/2024 | 281 | DGTALMD HYHGC | 9919  | 45   | 1009 | 41    | 60000 | 5    | 1     | 4    | 15    |                     | \$ 30.000.000,00     |
| 27-DECRETO       | 3/1/2024   | 21  | GCABA         | 10015 | 45   | 1009 | 41    | 10000 | 5    | 1     | 4    | 13    | \$ 3.155.900.343,00 | \$ 11.986.270.229,00 |
| 27-DECRETO       | 3/1/2024   | 21  | GCABA         | 10015 | 45   | 1009 | 41    | 60000 | 5    | 1     | 4    | 13    | \$ 8.981.115.534,00 |                      |
| 27-DECRETO       | 3/1/2024   | 21  | GCABA         | 10015 | 45   | 1009 | 41    | 60000 | 5    | 1     | 4    | 14    | \$ 2.076.749,00     | \$ 24.362.260,00     |
| 27-DECRETO       | 3/1/2024   | 21  | GCABA         | 10015 | 45   | 1009 | 41    | 60000 | 5    | 1     | 4    | 15    |                     | \$ 126.383.388,00    |
| 27-DECRETO       | 3/1/2024   | 21  | GCABA         | 10508 | 45   | 1009 | 41    | 10000 | 5    | 1     | 4    | 13    | \$ 1.561.079.168,00 | \$ 4.849.246.914,00  |
| 27-DECRETO       | 3/1/2024   | 21  | GCABA         | 10508 | 45   | 1009 | 41    | 60000 | 5    | 1     | 4    | 13    | \$ 3.288.167.746,00 |                      |
| 27-DECRETO       | 3/1/2024   | 21  | GCABA         | 10508 | 45   | 1009 | 41    | 60000 | 5    | 1     | 4    | 14    | \$ 13.292.100,00    |                      |
| 27-DECRETO       | 3/1/2024   | 21  | GCABA         | 10508 | 45   | 1009 | 41    | 60000 | 5    | 1     | 4    | 15    | \$ 6.121.500,00     |                      |
| 27-DECRETO       | 3/1/2024   | 21  | GCABA         | 11089 | 45   | 1009 | 41    | 10000 | 1    | 1     | 7    | 0     | \$ 5.682.611,00     |                      |

|                    |              |    |       |           |        |          |    |           |   |   |   |    |                          |                          |
|--------------------|--------------|----|-------|-----------|--------|----------|----|-----------|---|---|---|----|--------------------------|--------------------------|
| 27-<br>DECRET<br>O | 3/1/202<br>4 | 21 | GCABA | 110<br>89 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 2 | 1 | 0  | \$<br>9.451.785,00       |                          |
| 27-<br>DECRET<br>O | 3/1/202<br>4 | 21 | GCABA | 110<br>89 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 2 | 4 | 0  | \$<br>1.386.625,00       |                          |
| 27-<br>DECRET<br>O | 3/1/202<br>4 | 21 | GCABA | 110<br>89 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 2 | 6 | 0  | \$<br>2.096.069,00       |                          |
| 27-<br>DECRET<br>O | 3/1/202<br>4 | 21 | GCABA | 112<br>00 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 1 | 1 | 0  |                          | \$<br>113.649.37<br>2,00 |
| 27-<br>DECRET<br>O | 3/1/202<br>4 | 21 | GCABA | 112<br>00 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 1 | 4 | 0  |                          | \$<br>706.068,00         |
| 27-<br>DECRET<br>O | 3/1/202<br>4 | 21 | GCABA | 112<br>00 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 1 | 6 | 0  |                          | \$<br>19.990.985,<br>00  |
| 27-<br>DECRET<br>O | 3/1/202<br>4 | 21 | GCABA | 112<br>00 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 2 | 7 | 0  |                          | \$<br>4.659,00           |
| 27-<br>DECRET<br>O | 3/1/202<br>4 | 21 | GCABA | 112<br>00 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 4 | 1 | 0  |                          | \$<br>12.871.748,<br>00  |
| 27-<br>DECRET<br>O | 3/1/202<br>4 | 21 | GCABA | 112<br>00 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 4 | 2 | 0  |                          | \$<br>787.180,00         |
| 27-<br>DECRET<br>O | 3/1/202<br>4 | 21 | GCABA | 112<br>00 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 5 | 1 | 0  |                          | \$<br>1.573.342,0<br>0   |
| 27-<br>DECRET<br>O | 3/1/202<br>4 | 21 | GCABA | 213<br>1  | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 5 | 1 | 4 | 13 | \$<br>155.160.452,<br>00 | \$<br>155.160.45<br>2,00 |
| 27-<br>DECRET<br>O | 3/1/202<br>4 | 21 | GCABA | 213<br>1  | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 600<br>00 | 5 | 1 | 4 | 13 | \$<br>280.076.575,<br>00 | \$<br>280.076.57<br>5,00 |
| 27-<br>DECRET<br>O | 3/1/202<br>4 | 21 | GCABA | 370<br>0  | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 5 | 1 | 4 | 13 | \$<br>11.618.427,0<br>0  | \$<br>11.618.427,<br>00  |
| 27-<br>DECRET<br>O | 3/1/202<br>4 | 21 | GCABA | 433<br>2  | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 5 | 1 | 4 | 13 | \$<br>500.024.534,<br>00 | \$<br>500.024.53<br>4,00 |
| 27-<br>DECRET<br>O | 3/1/202<br>4 | 21 | GCABA | 433<br>2  | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 600<br>00 | 5 | 1 | 4 | 13 | \$<br>93.326.760,0<br>0  | \$<br>93.326.760,<br>00  |
| 27-<br>DECRET<br>O | 3/1/202<br>4 | 21 | GCABA | 537<br>8  | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 1 | 1 | 0  |                          | \$<br>3.050.231,0<br>0   |
| 27-<br>DECRET<br>O | 3/1/202<br>4 | 21 | GCABA | 537<br>8  | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 1 | 4 | 0  |                          | \$<br>223.489,00         |
| 27-<br>DECRET<br>O | 3/1/202<br>4 | 21 | GCABA | 537<br>8  | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 1 | 6 | 0  |                          | \$<br>613.856,00         |
| 27-<br>DECRET<br>O | 3/1/202<br>4 | 21 | GCABA | 537<br>8  | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 1 | 7 | 0  |                          | \$<br>159.404,00         |
| 27-<br>DECRET<br>O | 3/1/202<br>4 | 21 | GCABA | 537<br>8  | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 2 | 1 | 0  |                          | \$<br>30.020,00          |
| 27-<br>DECRET<br>O | 3/1/202<br>4 | 21 | GCABA | 537<br>8  | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 2 | 4 | 0  |                          | \$<br>1.170,00           |
| 27-<br>DECRET<br>O | 3/1/202<br>4 | 21 | GCABA | 537<br>8  | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 2 | 6 | 0  |                          | \$<br>5.392,00           |
| 27-<br>DECRET<br>O | 3/1/202<br>4 | 21 | GCABA | 537<br>8  | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 2 | 7 | 0  |                          | \$<br>25,00              |
| 27-<br>DECRET<br>O | 3/1/202<br>4 | 21 | GCABA | 537<br>8  | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 4 | 1 | 0  |                          | \$<br>109.117,00         |

|                                       |               |          |       |          |        |          |    |           |   |   |   |    |                             |                            |
|---------------------------------------|---------------|----------|-------|----------|--------|----------|----|-----------|---|---|---|----|-----------------------------|----------------------------|
| 27-<br>DECRET<br>O                    | 3/1/202<br>4  | 21       | GCABA | 537<br>8 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 4 | 2 | 0  |                             | \$<br>7.362,00             |
| 27-<br>DECRET<br>O                    | 3/1/202<br>4  | 21       | GCABA | 537<br>8 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 5 | 1 | 0  |                             | \$<br>60.839,00            |
| 27-<br>DECRET<br>O                    | 3/1/202<br>4  | 21       | GCABA | 708<br>3 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 2 | 1 | 0  | \$<br>2.880.527,00          |                            |
| 27-<br>DECRET<br>O                    | 3/1/202<br>4  | 21       | GCABA | 708<br>3 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 2 | 6 | 0  | \$<br>619.909,00            |                            |
| 27-<br>DECRET<br>O                    | 3/1/202<br>4  | 21       | GCABA | 770<br>4 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 5 | 1 | 4 | 13 | \$<br>3.362.034.28<br>7,00  | \$<br>9.834.695.1<br>94,00 |
| 27-<br>DECRET<br>O                    | 3/1/202<br>4  | 21       | GCABA | 770<br>4 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 600<br>00 | 5 | 1 | 4 | 13 | \$<br>7.376.134.85<br>1,00  | \$<br>643.778.81<br>8,00   |
| 27-<br>DECRET<br>O                    | 3/1/202<br>4  | 21       | GCABA | 770<br>4 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 600<br>00 | 5 | 1 | 4 | 14 |                             | \$<br>39.396.298,<br>00    |
| 27-<br>DECRET<br>O                    | 3/1/202<br>4  | 21       | GCABA | 770<br>4 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 600<br>00 | 5 | 1 | 4 | 15 |                             | \$<br>220.298.82<br>8,00   |
| 27-<br>DECRET<br>O                    | 3/1/202<br>4  | 21       | GCABA | 783      | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 2 | 7 | 0  | \$<br>84.879,00             |                            |
| 27-<br>DECRET<br>O                    | 3/1/202<br>4  | 21       | GCABA | 958      | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 5 | 1 | 4 | 13 | \$<br>22.017.887,0<br>0     | \$<br>22.017.887,<br>00    |
| 28-LEY                                | 16/5/20<br>24 | 67<br>18 | LCBA  | 345<br>7 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 1 | 1 | 0  | \$<br>375.560.276,<br>00    |                            |
| 28-LEY                                | 16/5/20<br>24 | 67<br>18 | LCBA  | 345<br>7 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 1 | 4 | 0  | \$<br>31.296.690,0<br>0     |                            |
| 28-LEY                                | 16/5/20<br>24 | 67<br>18 | LCBA  | 345<br>7 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 1 | 6 | 0  | \$<br>76.634.539,0<br>0     |                            |
| 28-LEY                                | 16/5/20<br>24 | 67<br>18 | LCBA  | 345<br>7 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 1 | 7 | 0  | \$<br>21.239.643,0<br>0     |                            |
| 28-LEY                                | 16/5/20<br>24 | 67<br>18 | LCBA  | 345<br>7 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 2 | 1 | 0  | \$<br>7.997.859,00          |                            |
| 28-LEY                                | 16/5/20<br>24 | 67<br>18 | LCBA  | 345<br>7 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 2 | 4 | 0  | \$<br>666.488,00            |                            |
| 28-LEY                                | 16/5/20<br>24 | 67<br>18 | LCBA  | 345<br>7 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 2 | 6 | 0  | \$<br>1.603.723,00          |                            |
| 28-LEY                                | 16/5/20<br>24 | 67<br>18 | LCBA  | 345<br>7 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 2 | 7 | 0  | \$<br>4.684,00              |                            |
| 28-LEY                                | 16/5/20<br>24 | 67<br>18 | LCBA  | 345<br>7 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 4 | 1 | 0  | \$<br>10.544.935,0<br>0     |                            |
| 28-LEY                                | 16/5/20<br>24 | 67<br>18 | LCBA  | 345<br>7 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 4 | 2 | 0  | \$<br>673.196,00            |                            |
| 28-LEY                                | 16/5/20<br>24 | 67<br>18 | LCBA  | 345<br>7 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 1 | 5 | 1 | 0  | \$<br>7.640.771,00          |                            |
| 28-LEY                                | 16/5/20<br>24 | 67<br>18 | LCBA  | 345<br>7 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 5 | 1 | 4 | 13 | \$<br>22.335.980.3<br>98,00 |                            |
| 28-LEY                                | 16/5/20<br>24 | 67<br>18 | LCBA  | 345<br>7 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 600<br>00 | 5 | 1 | 4 | 13 | \$<br>3.905.753.66<br>0,00  |                            |
| 28-LEY                                | 16/5/20<br>24 | 67<br>18 | LCBA  | 345<br>7 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 600<br>00 | 5 | 1 | 4 | 14 | \$<br>62.458.021,0<br>0     |                            |
| 28-LEY                                | 16/5/20<br>24 | 67<br>18 | LCBA  | 345<br>7 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 600<br>00 | 5 | 1 | 4 | 15 | \$<br>170.397.388,<br>00    |                            |
| 43-<br>RESOL.<br>MIN.<br>HACIEN<br>DA | 5/12/20<br>24 | 19<br>4  | SSHA  | 973<br>6 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 5 | 1 | 4 | 13 |                             | \$<br>242.793.98<br>4,00   |

|                                       |                |         |      |          |        |          |    |           |   |   |   |    |                            |
|---------------------------------------|----------------|---------|------|----------|--------|----------|----|-----------|---|---|---|----|----------------------------|
| 43-<br>RESOL.<br>MIN.<br>HACIEN<br>DA | 16/12/2<br>024 | 20<br>1 | SSHA | 985<br>9 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 5 | 1 | 4 | 13 | \$<br>642.880.17<br>7,00   |
| 43-<br>RESOL.<br>MIN.<br>HACIEN<br>DA | 21/11/2<br>024 | 18<br>1 | SSHA | 951<br>9 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 5 | 1 | 4 | 13 | \$<br>380.166.45<br>0,00   |
| 43-<br>RESOL.<br>MIN.<br>HACIEN<br>DA | 28/11/2<br>024 | 1       | SSHA | 956<br>8 | 4<br>5 | 10<br>09 | 41 | 100<br>00 | 5 | 1 | 4 | 13 | \$<br>1.350.774.3<br>34,00 |

Fuente: elaboración propia en base a la información  
proporcionada por OGEPU.

## **Anexo VII Presupuesto devengado del componente “Red Primeros Meses”.**

| Mes                      | Devengado componente<br>"Ciudadanía Porteña" | Devengado<br>componente "Red<br>Primeros Meses" |
|--------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>Enero</b>             | \$ 2.340.085.190,47                          | \$ 704.000,00                                   |
| <b>Febrero</b>           | \$ 2.339.918.102,08                          | \$ 560.000,00                                   |
| <b>Marzo</b>             | \$ 2.412.012.245,38                          | \$ 456.000,00                                   |
| <b>Abril</b>             | \$ 2.447.847.826,21                          | \$ 960.000,00                                   |
| <b>Mayo</b>              | \$ 2.460.801.653,06                          | \$ 806.400,00                                   |
| <b>Junio</b>             | \$ 5.116.100.695,11                          | \$ 780.800,00                                   |
| <b>Julio</b>             | \$ 5.176.330.726,18                          | \$ 908.800,00                                   |
| <b>Agosto</b>            | \$ 5.250.646.358,39                          | \$ 1.822.720,00                                 |
| <b>Septiembre</b>        | \$ 5.350.047.758,36                          | \$ 3.706.880,00                                 |
| <b>Octubre</b>           | \$ 5.209.592.838,49                          | \$ 3.604.480,00                                 |
| <b>Noviembre</b>         | \$ 5.419.241.892,24                          | \$ 3.768.000,00                                 |
| <b>Diciembre</b>         | \$ 5.878.757.283,77                          | \$ 2.880.000,00                                 |
| <b>Total<br/>General</b> | <b>\$ 49.401.382.569,74</b>                  | <b>\$ 20.958.080,00</b>                         |